

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**TUTELA Nro.:** 110013103024201900639  
**ACCIONANTE:** YENNIFER PAOLA HOYOS CASTELLANOS, JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ  
**ACCIONADA:** NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, COLPENSIONES, NOATARIA 2 DE SOACHA

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO:** En atención a lo manifestado por el tutelante en su escrito, **VINCULAR** en calidad de accionado a la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá.

**PRIMERO:** ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por Yennifer Paola Hoyos Castellanos, quién actúa como agente oficiosa de Juan Manuel Castañeda Martínez en contra de las Notarías Sesenta y Ocho (68) y Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá y Segunda (2ª) del Círculo de Soacha y la Administradora Colombiana de Pensiones. – COLPENSIONES –.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto-Ley 2591 de 1991, **SOLICITAR** a las entidades accionadas que, en el tiempo improrrogable término de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a los hechos y pretensiones plasmados en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estimen convenientes. A las entidades accionadas se les envía copia de la petición de tutela y sus anexos.

**TERCERO:** Por secretaría, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, por los medios más expeditos e idóneos, haciendo uso de mecanismos electrónicos cuando ello fuese posible u obligatorio conforme a la ley, y dejando las constancias del caso.

**CUARTO:** Considerándolo necesario para la decisión de instancia se requiere a Medimás Entidad Promotora de Salud S.A., para que, en el término de dos (2) días luego de recibida la respectiva comunicación: i) informe a esta sede judicial el ingreso base de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud de Juan Manuel Castañeda Martínez y ii) remita una relación de las autorizaciones emitidas a favor. **OFÍCIESE** advirtiendo en el remisorio que la presente es una

petición con carácter netamente probatorio y no implica su vinculación a este asunto.

**QUINTO:** Téngase como pruebas las documentales allegadas por la parte accionante

**SEXTO:** Se niega la medida provisional solicitada, como quiera que la misma no cumple con los requisitos de urgencia y necesidad de que trata el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, lo anterior sin perjuicio de lo que se decida en la sentencia de instancia.

**CÚMPLASE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

d.a.p.m

-Medinas  
-Medinas

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 362.239  
CASTAÑEDA MARTINEZ

APELLIDOS  
JUAN MANUEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1956  
QUIPILE  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

31-AGO-1977 QUIPILE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARSÉ BARRERA TORRES



A-1500150-00018881-M 0000362239-20080624 0000807991A 1 1280007380

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Quipile (corregimiento o vereda)

a nueve del mes de Diciembre de mil novecientos veinti

y seis se presentó el señor Hernando María Castañeda (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Quipile domicilio

en Quipile y declaró: Que el día cinco

del mes de Diciembre de mil novecientos veinti y seis siendo

tres de la mancomunidad en La Florida La Argentina (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento)

del municipio de Quipile República de Colombia un

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Juan Camilo

hijo legítimo del señor Hernando M. Castañeda de 36 años de edad

natural de Quipile República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Ana Isabel Martínez de 16 años de edad, natural de

República de Colombia de profesión Abogada siendo

abuelos paternos Anacleto Castañeda y Ernestina Sánchez

y abuelos maternos Andrés Martínez y Pasim Rodríguez

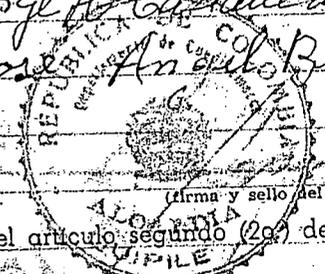
Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Hernando M. Castañeda 360.457 de Quipile (cédula N°)

El testigo, Jorge H. Castañeda 36678 de Quipile (cédula N°)

El testigo, José Aníbal Bernal 2209977 de Quipile (cédula N°)



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Serial Interno: 0997494875



ESTE REGISTRO ES COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DEL DECRETO- LEY 1260 DE 1970, SIN SELLO SEGÚN ART. 11 DEL DECR. 2150 DE 1.995.

Fecha de expedición: **29 JUL. 2019**

COPIA VALIDA PARA PENSION.

Natalia Piñeros Velásquez  
NATALIA PIÑEROS VELASQUEZ  
Registradora Municipal Quipile Cundinamarca





IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: <b>CC 362239</b>	
Paciente: <b>JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ</b>	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): <b>05/12/1956</b>	
Edad y género: <b>60 Años, Masculino</b>	
Identificador único: <b>19474</b>	Financiador: <b>CAFESALUD EPS</b>

Página 1 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 17/05/2017 15:56 - Ambulatoria - Sede: DAVITA AUTOPISTA NORTE - Ubicación: CONSULTA EXTERNA  
Consulta externa - NEFROLOGIA

Consulta externa: ENFERMEDAD GENERAL Finalidad: No aplica

TFG al momento del diagnóstico de ERC: No disponible  
Exámenes externos: No

Motivo de consulta y Enfermedad actual: CONTROL RIÑONES  
PACIENTE CON ANTECEDENTE DE NEFROPATIA POR IGA CLASE II BIOPSIA RENAL EN EL 2007  
HIPERTENSION ARTERIAL HACE 16 AÑOS  
ANTECEDENTES DE CANCER DE PROSTATA EN MANEJO CON RADIOTERAPIA  
DETERIORO PROGRESIVO DE LA FUNCION RENAL CON AUMENTO DE CREATININA Y PROTEINURIA EN RANGO NEFROTICO  
DIURESIS CON DISMINUCION DE FLUJO URINARIO

Interpretación de exámenes: PARACLINICOS 04 DE FEBRERO DE 2017 CREAT 5 MG/DL BUN 122  
09 DE DICIEMBRE DE 2016 CREAT 3 MG/DL BUN 51. 9  
23 DE MAYO DE 2015 CREAT 2. 5 MG/DL BUN 43  
BIOPSIA RENAL ENERO 2007 : NEFROPATIA IGA GRADO II, LIGERA PROLIFERACION MESANGIAL ( CORTE CON UN SOLO GLOMERULO, INTERSTICIO CON FIBROSIS DEL 20% CON PRESENCIA DE NEFRITIS NODULAR MONONUCLEAR VASOS CON MARCADA HIALINOSIS SUBENDOTELIAL  
BIOPSIA RENAL EN 2014 MATERIAL INSUFICIENTE.

Presión arterial (mmHg): 140/80, Presión arterial media(mm/Hg): 100 Frecuencia cardiaca(Lat/min): 70 Frecuencia respiratoria(Respi/min): 15 Temperatura(°C): 37  
Talla(cm): 158 Peso(Kg): 62. Superficie corporal(m2): 1. 65 Índice de masa corporal(Kg/m2): 24. 84.

Cabeza: Normal / Cuello: Normal / Torax: SIMETRICO RUIDOS CARDIACOS RITMICOS BIEN TIMBRADOS PULMONES CLAROS / Abdomen: PERISTALSIS POSITIVA NO MASAS / Extremidades: PULSOS PRESENTES EDEMAS GRADO III CON FOVEA / Neurológico: CONCIENTE Y ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS

Diagnósticos activos después de la nota: N189 - INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, N043 - SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) .

Creatinina serica(mg/dL): 5 Tasa de filtración glomerular (TFG) cockcroft(mL/min): 13. 7 Estadio según cockcroft: 5 MDRD(mL/min): 12. 6  
Perteneencia étnica: Otras (Ninguna de las anteriores) CKD-EPI(mL/min): 11. 6.

Reingreso: No

Análisis y plan de manejo: PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 4 G4 A 3 T FG 13. 7 ML/MIN POR C. G POR CKD EPI-11. 6 ML/MIN CON DETERIORO RENAL PROGRESIVO  
CON EDEMAS. SE ORDENA NUEVO CONTROL DE CREATININA EL PROXIMO VIERNES PARA ACTUALIZAR PRUEBAS DE FUNCION RENAL  
SE EXPLICA DE LA SEVERIDAD DEL COMPROMISO RENAL Y DE LA EVENTUALIDAD DE REQUERIR TERAPIA DIALITICA  
CONTROL EN 1 MES CON CUADRO HEMATICO BUN CREAT POTASIO SODIO CALCIO FOSFORO PTH P. ORINA  
PROTEINURIA EN 24 HORAS

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 19/07/2019 08:16:16

*DaVita*

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: <b>CC 362239</b>	
Paciente: <b>JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ</b>	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): <b>05/12/1956</b>	
Edad y género: <b>60 Años, Masculino</b>	
Identificador único: <b>19474</b>	Financiador: <b>CAFESALUD EPS</b>

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

MEDICAMENTOS AMLODIPINO 5 MGX2 FUROSEMIDA 40 MGX2 PRAZOSINA 1 MGX2 ATORVASTATINA 20 MGX1 ALOPURINOL 100 MG DIA.

*E*  
Elkin Machacon Miranda  
Esp. Medicina Interna - Nefrología  
#M.024/98  
CC. 73159251

Firmado por: ELKIN MACHACON MIRANDA, NEFROLOGIA - MEDICINA INTERNA, Registro 024/98, CC 73159251

-----  
Nota aclaratoria

Fecha: 19/05/2017 09:10

SE ORDENA CREATININA DE CONTROL CON RESULTADO DE 4.17 MG/DL  
CONTINUAR MANEJO MEDICO , CONTROL EN 1 MES POR NEFROLOGIA

Firmado por: ELKIN MACHACON MIRANDA, NEFROLOGIA - MEDICINA INTERNA, Registro 024/98, CC 73159251



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 362239	
Paciente: JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 05/12/1956	
Edad y género: 61 Años, Masculino	
Identificador único: 19474	Financiador: MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO

Página 10 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 23/12/2017 08:49 - Sede: DAVITA AUTOPISTA NORTE - Ubicación: SALA HEMODIALISIS

Historia clínica de ingreso de diálisis - NEFROLOGIA

Diagnósticos activos antes de la nota: INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO, SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA).

Paciente Crónico

Fecha ERC de diagnóstico de estadio 5: 2017/12/20

Fecha inicio de TRR primera vez: 2017/12/23

Origen: Consulta externa propia

Control programa prediálisis: No

Exámenes externos: Si

TFG al momento del diagnóstico de IRC: Disponible Valor TFG(mL/min): 13.7

Función renal residual (FRR): No

Motivo de consulta y Enfermedad actual: PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA AVANZADA SECUNDARIO A NEFROPATIA POR Ig A. EN SEGUIMIENTO POR CONSULTA QUIEN PRESENTA MAYOR DETERIORO DE FUNCION RENAL POR LO QUE LE ORDEDAN INGRESO A HEMODIALISIS HOY. CUENTA CON ACCESO VASCULAR: CATETER PERMANENTE YUGULAR DERECHO.

SU PARACLINICA: 11 DICIEMBRE DE 2017: CREATININA 5.6 BUN77 mg K 4.3 mEq Hb 13.7 grs

Interpretación de exámenes: DETERIOR MARCADO DE FUNCION RENAL.

HIPERKALEMIA

NO ANEMIA

Paciente Diabético: No Paciente Hipertenso: Si Conoce la fecha de diagnóstico?: Si Fecha de Diagnóstico HTA: 2001/06/01

**EXAMEN FÍSICO**

Signos vitales:

Presión arterial (mmHg): 146/82, Presión arterial media(mm/Hg): 103 Frecuencia cardiaca(Lat/min): 19 Frecuencia respiratoria(Respi/min): 74 Talla(cm): 160 Peso(Kg): 62 Índice de masa corporal(Kg/m2): 24.22 Superficie corporal(m2): 1.66 Peso seco(Kg): 62

Paciente Diabético: No Paciente Hipertenso: Si Fecha de Diagnóstico HTA: 2001/06/01

Cabeza: Normal / Cuello: Normal / Torax: Normal / Abdomen: Normal / Extremidades: Normal / Neurológico: Normal.

Diagnósticos activos después de la nota: INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO, SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA).

Causa IRC: GLOMERULONEFRITIS

**ESTADO SEROLÓGICO DEL PACIENTE**

Se desconoce si el paciente presenta hepatitis B (+)

Se desconoce si el paciente presenta hepatitis C (+)

El paciente no presenta VIH (+)

Se desconoce si el paciente presenta serología (+)

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 19/07/2019 08:16:16

*DaVita*

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: <b>CC 362239</b>	
Paciente: <b>JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ</b>	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): <b>05/12/1956</b>	
Edad y género: <b>61 Años, Masculino</b>	
Identificador único: <b>19474</b>	Financiador: <b>MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO</b>

Página 9 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

CON INCREMENTO DE CREATININA Y DETERIORO PROGRESIVO RENAL  
SE EXPLICA DE LA SEVERIDAD Y DE LA NECESIDAD DE INGRESO A PROGRAMA DIALITICO, ENTIENDE Y ACEPTA  
SE DEJA ORDEN DE IMPLANTE DE CATETER PERMANENTE DE HEMDOIALISIS Y SESIONES DE HEMODIALISIS  
CRONICA  
YA TIENE AUTORIZACION PARA CONFECCION DE FISTULA ARTERIOVENOSA  
CONTINUAR MANEJO ANTIHIPERTENSIVO INDICADO  
MEDICAMENTOS AMLODIPINO 5 MGX2 FUROSEMIDA 40 MGX2 PRAZOSINA 1 MGX2 ATORVASTATINA 20 MGX1  
ALOPURINOL 100 MG DIA.

  
Elkin Machacon Miranda  
Esp. Medicina Interna - Nefrología  
E.M. 024/98  
C.C. 73159251

Firmado por: ELKIN MACHACON MIRANDA, NEFROLOGÍA - MEDICINA INTERNA, Registro 024/98, CC 73159251

DaVita

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 362239	
Paciente: JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 05/12/1956	
Edad y género: 61 Años, Masculino	
Identificador único: 19474	Financiador: MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO

Página 12 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 27/01/2018 10:44 - Sede: DAVITA AUTOPISTA NORTE - Ubicación: SALA DE HEMODIALISIS

Procedimiento médico - NEFROLOGIA

Paciente Paciente Crónico, de 61 Años, Género Masculino, 26 día(s) en hospitalización

Diagnósticos activos antes de la nota: INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO, SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA).

Procedimientos realizados: 549002 - [549002] INSERCIÓN DE CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS.

Descripción: PROCEDIMIENTO REALIZADO EL 26-01-2018

PREVIA EXPLICACION DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO SE PROCEDE A RETIRO DE CATETER PERMANENTE YUGULAR DERECHO.

MONITOREO DE SIGNOS VITALES: TA: 142/83 FC: 82/min FR: 17/min.

SE REALIZA ASEPSIA Y ANTISEPSIA DE ORIFICIO DE CATETER, INFILTRACION BAJO ANESTESIA LOCAL: LIDOCAINA AL 2% SIN EPINEFRINA.

SE REALIZA LIBERACION DE ADHERENCIAS Y RETIRO DE RETENEDOR DE CATETER PERMANENTE CON EXITO, SE EXTRAE POR COMPLETO CATETER PERMANENTE SIN NINGUNA ANOMALIA.

SE RELIZA VENDAJE COMPRESIVO, SE VERIFECA HEMOSTASIS.

SANGRADO ESCASO.

PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES.

Tipo de anestesia: Local

Diagnósticos activos después de la nota: N189 - INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, NO ESPECIFICADA (Previo, Posterior), Z950 - PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO, N043 - SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA).

Elkin Machacon Miranda  
Esp. Medicina Interna - Nefrología  
R.M. 02498  
CC 73159251

Firmado por: ELKIN MACHACON MIRANDA, NEFROLOGIA - MEDICINA INTERNA, Registro 024/98, CC 73159251

Nota aclaratoria

Fecha: 31/01/2018 16:42

EL PROCEDIMIENTO DESCRITO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A RETIRO DE CATETER TUNELIZADO DE HEMODIALISIS

Firmado por: ELKIN MACHACON MIRANDA, NEFROLOGIA - MEDICINA INTERNA, Registro 024/98, CC 73159251

Fecha: 29/01/2018 09:30 - Sede: DAVITA AUTOPISTA NORTE - Ubicación: SALA DE HEMODIALISIS

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 19/07/2019 08:16:16

*DaVita*

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: <b>CC 362239</b>	
Paciente: <b>JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ</b>	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): <b>05/12/1956</b>	
Edad y género: <b>61 Años, Masculino</b>	
Identificador único: <b>19474</b>	Financiador: <b>MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO</b>

Página 11 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Confirmando que verifiqué la información de serología del paciente

**ESTADIO DE ENFERMEDAD GENERAL**

Creatinina serica(mg/dL): 5.6 Tasa de filtración glomerular (TFG) cockcroft(mL/min): 12.14

Estadio según cockcroft: 5 MDRD(mL/min): 11 Estadio según MDRD: 5 Pertenencia étnica: Otras (Ninguna de las anteriores) CKD-EPI(mL/min): 10.

Programa: HEMODIALISIS Reingreso: No.

**PRESCRIPCIÓN DE HEMODIÁLISIS**

Sesiones a la semana: 3 Filtro hemodiálisis: FX60 Tiempo hemodiálisis(min): 240 Flujo Sangre (QB)(mL/min): 300 Flujo Dializado (QD)(mL/min): 500

Heparina Sesión: 3000 Hierro(mg)/mes: 0 Eritropoyetina/mes: 0

Análisis y plan de manejo: PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA TERMINAL QUIEN INGRESA A TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL: HEMODIALISIS. SE EXPLICÓ VENTAJAS RIESGOS Y VENTAJAS DE ELLO. FIRMÓ CONSENTIMIENTOS INFORMADOS. SE SOLICITA PARACLINICA COMPLETA DE INGRESO AL PROGRAMA. EQUIPO INTERDISCIPLINARIOS REALIZARÁ INTERVENCIÓN RESPECTIVA.

SU MEDICACION: AMLODPINO 10 mg/DIA, PRAZOSINA 2 mg/DIA, ATORVASTATINA 20 mg/DIA, ALOPURINOL 100 mg/DIA, FUROSEMIDA 40 mg/DIA.

Dr. Olga Patricia Daza Lopez  
ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA  
C.C. 25241/99

Firmado por: OLGA PATRICIA DAZA LOPEZ, NEFROLOGIA, Registro 25241/99, CC 52337802

*DaVita*

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: <b>CC 362239</b>	
Paciente: <b>JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ</b>	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): <b>05/12/1956</b>	
Edad y género: <b>61 Años, Masculino</b>	
Identificador único: <b>19474</b>	Financiador: <b>MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO</b>

Página 14 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

CURSÓ CON BACTEREMIA POR PSEUDOMONA, MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRA CATETER TUNELIZADO EL 27 DE ENERO DE 2018. LE IMPLANTAN CATETER TRANSITOPRIO YUGULAR DERECHO EL 29 DE ENERO 2018. SU EVOLUCION SATISFATORIA, SIN SIGNOS NI SINTOMAS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA. CUMPLE TRATAMIENTO CON CIPROFLOXACINA 500 mg/DIA DESDE EL 24 DE ENERO 2018. SU HEMOCULTIVO DE CONTROL NEGATIVO.

SU PARACLINICA: ENERO DE 2018: Hb 10. 7 grs BUN PRE 39. 2 POST 9. 7 CALCIO 8. 9 FOSFORO 3. 8 mg/dl POTASIO 3. 5 mEq Kt/V 1. 5

Interpretación de exámenes: DESCENSO LEVE DE HEMOGLOBINA (PERO AUN EN RANGO OPTIMO). ELECTROLITOS Y Kt/V: NORMALES

**Signos Vitales**

Presión arterial (mmHg): 118/78, Presión arterial media(mm/Hg): 91 Frecuencia cardiaca(Lat/min): 76 Frecuencia respiratoria (Respi/min): 18 Talla(cm): 160 Peso(Kg): 64 Índice de masa corporal(Kg/m2): 24. 22 Superficie corporal(m2): 1. 66 Peso seco(Kg): 62.

Paciente Diabético: No Paciente Hipertenso: Si Conoce la fecha de diagnóstico?: Si Fecha de Diagnóstico HTA: 2001/06/01

Cabeza: Normal / Cuello: Normal / Torax: Normal / Abdomen: Normal / Extremidades: Normal / Neurológico: Normal

**ESTADO SEROLÓGICO DEL PACIENTE**

El paciente no presenta hepatitis B

El paciente no presenta hepatitis C

El paciente no presenta VIH

El paciente no presenta serología

Confirmo que verifiqué la información de serología del paciente

Diagnósticos activos después de la nota: INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, NO ESPECIFICADA, PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO, SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL.

**Estadio de Enfermedad Renal**

Creatinina serica(mg/dL): 6. 3 Tasa de filtración glomerular (TFG) cockcroft(mL/min): 11. 14 Estadio según cockcroft: 5 MDRD(mL/min): 9. 6 Estadio según MDRD: 5

Pertenencia étnica: Otras (Ninguna de las anteriores) CKD-EPI(mL/min): 8. 7.

Programa actual: HEMODIALISIS

Cambio de programa: No.

**Prescripción de Hemodialisis**

Sesiones a la semana: 3

Filtro hemodiálisis: FX60

Tiempo hemodiálisis(min): 240

Flujo Sangre (QB)(mL/min): 350

Flujo Dializado (QD)(mL/min): 500

Heparina Sesión: 3000

Hierro(mg)/mes: 0

Eritropoyetina/mes: 4000

Confirmo que verifiqué la prescripción anterior

Firmado electrónicamente

*DaVita*

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: <b>CC 362239</b>	
Paciente: <b>JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ</b>	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): <b>05/12/1956</b>	
Edad y género: <b>61 Años, Masculino</b>	
Identificador único: <b>19474</b>	Financiador: <b>MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO</b>

Página 13 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

**Procedimiento médico - NEFROLOGIA**

Paciente Paciente Crónico, de 61 Años, Género Masculino, 28 día(s) en hospitalización

Diagnósticos activos antes de la nota: INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO, SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA).

Procedimientos realizados: PRO2 - INSERCIÓN DE CATETER TRANSITORIO PARA HEMODIALISIS.

Descripción: PREVIA FIRMA CONSETIMIENTO INFORAMDOR POR ESCRITO, Y ASEPSIA - ANTISEPSIA Y COLOCACION CAMPOS ESTERILES. BAJO ANESTESIA LOCAL CON XILOCAINA AL 2% SE -SE CANALIZA VENA YUGULAR DERECHA CON AGUJA TRUCUT -SE PASA GUIA Y SE DILATA LA VENA, SE PASA CATETER SOBRE GUIA LA CUAL SE RETIRA - SE COMPRUEBA RETORNO VENOSO -SE LAVAN LAS LUCES Y SE HEPARINIZA - DE FIJA CATETER A PIEL CON SEDA 2-0

MEDICO DE APOYO DRA MARISOL BALLESTEROS.

Tipo de anestesia: Local

Diagnósticos activos después de la nota: N189 - INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, Z950 - PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO, N043 - SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) .

  
Ignacio Villanueva Bendek  
Nefrología  
R.M. 12563416

Firmado por: IGNACIO VILLANUEVA BENDEK, NEFROLOGIA, Registro 12563416, CC 12563416

Fecha: 31/01/2018 08:25 - Sede: DAVITA AUTOPISTA NORTE - Ubicación: SALA DE HEMODIALISIS  
Evolución de hemodiálisis - NEFROLOGIA

Paciente Crónico

Función renal residual (FRR): No

Edema: No

Exámenes externos: No

Motivo de consulta y Enfermedad actual: PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL TERMINAL SECUNDARIO A NEFROPATIA POR Ig A. EN HEMODIALISIS DESDE DICIEMBRE DE 2017, LA CUAL CUMPLIÓ INICIALMENTE A TRAVES DE CATETER PERMANENTE YUGULAR DERECHO: IMPLANTADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 19/07/2019 08:16:16

*Davita*

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 362239	
Paciente: JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 05/12/1956	
Edad y género: 61 Años, Masculino	
Identificador único: 19474	Financiador: MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO

Página 19 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

**Prescripción de Hemodialisis**

Sesiones a la semana: 3

Filtro hemodiálisis: FX60

Tiempo hemodiálisis(min): 240

Flujo Sangre (QB)(mL/min): 300

Flujo Dializado (QD)(mL/min): 500

Heparina Sesión: 3000

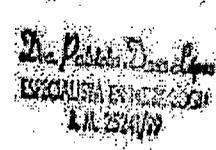
Hierro(mg)/mes: 2000

Eritropoyetina/mes: 4000

Confirmando que verifiqué la prescripción anterior

Análisis y plan de manejo: PACIENTE CON RENDIMIENTO DE DIALISIS ADECUADO. POR AHORA CONTINÚA TRATAMIENTO DE BASE SIN MODIFICACION. SU MEDICACION: AMLODPINO 10 mg/DIA, PRAZOSINA 2 mg/DIA, ATORVASTATINA 20 mg/DIA, ALOPURINOL 100 mg/DIA, FUROSEMIDA 40 mg/DIA, ACIDO FOLICO 1 mg/DIA.  
- PENDIENTE IMPLANTE DE CATETER TUNELIZADO A LA BREVEDAD POSIBLE.

Complicaciones: No.

Firmado por: OLGA PATRICIA DAZA LOPEZ, NEFROLOGIA, Registro 25241/99, CC 52337802



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: <b>CC 362239</b>	
Paciente: <b>JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ</b>	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): <b>05/12/1956</b>	
Edad y género: <b>61 Años, Masculino</b>	
Identificador único: <b>19474</b>	Financiador: <b>MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO</b>

Página 20 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 24/04/2018 13:16 - Sede: DAVITA AUTOPISTA NORTE - Ubicación: HEMODIALISIS  
Evolución de hemodiálisis - NEFROLOGIA

Paciente Crónico

Función renal residual (FRR): Si Valor FRR(mL): 1320  
Edema: No  
Exámenes externos: Si

Motivo de consulta y Enfermedad actual: PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL TERMINAL SECUNDARIO A NEFROPATIA POR Ig A. USUARIO DE MARCAPASOS. EN HEMODIALISIS DESDE DICIEMBRE DE 2017. FUE TRASLADADO A UNIDAD RENAL CENTRO LA 26, CUMPLIÓ SESION DE HEMODIALISIS EL 22 DE ABRIL DE 2018, SIN COMPLICACIONES.

SU PARACLINICA: Hb 10. 7 grs BUN PRE 58. 5 POST 14. 4 CALCIO 9. 1 CREATININA 7. 2 GLICEMIA 102 FOSFORO 5. 4 mg/dl POTASIO 4 mEq ALBUMINA 3. 6 grs Kt/V 1. 6  
Interpretación de exámenes: OPTIMO RENDIMEINTO DE DIALISIS

**Signos Vitales**

Presión arterial (mmHg): 160/88, Presión arterial media(mm/Hg): 112 Frecuencia cardiaca(Lat/min): 71 Frecuencia respiratoria(Respi/min): 20 Temperatura(°C): 37 Talla(cm): 160 Peso(Kg): 64. 9 Índice de masa corporal(Kg/m2): 24. 41 Superficie corporal(m2): 1. 67 Peso seco(Kg): 62. 5.

Paciente Diabético: No Paciente Hipertenso: Si Conoce la fecha de diagnóstico?: Si Fecha de Diagnóstico HTA: 2001/06/01

Cabeza: Normal / Cuello: CATETER YUGULAR DERECHO, TUNELIZADO: LIMPIO, FUNCIONAL / Torax: Normal / Abdomen: Normal / Extremidades: Normal / Neurológico: Normal

**ESTADO SEROLÓGICO DEL PACIENTE**

El paciente no presenta hepatitis B  
El paciente no presenta hepatitis C  
El paciente no presenta VIH  
El paciente no presenta serología  
Confirmo que verifiqué la información de serología del paciente

Diagnósticos activos después de la nota: INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL, PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), HIPERPARATIROIDISMO, SIN OTRA ESPECIFICACION.

**Estadio de Enfermedad Renal**

Creatinina serica(mg/dL): 7. 21 Tasa de filtración glomerular (TFG) cockcroft(mL/min): 9. 87 Estadio según cockcroft: 5 MDRD(mL/min): 8. 2 Estadio según MDRD: 5  
Pertenencia étnica: Otras (Ninguna de las anteriores) CKD-EPI(mL/min): 7. 4.

*Davita*

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: <b>CC 362239</b>	
Paciente: <b>JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ</b>	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): <b>05/12/1956</b>	
Edad y género: <b>61 Años, Masculino</b>	
Identificador único: <b>19474</b>	Financiador: <b>MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO</b>

Página 30 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Cambio de programa: No.

Prescripción de Hemodialisis

Sesiones a la semana: 3

Modo hemodiálisis: FX80

Tiempo hemodiálisis(min): 240

Flujo Sangre (QB)(mL/min): 320

Flujo Dializado (QD)(mL/min): 500

Heparina Sesión: 3000

Hierro(mg)/mes: 100

Eritropoyetina/mes: 20000

Confirmo que verifiqué la prescripción anterior

Análisis y plan de manejo: HEMOGLOBINA ADECUADA, CONTINUAR MANEJO CON HIERRO Y EPO

QUIMICA DENTRO DE RANGO ACEPTABLE

KT/V EN METAS

PACIENTE CON FUNCION RESIDUAL PERO SIN DEPURACION DE SOLUTOS ADECUADA. CON CREATININA 8.49

MG/DL DEBE CONTINUAR EN TERAPIA DIALITICA

MEDCAMENTOS AMLODPINO 10 mg/DIA, PRAZOSINA 2 mg/DIA, ATORVASTATINA 20 mg/DIA, ALOPURINOL 100

mg/DIA, FUROSEMIDA 40 mg/DIA, ACIDO FOLICO 1 mg/DIA

Complicaciones: No.

Elkin Machacon Miranda  
Esp. Medicina Interna - Nefrología  
R.M. 024/98  
C.C. 73159251

Firmado por: ELKIN MACHACON MIRANDA, NEFROLOGIA - MEDICINA INTERNA, Registro 024/98, CC 73159251



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 362239	
Paciente: JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 05/12/1956	
Edad y género: 61 Años, Masculino	
Identificador único: 19474	Financiador: MEDIMAS EPS SAS - CONTRIBUTIVO

Página 29 de 52

**Nota Aclaratoria:**

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 17/08/2018 09:50 - Sede: DAVITA AUTOPISTA NORTE - Ubicación: SALA HEMODIALISIS  
Evolución de hemodiálisis - NEFROLOGIA

Paciente Crónico

Función renal residual (FRR): Si Valor: FRR(mL): 1320

Edema: No

Exámenes externos: No

Motivo de consulta y Enfermedad actual: CONTROL HEMODIALISIS

PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL TERMINAL SECUNDARIO A NEFROPATIA POR Ig A. USUARIO DE MARCAPASOS.

EN HEMODIALISIS DESDE DICIEMBRE DE 2017.

ESTA PENDIENTE PASO A DIALISIS PERITONEAL

Interpretación de exámenes: PARACLINICOS

Hb 10. 4 HTO 32. 4 K 4. 1 Ca 9. 7 P 5. 6

BUN 60. 4 POST 16. 6 KT/V 1. 41

CREAT 8 MG/DL ALB 3. 9

Signos Vitales

Presión arterial (mmHg): 133/75, Presión arterial media(mm/Hg): 94 Frecuencia cardiaca(Lat/min): 70 Frecuencia respiratoria (Respi/min): 15 Temperatura(°C): 37 Talla(cm): 160 Peso(Kg): 63. 6 Índice de masa corporal(Kg/m<sup>2</sup>): 24. 41 Superficie corporal(m<sup>2</sup>): 1. 67 Peso seco(Kg): 62. 5.

Paciente Diabético: No Paciente Hipertenso: Si Conoce la fecha de diagnóstico?: Si Fecha de Diagnóstico HTA: 2001/06/01

Cabeza: Normal / Cuello: CATETER TUNELIZADO YUGULAR DERECHO / Torax: SIMETRICO RUIDOS CARDIACOS RIMITICOS BIEN TIMBRADOS PULMONES CLAROS / Abdomen: PERISTALSIS POSITIVA NO MASAS / Extremidades: PULSOS PRESENTES NO EDEMAS / Neurológico: CONCIENTE Y OREINTADO EN SUS 3 ESFERAS

**ESTADO SEROLÓGICO DEL PACIENTE**

El paciente no presenta hepatitis B

El paciente no presenta hepatitis C

El paciente no presenta VIH

El paciente no presenta serología

Confirmando que verifiqué la información de serología del paciente

Diagnósticos activos después de la nota: INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL, SIN ALTERACION EMOCIONAL, HIPERPARATIROIDISMO, SIN OTRA ESPECIFICACION, PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA, SINDROME NEFROTICO, GLOMERULONEFRITIS PROLIFERATIVA MESANGIAL DIFUSA, HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA).

Estadio de Enfermedad Renal

Creatinina serica(mg/dL): 8. 49 Tasa de filtración glomerular (TFG) cockcroft(mL/min): 8. 21 Estadio según cockcroft: 5

MDRD(mL/min): 6. 8 Estadio según MDRD: 5

Pertenencia étnica: Otras (Ninguna de las anteriores) CKD-EPI(mL/min): 6.

Programa actual: HEMODIALISIS

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 19/07/2019 08:16:16



Caja Nacional de Previsión Social  
**CAJANAL EICE en Liquidación**  
Ministerio de Salud y Protección Social  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

CAJANAL EICE EN LIQUIDACION  
20/Ene/2012 10:43:13 CAMARTINEZ  
LIQ



FOLIO: 2  
ASUNTO: RTA SOLICITUD SEMANAS COTIZADAS EN PENSION SEGUN CORRES 322030  
REMITENTE: CATALINA VALDERRAMA LÓNDÑO  
DEPEND: REGISTRO NACIONAL DE AFILIADOS  
DESTINAT: ALICIA POTES PERLAZA  
COMPAÑIA: ALICIA POTES PERLAZA  
(Envío) C.R.C.-S.A.D

Bogotá D. C.,

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIÓN**  
RADICADO: CORRES No 322030 del 46 de Enero de 2012

Respetada Señora,

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud, relacionada con la expedición de la certificación de las semanas cotizadas en pensión, en los siguientes términos:

Revisada la base de datos de la Coordinación de Registro Nacional de Afiliados, **NO** se encontraron aportes en pensión a su nombre.

Como es de público conocimiento con anterioridad al 1º de Abril de 1994, fecha en la cual entró en vigencia la Ley 100 de 1993, la Caja Nacional de Previsión hoy en liquidación no recibía los aportes por afiliado, como sucede en la actualidad, sino que este rubro se recibía de manera global por entidad.

Con lo expuesto, se establece que no es posible determinar antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993, los aportes por afiliado, pues por expreso mandato legal, esta obligación no estaba asignada para el empleador ni para la Caja.

Lo anterior, en concordancia con el Artículo 7º Decreto 2709 de 1994, que faculta a las Entidades Empleadoras para certificar entre otros, los tiempos de servicio, la Entidad de Previsión a la cual fueron realizados los aportes, tipo de cotización y salarios, precepto normativo que se procede a transcribir:

- **"ARTICULO 7o. CERTIFICACIONES Y TRAMITACION.** La entidad empleadora al retiro del empleado, o cuando éste lo solicite, certificará por escrito el tiempo trabajado, la entidad de previsión a la cual fueron hechos los aportes y el valor pagado por cada uno de los factores salariales durante el último año de servicios, si el periodo de trabajo fuere inferior a un año deberá certificar lo pagado por los citados conceptos durante dicho periodo. La dependencia de personal de la última entidad empleadora tendrá la obligación de recibir, revisar y con colaboración del interesado, completar los documentos pertinentes para demostrar el derecho a la pensión de jubilación por aportes".

Conforme a lo expresado en la citada norma, le corresponde al empleador expedir el certificado, o en su defecto usted podrá adjuntar las certificaciones de tiempos de servicios y factores salariales (con los datos relacionados en la norma indicada), expedidos por las entidades correspondientes, a su petición de reconocimiento prestacional ante el fondo de Pensiones al que se encuentre afiliada.

De otra parte, las Administradoras de Fondos de Pensiones estarán encargadas de realizar ante la oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (OBP); los trámites administrativos pertinentes para la obtención del Bono requerido, si a él hubiere lugar.



Caja Nacional de Previsión Social  
CAJANAL EICE en Liquidación  
Ministerio de Salud y Protección Social  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Esto, toda vez Cajanal EICE en liquidación NO emite bonos pensionales, pues dicha competencia fue asumida por la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público atendiendo al Artículo 46 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Decreto 1513 de 1998, que establece a su cargo entre otras, la responsabilidad de liquidar, expedir y administrar todos los bonos pensionales cuya emisión corresponda a la Nación, definiendo que el cálculo de cualquier bono pensional que contenga cuotas partes a cargo de la Nación, deberá ser revisado y aprobado por la OBP.

Es decir, aquellos empleados y ex funcionarios públicos que se encuentran cotizando en el Instituto de Seguros Sociales, que estén interesados en que se emita el Bono Pensional y que con anterioridad hayan cotizado con CAJANAL EICE hoy en liquidación, deberán aportar a dicho instituto, certificación emitida por el empleador para que estos tiempos sean tenidos en cuenta, conforme lo establecido en el Artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 y el Artículo 3º del Decreto 13 de 2001, que dejó en cabeza de los empleadores públicos, la obligación de expedir la certificación laboral correspondiente, en el formato que para el efecto fue aprobado mediante la Circular 13 de 2007, conjunta, por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

De igual forma, es importante tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 121 de la Ley 100 de 1993 el cual reseña que "*La Nación expedirá un instrumento de deuda pública nacional denominado bono pensional, de la naturaleza y con las características señaladas en los artículos anteriores, a los afiliados al Sistema General de Pensiones, cuando la responsabilidad corresponda al Instituto de los Seguros Sociales, a la Caja Nacional de Previsión Social, o a cualesquiera otra Caja, Fondo o entidades del sector público sustituido por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, y asumirá el pago de las cuotas partes a cargo de estas entidades.*

*Los bonos a cargo de la Nación se expedirán con relación a los afiliados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Ley y sobre el valor de la deuda imputable con anterioridad a dicha fecha..." (Subrayado fuera de texto).*

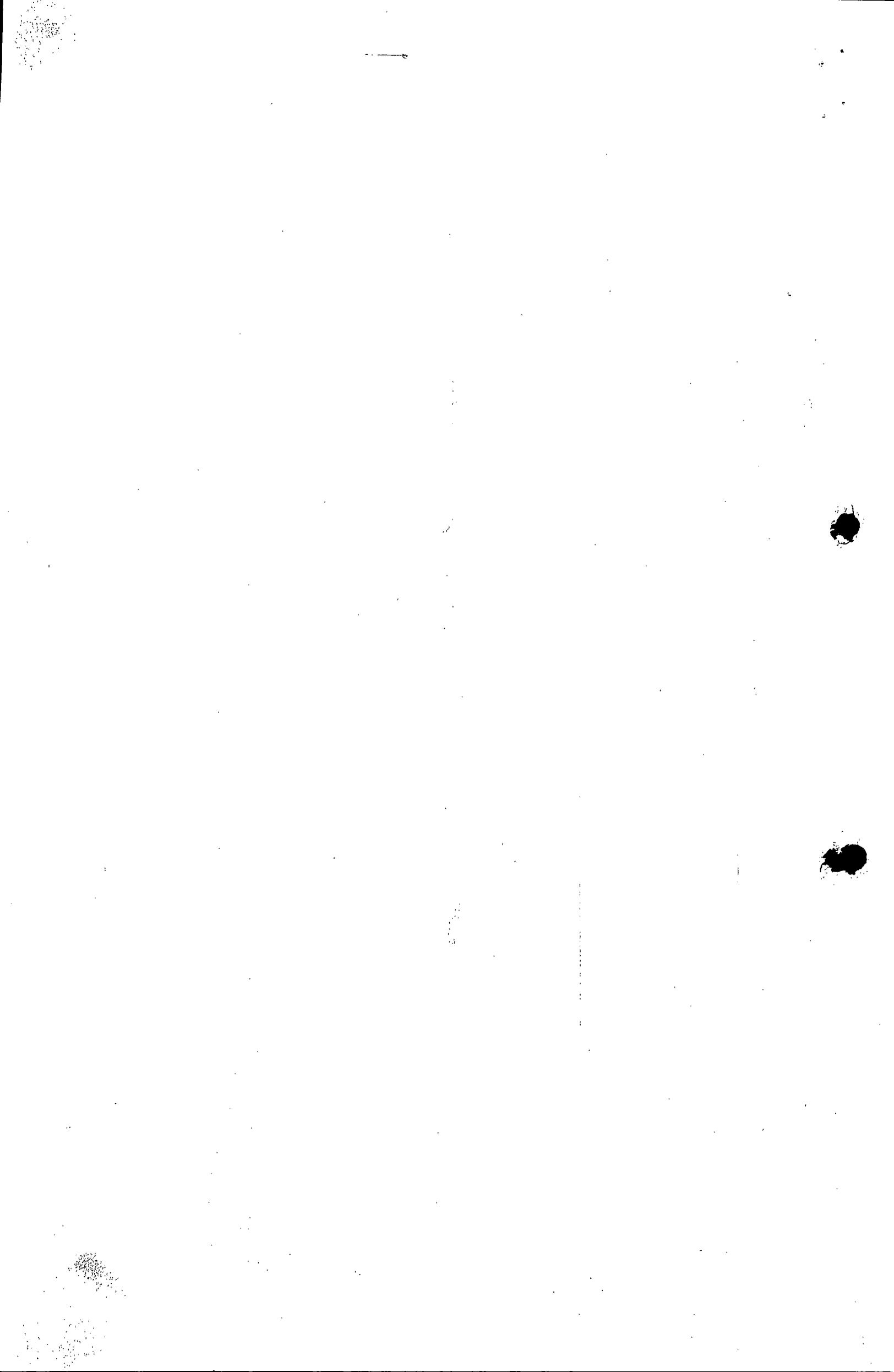
Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente,

  
**CATALINA VALDERRAMA LONDOÑO**  
Coordinadora Registro Nacional de Afiliados

Elaboró: César Augusto Parra Méndez – Abogado Registro Nacional de Afiliados 

Serie Documental: 110-19-03  
Subserie Documental: Derechos de Petición



### CERTIFICACIÓN

Según Historia Clínica No. 2016848 correspondiente a JUAN MANUEL  
CASTANEDA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 362.238  
QUIPILE/CUNDINAMARCA Se encuentra hospitalizado (a) en esta institución  
desde el día 20 de Agosto del 2019 por Tratamiento Médico.

Especialidad CIRUGIA GENERAL

Su estancia hospitalaria en este momento es en PISO 6 HOSPITALIZACIÓN  
HAB: 514

Se expide esta constancia a solicitud de CARMEN INES PULIDO  
en Bogotá, a los TRECE (13) días del mes de SEPTIEMBRE de 2019 con  
destino a

Atentamente

Andrea Delgado Toro  
ANDREA DELEGADO TORO Departamento de Historias clínicas  
Fundación Hospital Infantil Universitario de San José



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019  
 ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	05/12/1956
Número de Documento:	362239	Fecha Afiliación:	21/09/1989
Nombre:	JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ	Correo Electrónico:	jumaca-111@hotmail.com
Dirección:	CALLE 95 NO 69C-04	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
1008211366	SOC DE ING Y CONSTRC	21/09/1989	09/10/1989	\$39.310	2,71	0,00	0,00	2,71
811001831	ED MACERATA	01/03/1997	31/03/1997	\$295.529	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/09/1997	30/09/1997	\$409.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/10/1997	31/10/1997	\$409.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/11/1997	28/02/1998	\$485.000	17,14	0,00	0,00	17,14
391296	SANCHEZ	01/03/1998	30/06/1998	\$485.000	17,14	0,00	0,00	17,14
391296	SANCHEZ	01/07/1998	31/07/1998	\$485.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/08/1998	30/09/1998	\$485.000	7,71	0,00	0,00	7,71
391296	SANCHEZ	01/01/1999	31/01/1999	\$562.000	0,00	0,00	0,00	0,00
391296	SANCHEZ	01/02/1999	28/02/1999	\$562.000	0,00	0,00	0,00	0,00
391296	SANCHEZ	01/03/1999	31/03/1999	\$562.000	0,00	0,00	0,00	0,00
391296	SANCHEZ	01/04/1999	30/04/1999	\$562.000	0,00	0,00	0,00	0,00
391296	SANCHEZ	01/06/1999	30/06/1999	\$562.000	0,00	0,00	0,00	0,00
391296	SANCHEZ	01/09/1999	30/09/1999	\$562.000	0,00	0,00	0,00	0,00
391296	SANCHEZ	01/10/1999	31/10/1999	\$562.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/01/2000	31/01/2000	\$562.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/02/2000	29/02/2000	\$562.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/03/2000	31/03/2000	\$562.000	4,00	0,00	0,00	4,00
391296	SANCHEZ	01/04/2000	30/04/2000	\$1.105.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/05/2000	31/05/2000	\$562.000	4,14	0,00	0,00	4,14
391296	SANCHEZ	01/08/2000	31/08/2000	\$562.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/12/2000	31/12/2000	\$562.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/01/2001	31/01/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/02/2001	28/02/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/03/2001	31/03/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/04/2001	30/04/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/05/2001	31/05/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/06/2001	30/06/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/07/2001	31/07/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/08/2001	31/08/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/10/2001	31/10/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/11/2001	30/11/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/12/2001	31/12/2001	\$619.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/01/2002	31/01/2002	\$668.000	4,29	0,00	0,00	4,29
391296	SANCHEZ	01/02/2002	28/02/2002	\$668.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/10/2002	31/10/2002	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/11/2002	30/11/2002	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/12/2002	31/12/2002	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/01/2003	31/01/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/02/2003	28/02/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/03/2003	31/03/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/04/2003	30/04/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019**  
**ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019**

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
17076266	MONTOYA	01/05/2003	31/05/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/06/2003	30/06/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/07/2003	31/07/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/08/2003	31/08/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/09/2003	30/09/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/10/2003	31/10/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/11/2003	30/11/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/12/2003	31/12/2003	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/01/2004	31/01/2004	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/02/2004	29/02/2004	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/03/2004	31/03/2004	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/04/2004	30/04/2004	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/05/2004	31/05/2004	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/06/2004	30/06/2004	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/07/2004	31/07/2004	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/08/2004	31/08/2004	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/09/2004	30/09/2004	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/10/2004	31/10/2004	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/11/2004	30/11/2004	\$750.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/12/2004	31/01/2005	\$750.000	8,57	0,00	0,00	8,57
17076266	MONTOYA	01/02/2005	28/02/2005	\$750.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/03/2005	31/03/2005	\$750.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/04/2005	30/04/2005	\$750.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/05/2005	31/05/2005	\$800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/06/2005	30/06/2005	\$800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/07/2005	31/07/2005	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/08/2005	31/08/2005	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/09/2005	30/09/2005	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/10/2005	31/10/2005	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/11/2005	30/11/2005	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/12/2005	31/12/2005	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/01/2006	31/01/2006	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/02/2006	28/02/2006	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
17076266	MONTOYA	01/03/2006	31/03/2006	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/04/2006	30/04/2006	\$1.350.000	3,86	0,00	0,00	3,86
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/05/2006	31/05/2006	\$1.500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/06/2006	30/06/2006	\$1.500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/07/2006	31/12/2006	\$1.500.000	25,71	0,00	0,00	25,71
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/01/2007	28/02/2007	\$1.550.000	8,57	0,00	0,00	8,57
11427106	JORGE HERNANDO RICO	01/03/2007	31/03/2007	\$1.550.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	01/04/2007	31/12/2007	\$1.550.000	38,57	0,00	0,00	38,57
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	01/01/2008	31/12/2008	\$1.628.000	51,43	0,00	0,00	51,43
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	01/01/2009	31/05/2009	\$1.742.000	21,43	0,00	0,00	21,43
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	01/06/2009	30/06/2009	\$1.771.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	01/07/2009	30/11/2009	\$1.800.000	21,43	0,00	0,00	21,43
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	01/12/2009	31/12/2009	\$1.800.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	01/01/2010	30/06/2010	\$1.836.000	25,71	0,00	0,00	25,71
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/07/2010	31/07/2010	\$1.900.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/08/2010	31/08/2010	\$1.900.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/09/2010	30/09/2010	\$1.900.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/10/2010	31/12/2010	\$1.900.000	12,86	0,00	0,00	12,86
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/01/2011	31/12/2011	\$1.976.000	51,43	0,00	0,00	51,43



13

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019**  
**ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019**

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic.	[8]Sim	[9]Total
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/01/2012	30/06/2012	\$2.091.000	25,71	0,00	0,00	25,71
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/07/2012	31/08/2012	\$2.300.000	8,57	0,00	0,00	8,57
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/09/2012	30/09/2012	\$2.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/10/2012	30/11/2012	\$2.300.000	8,57	0,00	0,00	8,57
11427103	JORGE HERNANDO RICO	01/12/2012	31/12/2012	\$2.300.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/01/2013	31/12/2013	\$2.392.000	51,43	0,00	0,00	51,43
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/01/2014	31/12/2014	\$2.500.000	51,43	0,00	0,00	51,43
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/01/2015	31/12/2015	\$2.592.000	51,43	0,00	0,00	51,43
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/01/2016	31/12/2016	\$2.773.000	51,43	0,00	0,00	51,43
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/01/2017	31/12/2017	\$2.967.000	51,43	0,00	0,00	51,43
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/01/2018	31/01/2018	\$3.142.000	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/02/2018	28/02/2018	\$1.966.974	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/03/2018	31/12/2018	\$3.142.000	42,86	0,00	0,00	42,86
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/01/2019	31/03/2019	\$3.331.000	12,86	0,00	0,00	12,86
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/04/2019	30/04/2019	\$3.331.001	4,29	0,00	0,00	4,29
11427103	RICO GRILLO JORGE HE	01/05/2019	30/06/2019	\$3.331.000	8,43	0,00	0,00	8,43
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								1.012,29
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 19 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic.	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo período de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas [10] + reportadas tiempos públicos [21] - simultáneos [25])	1012,29
---	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019**  
**ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019**

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleado	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep	[33] Observación
1008211366	SOC DE ING Y CONSTRC LTDA	21/09/1989	09/10/1989	\$ 39.310	19	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep	[45] Dias Cot	[46] Observación
811001831	ED MACERATA	SI	199703	07/04/1997	25008710009572	\$ 295.529	\$ 39.696	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199709	12/09/1997	911680842BC15R	\$ 409.138	\$ 55.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199710	10/10/1997	911680812BC15S	\$ 409.138	\$ 55.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199711	12/02/1998	911680892BC15T	\$ 484.828	\$ 60.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199712			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199801			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199802			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199803	10/03/1998	911680862BC15U	\$ 484.828	\$ 65.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199804			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199805			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199806			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199807	12/08/1998	911680832BC15V	\$ 484.828	\$ 64.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199808	10/09/1998	911680812BC15W	\$ 484.828	\$ 65.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199809			\$ 0	\$ 0	-\$ 65.475		30	24	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199901	15/02/1999	911680892BC15X	\$ 562.450	\$ 74.600	-\$ 1.300		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199902	09/03/1999	911680862BC15Y	\$ 562.450	\$ 75.900	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199903	06/04/1999	911680832BC15Z	\$ 562.450	\$ 75.900	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199904	07/05/1999	911680802BC160	\$ 562.450	\$ 75.900	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199906	09/07/1999	911680882BC161	\$ 562.450	\$ 75.900	\$ 0		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199909	12/10/1999	911680852BC162	\$ 562.450	\$ 74.200	-\$ 1.700		30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	199910	09/11/1999	911680822BC163	\$ 562.450	\$ 75.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200001	12/01/2000	911680812BC164	\$ 562.450	\$ 75.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200002	10/03/2000	911680872BC165	\$ 562.450	\$ 74.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200003	07/07/2000	911680812BC168	\$ 562.450	\$ 71.400	-\$ 4.500		30	28	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200004	11/04/2000	911680852BC166	\$ 1.104.900	\$ 147.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200005	02/06/2000	911680822BC167	\$ 562.450	\$ 73.800	-\$ 2.100		30	29	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200008	07/09/2000	911680872BC169	\$ 562.450	\$ 75.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200012	07/12/2000	911680842BC16A	\$ 562.450	\$ 75.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200101	02/02/2001	911680812BC16B	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200102	02/03/2001	911680892BC16C	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200103	03/04/2001	911680862BC16D	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200104	30/04/2001	911680832BC16E	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200105	05/06/2001	911680802BC16F	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200106	03/07/2001	911680892BC16G	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado



14

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019**  
**ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019**

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200107	06/08/2001	911680862BCI6H	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200108	05/09/2001	911680832BCI6I	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200110	02/10/2001	911680802BCI6J	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200111	05/12/2001	91168082BCI6K	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200112	03/01/2002	911680852BCI6L	\$ 618.696	\$ 83.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200201	04/02/2002	911680822BCI6M	\$ 668.439	\$ 90.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
391296	SANCHEZ VASQUEZ	NO	200202	05/03/2002	911680812BCI6N	\$ 668.439	\$ 90.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200210	06/11/2002	911680872BCI6O	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200211	04/12/2002	911680842BCI6P	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200212	07/01/2003	911680822BCI6Q	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200301	11/02/2003	911680812BCI6R	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200302	06/03/2003	911680872BCI6S	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200303	07/04/2003	911680842BCI6T	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200304	08/05/2003	911680812BCI6U	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200305	05/06/2003	911680892BCI6V	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200306	08/07/2003	911680862BCI6W	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200307	06/08/2003	911680832BCI6X	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200308	04/09/2003	911680802BCI6Y	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200309	07/10/2003	911680882BCI6Z	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200310	10/11/2003	911680862BCI70	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200311	09/12/2003	911680832BCI71	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200312	05/01/2004	911680802BCI72	\$ 500.000	\$ 67.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200401	09/02/2004	911680882BCI73	\$ 500.000	\$ 72.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200402	08/03/2004	911680852BCI74	\$ 500.000	\$ 72.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200403	12/04/2004	911680822BCI75	\$ 500.000	\$ 72.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200404	10/05/2004	911680872BCI7B	\$ 500.000	\$ 72.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200405	09/06/2004	911680842BCI7C	\$ 500.000	\$ 72.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200406	07/07/2004	911680812BCI7D	\$ 500.000	\$ 72.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200407	10/08/2004	911680892BCI7E	\$ 700.000	\$ 101.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200408	10/09/2004	911680862BCI7F	\$ 700.000	\$ 101.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200409	08/10/2004	911680832BCI7G	\$ 700.000	\$ 101.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200410	04/11/2004	911680802BCI7H	\$ 700.000	\$ 101.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200411	09/12/2004	911680882BCI7I	\$ 750.000	\$ 108.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200412	07/01/2005	911680852BCI7J	\$ 750.000	\$ 108.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200501	04/02/2005	911680822BCI7K	\$ 750.000	\$ 112.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200502	09/03/2005	911680822BCI7L	\$ 750.000	\$ 112.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200503	07/04/2005	911680802BCI7T	\$ 750.000	\$ 112.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200504	10/05/2005	911680892BCI7U	\$ 750.000	\$ 112.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200505	03/08/2005	911680862BCI7V	\$ 800.000	\$ 120.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200506	08/07/2005	911680832BCI7W	\$ 800.000	\$ 120.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200507	08/08/2005	911680802BCI7X	\$ 1.000.000	\$ 150.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200508	02/09/2005	911680882BCI7Y	\$ 1.000.000	\$ 150.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200509	04/10/2005	911680852BCI7Z	\$ 1.000.000	\$ 150.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200510	03/11/2005	911680822BCI80	\$ 1.000.000	\$ 150.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019**  
**ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019**

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200511	06/12/2005	911680812BC181	\$ 1.000.000	\$ 150.000	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado	
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200512	04/01/2006	911680872BC182	\$ 1.000.000	\$ 150.000	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado	
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200601	02/02/2006	911680842BC183	\$ 1.000.000	\$ 155.000	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado	
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200602	08/03/2006	911680822BC184	\$ 1.000.000	\$ 155.000	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado	
17076266	MONTOYA MARIN	NO	200603	07/04/2006	911680812BC185	\$ 1.000.000	\$ 155.000	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO	NO	200604	08/06/2006	02001501005991	\$ 1.350.000	\$ 211.853	\$ 2.803	27	27	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO	NO	200605	06/06/2006	52008107001760	\$ 1.500.000	\$ 232.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO	NO	200606	07/07/2006	02001501006156	\$ 1.500.000	\$ 232.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO	NO	200607	08/08/2006	52004203011471	\$ 1.500.000	\$ 231.982	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO	NO	200608	05/09/2006	52004203011888	\$ 1.500.000	\$ 232.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOT 68	NO	200609	05/10/2006	52004203012472	\$ 1.500.000	\$ 232.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOT 68	NO	200610	03/11/2006	52004203012909	\$ 1.500.000	\$ 232.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOT 68	NO	200611	07/12/2006	52004203013536	\$ 1.500.000	\$ 232.370	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOT 68	NO	200612	03/01/2007	52004203013907	\$ 1.500.000	\$ 232.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOT 68	NO	200701	08/02/2007	52004203014604	\$ 1.550.000	\$ 239.883	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIA6	NO	200702	07/03/2007	52004203015126	\$ 1.550.000	\$ 240.126	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427108	JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIA	SI	200703	10/04/2007	52004203015746	\$ 1.550.000	\$ 240.250	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200704	08/05/2007	88P2000055999	\$ 1.550.000	\$ 240.052	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200705	04/06/2007	88P20000119109	\$ 1.550.000	\$ 240.705	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200706	03/07/2007	88P20000146911	\$ 1.550.000	\$ 240.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200707	01/08/2007	88P20000191651	\$ 1.550.000	\$ 240.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200708	05/09/2007	88P20000242892	\$ 1.550.000	\$ 255.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200709	01/10/2007	88P20000295261	\$ 1.550.000	\$ 255.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200710	01/11/2007	88P20000337804	\$ 1.550.000	\$ 255.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200711	30/11/2007	88P20000378882	\$ 1.550.000	\$ 255.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200712	02/01/2008	88P20000420393	\$ 1.550.000	\$ 255.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200801	05/02/2008	88P20000454014	\$ 1.628.000	\$ 260.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200802	03/03/2008	88P20000499238	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200803	01/04/2008	88P20000541388	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200804	30/04/2008	88P20000583843	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200805	03/06/2008	88P20000636041	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200806	01/07/2008	88P20000696211	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200807	01/08/2008	88P20000909767	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200808	02/09/2008	88P20001153621	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200809	01/10/2008	88P20001365114	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200810	04/11/2008	88P20001576112	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200811	01/12/2008	88P20001776722	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200812	30/12/2008	88P20001976699	\$ 1.628.000	\$ 260.500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200901	30/01/2009	88P20002173839	\$ 1.742.000	\$ 278.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200902	27/02/2009	88P20002408038	\$ 1.742.000	\$ 278.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200903	01/04/2009	88P20002623116	\$ 1.742.000	\$ 278.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200904	04/05/2009	88P20002863341	\$ 1.742.000	\$ 278.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200905	01/06/2009	88P20003109584	\$ 1.742.000	\$ 278.700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200906	01/07/2009	88P20003359130	\$ 1.771.000	\$ 283.400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019**  
**ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019**

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200907	31/07/2009	88P20003585275	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200908	01/09/2009	88P20003966992	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200909	01/10/2009	88P20004352106	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200910	03/11/2009	88P20004614789	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200911	01/12/2009	88P20004828314	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	200912	30/12/2009	88P20005029026	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	201001	01/02/2010	88P20005991560	\$ 1.836.000	\$ 293.800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	NOTARIA 68 DE BOGOTA	SI	201002	01/03/2010	88P20006398542	\$ 1.836.000	\$ 293.800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO	SI	201003	05/04/2010	88P20006775332	\$ 1.836.000	\$ 293.800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO	SI	201004	03/05/2010	88P20007063201	\$ 1.836.000	\$ 293.800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA	SI	201005	01/06/2010	88P20007325984	\$ 1.836.000	\$ 293.800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA	SI	201006	01/07/2010	88P20007575400	\$ 1.836.000	\$ 293.800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA	SI	201007	02/08/2010	88P2A007865781	\$ 1.900.000	\$ 304.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA	SI	201008	01/09/2010	88P20008091296	\$ 1.900.000	\$ 304.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA	SI	201009	01/10/2010	88P2A008330163	\$ 1.900.000	\$ 304.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA	SI	201010	02/11/2010	88P20008575628	\$ 1.900.000	\$ 304.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA	SI	201011	01/12/2010	88P20008780425	\$ 1.900.000	\$ 304.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201012	03/01/2011	88P20009024339	\$ 1.900.000	\$ 304.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201101	31/01/2011	88P20009557448	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201102	01/03/2011	88P20011363093	\$ 1.976.000	\$ 311.100	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201103	01/04/2011	88P20011757377	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201104	02/05/2011	88P20011993739	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201105	01/06/2011	88P20012284804	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201106	01/07/2011	88P20012562557	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201107	01/08/2011	88P20012824741	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201108	01/09/2011	88P20013107380	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201109	03/10/2011	88P20013371761	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201110	01/11/2011	88P20013628838	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201111	01/12/2011	88P20013875834	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201112	02/01/2012	88P20014157715	\$ 1.976.000	\$ 316.200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201201	02/02/2012	88P20014873148	\$ 2.091.000	\$ 334.846	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201202	01/03/2012	88P20015613815	\$ 2.091.000	\$ 334.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201203	02/04/2012	88P20015998920	\$ 2.091.000	\$ 334.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201204	02/05/2012	88P20016309088	\$ 2.091.000	\$ 334.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201205	01/06/2012	88P200166830256	\$ 2.091.000	\$ 334.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201206	03/07/2012	88P20016933406	\$ 2.091.000	\$ 334.600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201207	03/08/2012	88P20017270162	\$ 2.300.000	\$ 368.545	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201208	03/09/2012	88P20017591554	\$ 2.300.000	\$ 368.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201209	01/10/2012	88P2A017899831	\$ 2.300.000	\$ 368.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201210	01/11/2012	88P20018172116	\$ 2.300.000	\$ 368.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 6	SI	201211	03/12/2012	88P20018434270	\$ 2.300.000	\$ 368.000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 68	SI	201212	02/01/2013	88C20001749385	\$ 2.300.000	\$ 371.634	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 68	SI	201301	01/02/2013	88C20002294645	\$ 2.392.000	\$ 382.713	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO Y/O NOTARIA 68	SI	201302	01/03/2013	88C20002843124	\$ 2.392.000	\$ 382.713	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado	



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019**  
**ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019**

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO YO NOTARIA 68	SI	201303	01/04/2013	88C20003398904	\$ 2.392.000	\$ 382.713	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO YO NOTARIA 68	SI	201304	02/05/2013	88C20003998351	\$ 2.392.000	\$ 382.713	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201305	04/06/2013	88C20004578419	\$ 2.392.000	\$ 382.712	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO YO NOTARIA 68	SI	201305	03/07/2013	88C20005153083	\$ 2.392.000	\$ 383.028	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO YO NOTARIA 68	SI	201307	01/08/2013	88C20005698831	\$ 2.392.000	\$ 382.712	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201308	02/09/2013	88C20006300478	\$ 2.392.000	\$ 382.712	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201309	01/10/2013	88C20006864974	\$ 2.392.000	\$ 382.712	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201310	01/11/2013	88C20007486258	\$ 2.392.000	\$ 382.712	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201311	02/12/2013	88C20008075880	\$ 2.392.000	\$ 382.712	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201312	02/01/2014	88C20008690775	\$ 2.392.000	\$ 382.712	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201401	03/02/2014	88C20009291880	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO YO NOTARIA 68	SI	201402	03/03/2014	88C20009806644	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201403	01/04/2014	88C20010518509	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201404	02/05/2014	88C20011163064	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO YO NOTARIA 68	SI	201405	03/06/2014	88C20011805854	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201408	01/07/2014	88C20012408042	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201407	01/08/2014	88C20013085612	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO YO NOTARIA 68	SI	201408	02/09/2014	88C20013769407	\$ 2.500.000	\$ 400.318	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO YO NOTARIA 68	SI	201409	01/10/2014	88C20014333671	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	JORGE HERNANDO RICO GRILLO YO NOTARIA 68	SI	201410	04/11/2014	88C20014999309	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201411	01/12/2014	88C20015649628	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201412	02/01/2015	88C20016374355	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201501	02/02/2015	88C20017016951	\$ 2.592.000	\$ 414.711	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201502	02/03/2015	88C20017667070	\$ 2.592.000	\$ 414.710	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201503	01/04/2015	88C20018342384	\$ 2.592.000	\$ 414.710	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201504	30/04/2015	88C20018990878	\$ 2.592.000	\$ 414.710	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201505	01/06/2015	88C20019693191	\$ 2.592.000	\$ 414.710	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201505	01/07/2015	88C20020407040	\$ 2.592.000	\$ 414.710	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201507	03/08/2015	88C20021139889	\$ 2.592.000	\$ 414.710	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201508	02/09/2015	88C20021910472	\$ 2.592.000	\$ 415.040	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201509	01/10/2015	88C20022588181	\$ 2.592.000	\$ 414.709	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201510	03/11/2015	88C20023381577	\$ 2.592.000	\$ 414.710	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201511	01/12/2015	88C20024078883	\$ 2.592.000	\$ 414.710	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201512	04/01/2016	88C20024834638	\$ 2.592.000	\$ 414.710	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201601	01/02/2016	88C20025482589	\$ 2.773.000	\$ 443.709	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201602	01/03/2016	88C20026224422	\$ 2.773.000	\$ 443.709	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201603	01/04/2016	88C20026951806	\$ 2.773.000	\$ 443.709	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201604	02/05/2016	88C20027676873	\$ 2.773.000	\$ 443.709	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201605	01/06/2016	88C20028436849	\$ 2.773.000	\$ 443.708	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201606	01/07/2016	88C20029168179	\$ 2.773.000	\$ 443.708	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201607	01/08/2016	88C20029906514	\$ 2.773.000	\$ 443.708	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201608	05/09/2016	88C20030824041	\$ 2.773.000	\$ 445.264	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201609	03/10/2016	88C20031479039	\$ 2.773.000	\$ 443.709	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201610	01/11/2016	88C20032227703	\$ 2.773.000	\$ 443.709	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado



16

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019**  
**ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019**

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201611	01/12/2016	88C20033036959	\$ 2.773.000	\$ 443.709	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201612	02/01/2017	88C20033849655	\$ 2.773.000	\$ 443.709	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201701	01/02/2017	88C20034585709	\$ 2.967.000	\$ 474.692	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201702	02/03/2017	88C20035400816	\$ 2.967.000	\$ 475.102	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201703	03/04/2017	88C20036195166	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201704	03/05/2017	88C20037016777	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201705	02/06/2017	88C20037809646	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201706	04/07/2017	88C20038577434	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201707	02/08/2017	88C20039465404	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201708	01/09/2017	88C20040245530	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201709	02/10/2017	88C20041092636	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201710	02/11/2017	88C20041971393	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201711	01/12/2017	88C20042770746	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201712	02/01/2018	88C20043632671	\$ 2.967.000	\$ 474.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201801	01/02/2018	88C20044448218	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201802	01/03/2018	88C20045295676	\$ 1.968.974	\$ 315.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201803	02/04/2018	88C20046222587	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201804	02/05/2018	88C20047080232	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201805	01/06/2018	88C20047993476	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201806	03/07/2018	88C20048852319	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201807	01/08/2018	88C20049746710	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201808	03/09/2018	88C20050625796	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201809	02/10/2018	88C20051451292	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201810	01/11/2018	88C20052262435	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201811	04/12/2018	88C20053234626	\$ 3.142.000	\$ 502.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201812	02/01/2019	88C20054086315	\$ 3.142.000	\$ 506.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201901	01/02/2019	88C20054954625	\$ 3.331.000	\$ 533.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201902	01/03/2019	88C20055797421	\$ 3.331.000	\$ 533.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201903	02/04/2019	88C20057440593	\$ 3.331.000	\$ 533.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201904	22/04/2019	88C20058707871	\$ 3.331.001	\$ 533.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201905	04/06/2019	88C20061030294	\$ 3.331.000	\$ 533.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
11427103	RICO GRILLO JORGE HERNANDO	SI	201906	03/07/2019	88C20062933556	\$ 3.331.000	\$ 521.900	-\$ 11.100	30	29		Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES.**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7  
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES  
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019  
ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019**  
**ACTUALIZADO A: 06 agosto 2019**

C 362239 JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

**Defensoría del Consumidor Financiero**

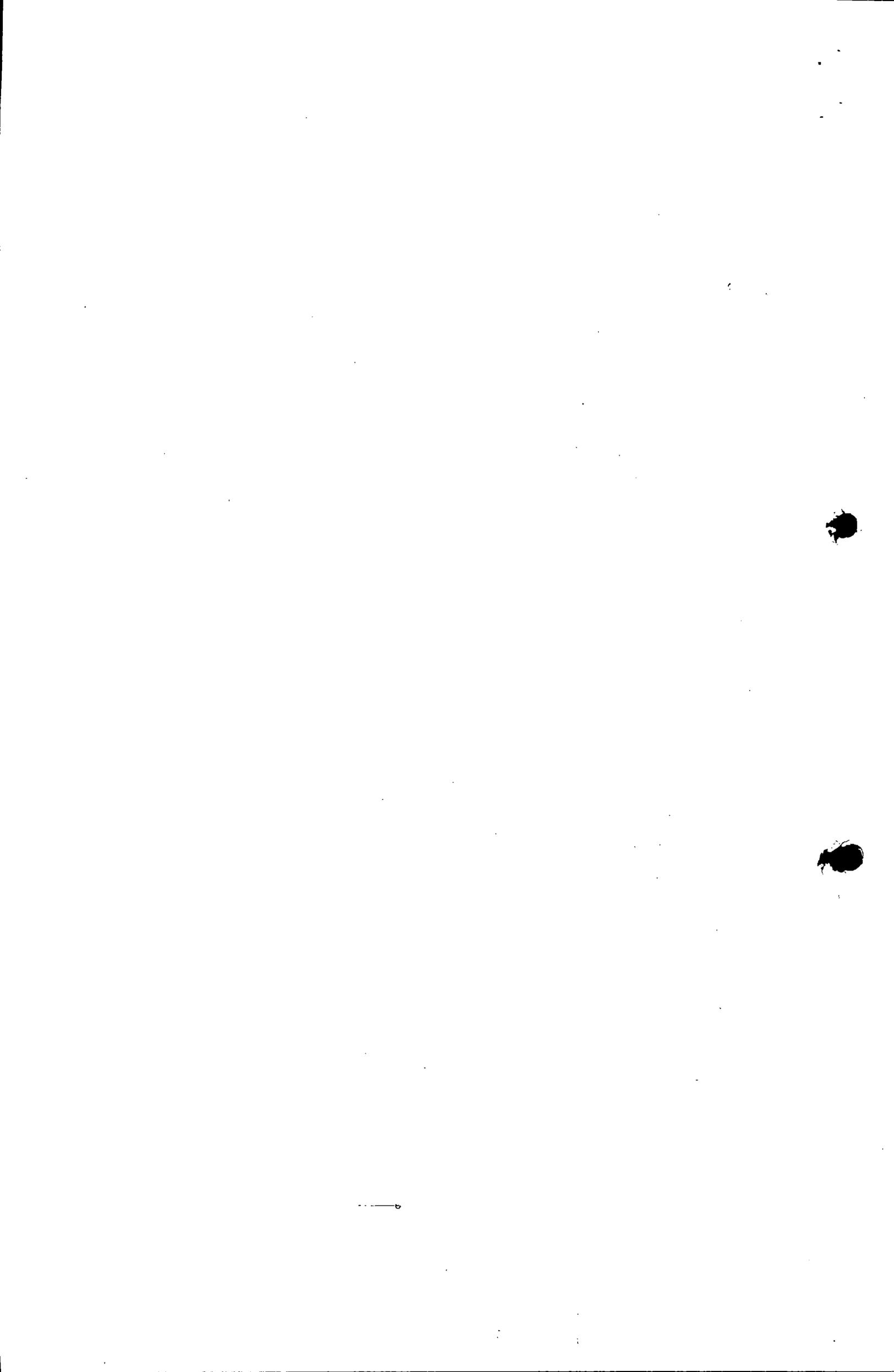
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: [defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com](mailto:defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com)

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



16

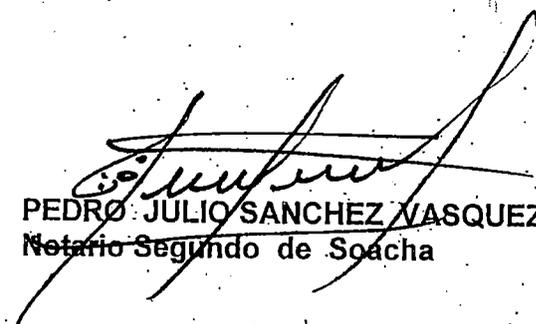
*Pedro Julio Sánchez Vásquez*  
*Notario Segundo*  
*Soacha - Cundinamarca*

**EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**CERTIFICA:**

Que el señor **JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 362.239 expedida en Quípila, estuvo vinculado a esta notaría, desde el mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) hasta el mes de marzo de dos mil dos (2002), con contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de Secretario General.

La presente se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de Marzo del año dos mil dos (2.002).

  
**PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ**  
Notario Segundo de Soacha

APORTES (Caja Almacén) y Retención

ENCUENTRO: Notaria Jucura del Circolo de San Juan, Compañía

Periodo de Pago: Mes de diciembre de 1973.

Notario: Pedro Julio Sanchez Vasquez.

C.C. N. : 391.296 de Jucura

Cuota Patronal : 80.000 =

Cuota Periodica : 17.500 =

ley 33/85 :

1.750 =

Total Aportes Retenidos : 99.250

EMPLEADOS

NO MIBRE

C. & A.:

JUCURO

Cuota Patronal

Cuota Periodica

LEY

100.000 =

150.000 =

250.000 =

100.000 =

200.000 =

11.110

16.666

11.110

11.110

11.100

72.206

5000

7.500

5.000

10.000

12.500

62.500

500

750

500

1.250

1.750

6476

100.000 =

150.000 =

250.000 =

100.000 =

200.000 =

11.110

16.666

11.110

11.110

11.100

72.206

5000

7.500

5.000

10.000

12.500

62.500

500

750

500

1.250

1.750

6476

APORTES (Caja Almacén) y Retención

ENCUENTRO: Notaria Jucura del Circolo de San Juan, Compañía

Periodo de Pago: Mes de diciembre de 1973.

Notario: Pedro Julio Sanchez Vasquez.

C.C. N. : 391.296 de Jucura

Cuota Patronal : 80.000 =

Cuota Periodica : 17.500 =

ley 33/85 :

1.750 =

Total Aportes Retenidos : 99.250

EMPLEADOS

NO MIBRE

C. & A.:

JUCURO

Cuota Patronal

Cuota Periodica

LEY

100.000 =

150.000 =

250.000 =

100.000 =

200.000 =

11.110

16.666

11.110

11.110

11.100

72.206

5000

7.500

5.000

10.000

12.500

62.500

500

750

500

1.250

1.750

6476

100.000 =

150.000 =

250.000 =

100.000 =

200.000 =

11.110

16.666

11.110

11.110

11.100

72.206

5000

7.500

5.000

10.000

12.500

62.500

500

750

500

1.250

1.750

6476

APORTES (Caja Almacén) y Retención

ENCUENTRO: Notaria Jucura del Circolo de San Juan, Compañía

Periodo de Pago: Mes de diciembre de 1973.

Notario: Pedro Julio Sanchez Vasquez.

C.C. N. : 391.296 de Jucura

Cuota Patronal : 80.000 =

Cuota Periodica : 17.500 =

ley 33/85 :

1.750 =

Total Aportes Retenidos : 99.250

EMPLEADOS

NO MIBRE

C. & A.:

JUCURO

Cuota Patronal

Cuota Periodica

LEY

100.000 =

150.000 =

250.000 =

100.000 =

200.000 =

11.110

16.666

11.110

11.110

11.100

72.206

5000

7.500

5.000

10.000

12.500

62.500

500

750

500

1.250

1.750

6476

APORTES (Caja Almacén) y Retención

ENCUENTRO: Notaria Jucura del Circolo de San Juan, Compañía

Periodo de Pago: Mes de diciembre de 1973.

Notario: Pedro Julio Sanchez Vasquez.

C.C. N. : 391.296 de Jucura

Cuota Patronal : 80.000 =

Cuota Periodica : 17.500 =

ley 33/85 :

1.750 =

Total Aportes Retenidos : 99.250

EMPLEADOS

NO MIBRE

C. & A.:

JUCURO

Cuota Patronal

Cuota Periodica

LEY

100.000 =

150.000 =

250.000 =

100.000 =

200.000 =

11.110

16.666

11.110

11.110

11.100

72.206

5000

7.500

5.000

10.000

12.500

62.500

500

750

500

1.250

1.750

6476

APORTES (Caja Almacén) y Retención

ENCUENTRO: Notaria Jucura del Circolo de San Juan, Compañía

Periodo de Pago: Mes de diciembre de 1973.

Notario: Pedro Julio Sanchez Vasquez.

C.C. N. : 391.296 de Jucura

Cuota Patronal : 80.000 =

Cuota Periodica : 17.500 =

ley 33/85 :

1.750 =

Total Aportes Retenidos : 99.250

EMPLEADOS

NO MIBRE

C. & A.:

JUCURO

Cuota Patronal

Cuota Periodica

LEY

100.000 =

150.000 =

250.000 =

100.000 =

200.000 =

11.110

16.666

11.110

11.110

11.100

72.206

5000

7.500

5.000

10.000

12.500

62.500

500

750

500

1.250

1.750

6476

APORTES (Caja Almacén) y Retención

ENCUENTRO: Notaria Jucura del Circolo de San Juan, Compañía

Periodo de Pago: Mes de diciembre de 1973.

Notario: Pedro Julio Sanchez Vasquez.

C.C. N. : 391.296 de Jucura

Cuota Patronal : 80.000 =

Cuota Periodica : 17.500 =

ley 33/85 :

1.750 =

Total Aportes Retenidos : 99.250

EMPLEADOS

NO MIBRE

C. & A.:

JUCURO

Cuota Patronal

Cuota Periodica

LEY

100.000 =

150.000 =

250.000 =

100.000 =

200.000 =

11.110

16.666

11.110

11.110

11.100

72.206

5000

7.500

5.000

10.000

12.500

62.500

500

750

500

CONTRIBUCION DEL PERSONAL DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA

MES: Septiembre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.250	13.750
JUAN MANUEL CASTAÑEDA	362.239	250.000	11.100	12.500	1.250	24.850
<b>T O T A L</b>			<u>11.100</u>	<u>25.000</u>	<u>2.500</u>	<u>38.600</u>

MES: Octubre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.250	13.750
JUAN MANUEL CASTAÑEDA	362.239	250.000	11.100	12.500	1.250	24.850
JAIIME ALBERTO BOGOTA	3.176.786	100.000	11.110	5.000	500	16.610
FANNY GALARZA AMAYA	41.393.606	150.000	16.666	7.500	750	24.916
LUIS HUMBERTO HURTADO	79.202.953	100.000	11.110	5.000	500	16.610
ELIZABETH HURTADO	39.660.588	100.000	11.110	5.000	500	16.610
FABIOLA ROA RIANO	39.665.653	100.000	11.110	5.000	500	16.610
<b>T O T A L</b>			<u>72.206</u>	<u>52.500</u>	<u>5.250</u>	<u>129.956</u>

MES: Noviembre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.250	13.750
JUAN MANUEL CASTAÑEDA	362.239	250.000	11.100	12.500	1.250	24.850
JAIIME ALBERTO BOGOTA	3.176.786	100.000	11.110	5.000	500	16.610
FANNY GALARZA AMAYA	41.393.606	150.000	16.666	7.500	750	24.916
LUIS HUMBERTO HURTADO	79.202.953	100.000	11.110	5.000	500	16.610
ELIZABETH HURTADO	39.660.588	100.000	11.110	5.000	500	16.610
B. CECILIA AVENDAÑO	41.389.876	200.000	-----	10.000	1.000	11.000
FABIOLA ROA RIANO	39.665.653	100.000	11.110	5.000	500	16.610
<b>T O T A L</b>			<u>72.206</u>	<u>62.500</u>	<u>6.250</u>	<u>140.956</u>

RELACION DE DESCUENTOS QUE POR LEY LE CORRESPONDEN  
AL DOCTOR PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SOACHA  
CUOTA PATRONAL Y DESCUENTO AL PERSONAL DE NOTARIA CON DESTINO CAJANAL

CONTRIBUCION DEL NOTARIO

MES: Septiembre de 1993

- Servicios . . . . .	\$350.000.00		
Cuota Patronal (5%) . . . . .		\$17.500.00	
Cuota Periódica (5%) . . . . .		<u>\$17.500.00</u>	
T O T A L . . . . .			\$35.000.00

MES: Octubre de 1993

- Servicios . . . . .	\$350.000.00		
Cuota Patronal (5%) . . . . .		\$17.500.00	
Cuota Periódica (5%) . . . . .		<u>\$17.500.00</u>	
T O T A L . . . . .			\$35.000.00

MES: Noviembre de 1993

- Servicios . . . . .	\$350.000.00		
Cuota Patronal (5%) . . . . .		\$17.500.00	
Cuota Periódica (5%) . . . . .		<u>\$17.500.00</u>	
T O T A L . . . . .			\$35.000.00

TOTAL CONTRIBUCION SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/93 . . \$105.000.00

Pedro Julio Sanchez Vasquez  
Notario Segundo  
Soacha - Cundinamarca

CONSOLIDADO CONTRIBUCION NOTARIO Y PERSONAL

CONTRIBUCION DEL NOTARIO

PATRONAL \$ 17.500.00  
CAJANAL 17.500.00

TOTAL NOTARIO \$ 35.000.00

CONTRIBUCION PERSONAL

CUOTA AFILIACION \$ 98.911.00  
CUOTA PERIODICA 65.134.00  
LEY 33/85 6.513/00

TOTAL CONTRIBUCION NOTARIA MES DE ENERO \$ 205.558.00

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA



CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
TESORERIA GENERAL

Recibido: \_\_\_\_\_  
Fecha: 15 FEB. 1994 Hora: \_\_\_\_\_



RECIBO DE CAJA N° 1997086 SERIE 23

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Santa Fe de Bogotá, febrero 16/94  
FECHA \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

RECIBIDO DE NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA - NOTARIO  
LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

EN cheque No. 8483536 banco bogotà

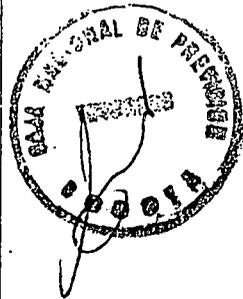
FORMA TESORERIA 01-66

CONCEPTOS:

CUOTAS DE AFILIACION _____	
CUOTAS PERIODICAS _____	17.500.00 ✓
CUOTAS DE PENSIONADOS _____	
CUOTA PATRONAL _____	17.500.00 ✓
CUOTAS PARTES PENSIONALES _____	
OTROS INGRESOS _____	

v/r. correspondiente a enero/94..... \$35.000.00

rim/



TOTAL \$

NOTA: EL ENVIO DE LOS VALORES DEBE HACERSE EN CHEQUE CRUZADO SOBRE BANCOS DE ESTA CIUDAD. A FAVOR DEL TESORERO GENERAL DE LA CAJA. CON NOTA REMISORIA DONDE SE EXPLIQUE CLARAMENTE EL CONCEPTO DEL GIRO. SEGUN SE TRATE DE CUOTAS DE AFILIACION, PERIODICAS, CUOTAS PARTES PENSIONALES, ETC.



RECIBO DE CAJA Nº 1997050 SERIE \_\_\_\_\_

CAJA NACIONAL  
DE PREVISION SOCIAL

FECHA Santa Fe de Bogotá, febrero 16/94

RECIBIDO DE NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA - EMPLEADOS

LA SUMA DE CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE.

EN cheque No.8483536 banco bogotá

FORMA TESORERIA 02-93

CONCEPTOS:	
CUOTAS DE AFILIACION .....	98.911.00
CUOTAS PERIODICAS .....	65.134.00
CUOTAS DE PENSIONADOS .....	
CUOTA PATRONAL .....	
CUOTAS PARTES PENSIONALES .....	
OTROS INGRESOS .....	
<u>ley 33/85.....</u>	<u>6.513.00</u>
 v/r. correspondiente a enero/94.....	 \$170.558.00
 rim/	
<b>TOTAL \$</b>	



NOTA: EL ENVIO DE LOS VALORES DEBE HACERSE EN CHEQUE CRUZADO SOBRE BANCOS DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL TESORERO GENERAL DE LA CAJA, CON NOTA REMISORIA DONDE SE EXPLIQUE CLARAMENTE EL CONCEPTO DEL GIRO, SEGUN SE TRATE DE CUOTAS DE AFILIACION, PERIODICAS, CUOTAS PARTES PENSIONALES, ETC.

241

Pedro Julio Sanchez Vasquez  
Notario Segundo  
Soacha - Cundinamarca

CONSOLIDADO CONTRIBUCION NOTARIO Y PERSONAL

CONTRIBUCION DEL NOTARIO

PATRONAL \$ 17.500.00  
CAJANAL 17.500.00

TOTAL NOTARIO \$ 35.000.00

CONTRIBUCION PERSONAL

CUOTA AFILIACION \$ 98.911.00  
CUOTA PERIODICA 65.134.00  
LEY 33/85 6.513/00

TOTAL CONTRIBUCION NOTARIA MES DE ENERO \$ 205.558.00

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA



CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
TESORERIA GENERAL

Recibido: \_\_\_\_\_  
Fecha: 15 FEB. 1994 Hora: \_\_\_\_\_



RECIBO DE CAJA Nº 1997086 SERIE \_\_\_\_\_

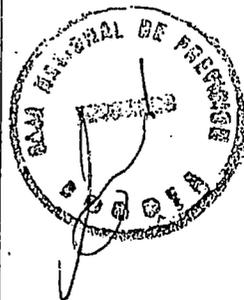
CAJA NACIONAL  
DE PREVISION SOCIAL

FECHA Santa Fe de Bogotá, febrero 16/94  
DE 19 \_\_\_\_\_

RECIBIDO DE NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA - NOTARIO  
LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

EN echeque No. 8483536 banco bogotá  
FORMA TESORERIA 02-66

CONCEPTOS:	
CUOTAS DE AFILIACION _____	
CUOTAS PERIODICAS _____	..... 17.500.00 ✓
CUOTAS DE PENSIONADOS _____	
CUOTA PATRONAL _____	..... 17.500.00 ✓
CUOTAS PARTES PENSIONALES _____	
OTROS INGRESOS _____	
v/r. correspondiente a enero/94..... \$35.000.00	
rim/	
TOTAL \$	



**NOTARIA PRIMERA**  
CIRUNLO DE SOACHA CUNDINAMARCA  
**COPIA DE ORIGINAL**  
El Notario Primero (Especializado) del Circuito de Soacha Cundinamarca Certifico que previo reconocimiento con el original tenido a la vista  
Soacha, Cundinamarca, 12 de febrero de 1994  
MARIA ISABEL GONZALEZ  
NOTARIA

NOTA: EL ENVIO DE LOS VALORES DEBE HACERSE EN CHEQUE CRUZADO SOBRE BANCOS DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL TESORERO GENERAL DE LA CAJA, CON NOTA REMISORIA DONDE SE EXPLIQUE CLARAMENTE EL CONCEPTO DEL GIRO, SEGUN SE TRATE DE CUOTAS DE AFILIACION, PERIODICAS, CUOTAS PARTES PENSIONALES, ETC.



RELACION DE DESCUENTOS QUE POR LEY LE CORRESPONDEN  
 AL DOCTOR PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SOACHA  
 CUOTA PATRONAL Y DESCUENTO AL PERSONAL DE NOTARIA CON DESTINO CAJANAL

CONTRIBUCION DEL NOTARIO

MES: Septiembre de 1993

- Servicios . . . . . \$350.000.00  
 Cuota Patronal (5%) . . . . . \$17.500.00  
 Cuota Periódica (5%) . . . . . \$17.500.00  
 T O T A L . . . . . \$35.000.00

MES: Octubre de 1993

- Servicios . . . . . \$350.000.00  
 Cuota Patronal (5%) . . . . . \$17.500.00  
 Cuota Periódica (5%) . . . . . \$17.500.00  
 T O T A L . . . . . \$35.000.00

MES: Noviembre de 1993

- Servicios . . . . . \$350.000.00  
 Cuota Patronal (5%) . . . . . \$17.500.00  
 Cuota Periódica (5%) . . . . . \$17.500.00  
 T O T A L . . . . . \$35.000.00

TOTAL CONTRIBUCION SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/93 . . \$105.000.00

*[Handwritten Signature]*  
 PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA



Caja Nacional de Aportaciones Sociales  
 TESORERIA GENERAL

Recibido: *[Signature]*  
 Fecha: 20 ENE. 1994 Hora: \_\_\_\_\_



RECIBO DE CAJA N° 1996419 SERIE 76

CAJA NACIONAL  
DE PREVISION SOCIAL

FECHA Santa Fe de Bogotá, enero 24/94 DE 19

RECIBIDO DE NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA - NOTARIO  
LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE.

cheque No.0000152 Banco caja social ✓  
EN

FORMA TESORERIA 03-88

CONCEPTOS:

CUOTAS DE AFILIACION ..... 70.000.00 ✓

CUOTAS PERIODICAS

CUOTAS DE PENSIONADOS ..... 70.000.00 ✓

CUOTA PATRONAL

CUOTAS PARTES PENSIONALES

OTROS INGRESOS

v/r. correspondiente a sep, oct, nov, y dic/93.. \$140.000.00  
=====

rim/



TOTAL \$

NOTA: EL ENVIO DE LOS VALORES DEBE HACERSE EN CHEQUE CRUZADO SOBRE BANCOS DE ESTA CIUDAD. A FAVOR DEL TESORERO GENERAL DE LA CAJA. CON NOTA REMISORIA DONDE SE EXPLIQUE CLARAMENTE EL CONCEPTO DEL GIRO, SEGUN SE TRATE DE CUOTAS DE AFILIACION, PERIODICAS, CUOTAS PARTES PENSIONALES, ETC.

RELACION DE DESCUENTOS QUE POR LEY LE CORRESPONDEN  
 AL DOCTOR PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SOACHA  
 CUOTA PATRONAL Y DESCUENTO AL PERSONAL DE NOTARIA CON DESTINO CAJANAL

CONTRIBUCION DEL NOTARIO

MES: Septiembre de 1993

- Servicios . . . . .	\$350.000.00	
Cuota Patronal (5%) . . . . .		\$17.500.00
Cuota Periódica (5%) . . . . .		\$17.500.00
T O T A L . . . . .		\$35.000.00

MES: Octubre de 1993

- Servicios . . . . .	\$350.000.00	
Cuota Patronal (5%) . . . . .		\$17.500.00
Cuota Periódica (5%) . . . . .		\$17.500.00
T O T A L . . . . .		\$35.000.00

MES: Noviembre de 1993

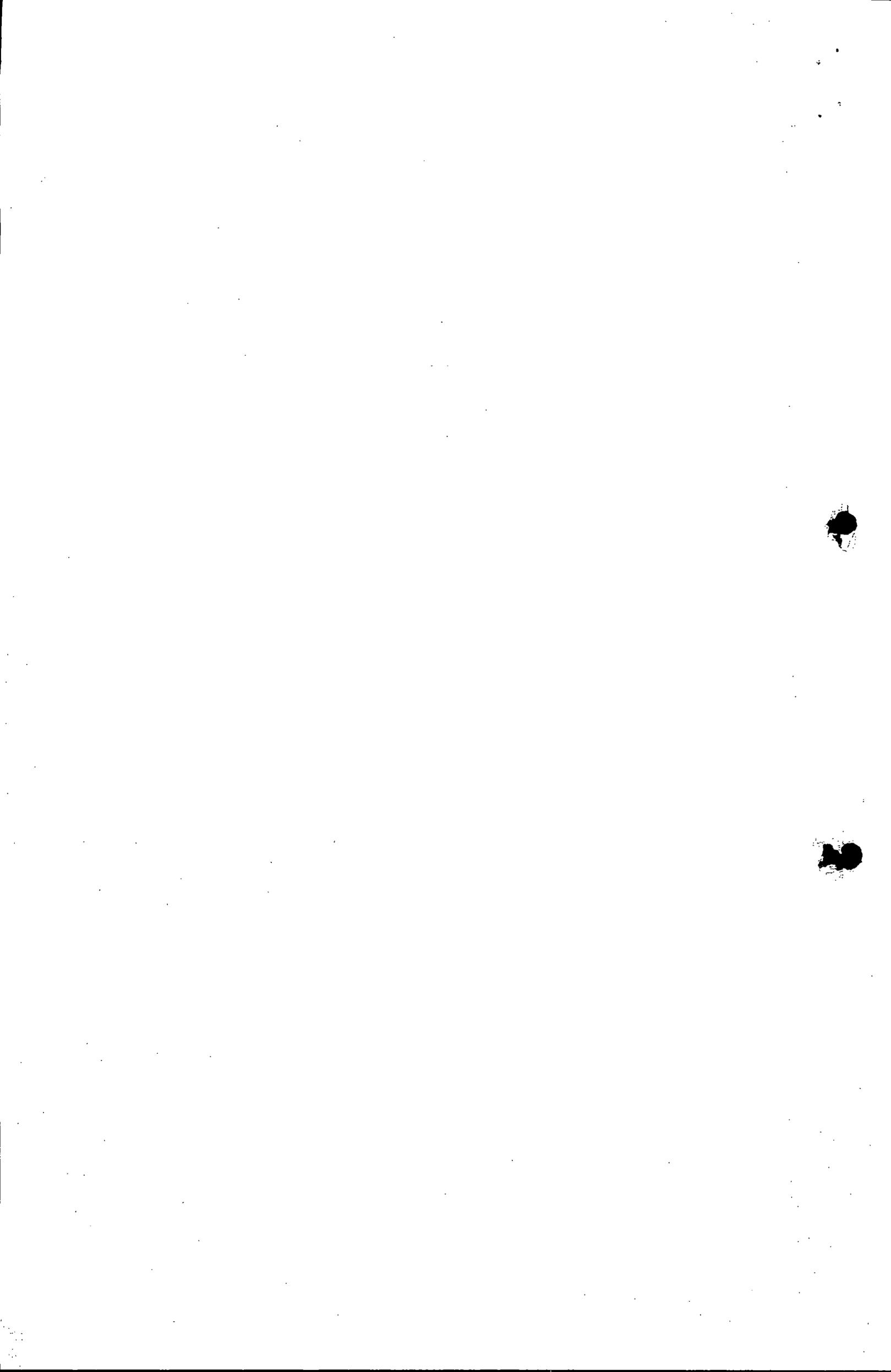
- Servicios . . . . .	\$350.000.00	
Cuota Patronal (5%) . . . . .		\$17.500.00
Cuota Periódica (5%) . . . . .		\$17.500.00
T O T A L . . . . .		\$35.000.00

TOTAL CONTRIBUCION SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE/93 . . \$105.000.00

*[Signature]*  
 PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA



Caja Nacional de Recaudación Social  
 Dirección General  
 Recibido: *[Signature]*  
 Fecha: 20 ENE. 1994 Hora: \_\_\_\_\_





RECIBO DE CAJA N° 1996419 SERIE 31

CAJA NACIONAL  
DE PREVISION SOCIAL

FECHA Santa Fe de Bogotá, enero 24/94 DE 19

RECIBIDO DE NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA - NOTARIO  
LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE.

EN cheque No. 0000152 banco caja social

FORMA TESORERIA 01-00

CONCEPTOS:

CUOTAS DE AFILIACION ..... 70.000.00

CUOTAS PERIODICAS .....

CUOTAS DE PENSIONADOS ..... 70.000.00

CUOTA PATRONAL .....

CUOTAS PARTES PENSIONALES .....

OTROS INGRESOS .....

v/r. correspondiente a sep, oct, nov, y dic/93.. \$140.000.00

rim/



TOTAL \$

NOTA: EL ENVIO DE LOS VALORES DEBE HACERSE EN CHEQUE CRUZADO SOBRE BANCOS DE ESTA CIUDAD. A FAVOR DEL TESORERO GENERAL DE LA CAJA. CON NOTA REMISORIA DONDE SE EXPLIQUE CLARAMENTE EL CONCEPTO DEL GIRO. SEGUN SE TRATE DE CUOTAS DE AFILIACION, PERIODICAS, CUOTAS PARTES PENSIONALES, ETC.

32

CONTRIBUCION DEL PERSONAL DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA

MES: Septiembre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.250	13.750 ✓
JUAN MANUEL CASTAÑEDA	362.239	250.000	11.100	12.500	1.250	24.850 ✓
<b>T O T A L</b>			<b>11.100</b>	<b>25.000</b>	<b>2.500</b>	<b>38.600</b>

MES: Octubre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.250	13.750 ✓
JUAN MANUEL CASTAÑEDA	362.239	250.000	11.100	12.500	1.250	24.850 ✓
JAIME ALBERTO BOGOTA	3.176.786	100.000	11.110	5.000	500	16.610
FANNY GALARZA AMAYA	41.393.606	150.000	16.666	7.500	750	24.916
LUIS HUMBERTO HURTADO	79.202.953	100.000	11.110	5.000	500	16.610
ELIZABETH HURTADO	39.660.588	100.000	11.110	5.000	500	16.610
FABIOLA ROA RIANO	39.665.653	100.000	11.110	5.000	500	16.610
<b>T O T A L</b>			<b>72.206</b>	<b>52.500</b>	<b>5.250</b>	<b>129.956</b>

MES: Noviembre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.250	13.750
JUAN MANUEL CASTAÑEDA	362.239	250.000	11.100	12.500	1.250	24.850
JAIME ALBERTO BOGOTA	3.176.786	100.000	11.110	5.000	500	16.610
FANNY GALARZA AMAYA	41.393.606	150.000	16.666	7.500	750	24.916
LUIS HUMBERTO HURTADO	79.202.953	100.000	11.110	5.000	500	16.610
ELIZABETH HURTADO	39.660.588	100.000	11.110	5.000	500	16.610
R. CECILIA AVENDAÑO	41.389.876	200.000	-----	10.000	1.000	11.000
FABIOLA ROA RIANO	39.665.653	100.000	11.110	5.000	500	16.610
<b>T O T A L</b>			<b>72.206</b>	<b>62.500</b>	<b>6.250</b>	<b>140.956</b>

*[Signature]*  
 PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA

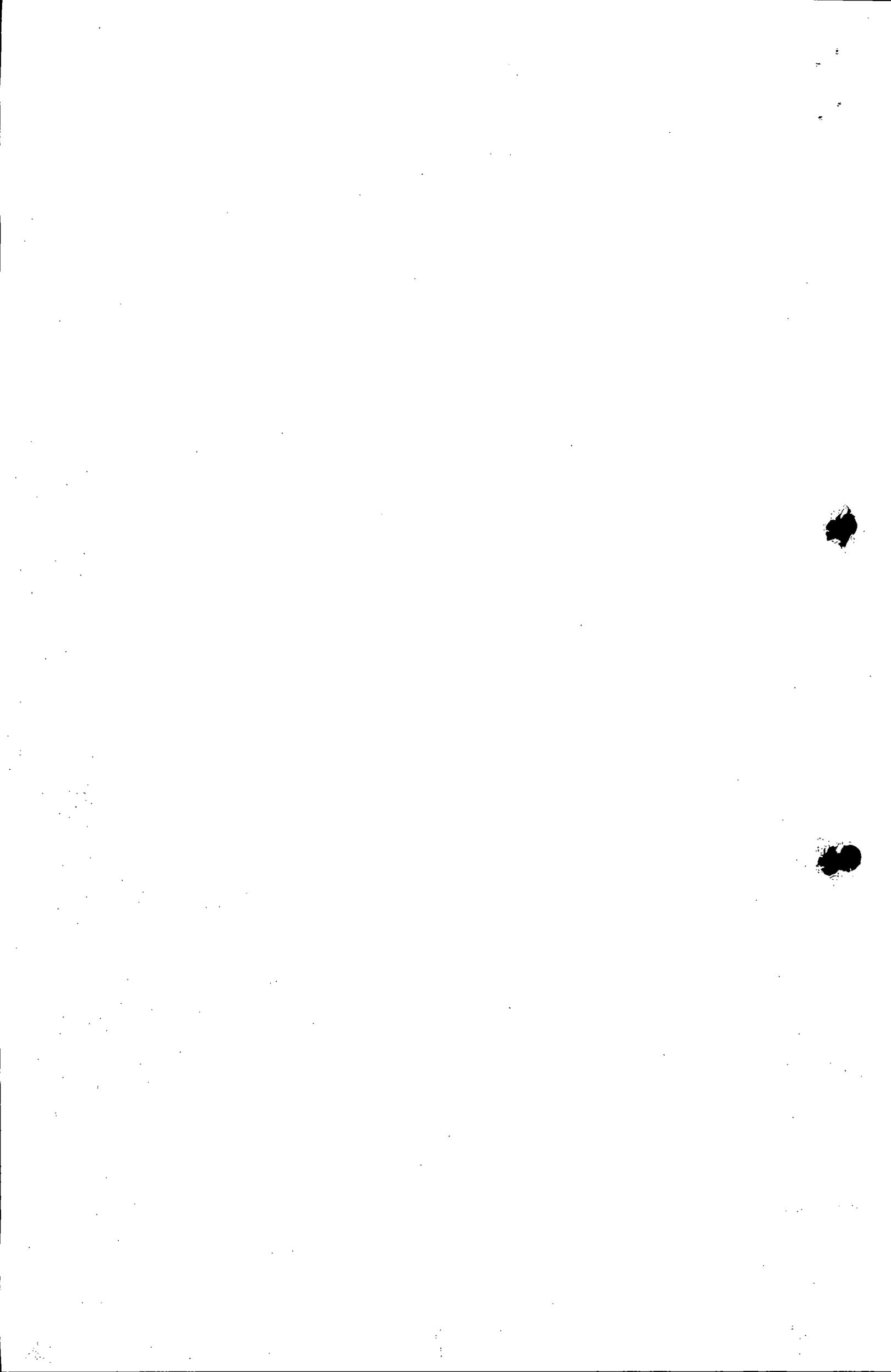


CAJA NACIONAL DE PREVISIONES SOCIALES

TESORERIA GENERAL

Recibido:

Fecha: 20 ENE. 1994 Hora:





RECIBO DE CAJA Nº 1996421 SERIE \_\_\_\_\_

CAJA NACIONAL  
DE PREVISION SOCIAL

Santa Fe de Bogotá, enero 24/94  
FECHA \_\_\_\_\_ DE 19\_\_\_\_

RECIBIDO DE NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA - EMPLEADOS  
LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS  
MCTE.

EN cheque No. 0000152 banco caja social

FORMA TESORERIA 03-00

<b>CONCEPTOS:</b>	
CUOTAS DE AFILIACION .....	227.728.00
CUOTAS PERIODICAS .....	202.500.00
CUOTAS DE PENSIONADOS .....	
CUOTA PATRONAL .....	
CUOTAS PARTES PENSIONALES .....	
OTROS INGRESOS .....	
ley 33/85 .....	21.942.00
v/r. cofrespondiente a sep, oct, nov. y dic/93. \$452.170.00	
rim/	
<b>TOTAL \$</b>	



NOTA: EL ENVIO DE LOS VALORES DEBE HACERSE EN CHEQUE CRUZADO SOBRE BANCOS DE ESTA CIUDAD. A FAVOR DEL TESORERO GENERAL DE LA CAJA. CON NOTA REMISORIA DONDE SE EXPLIQUE CLARAMENTE EL CONCEPTO DEL GIRO. SEGUN SE TRATE DE CUOTAS DE AFILIACION, PERIODICAS, CUOTAS PARTES PENSIONALES, ETC.

(U) 361

**CONTRIBUCION DEL PERSONAL DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA**

MES: Septiembre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.250	13.750 ✓
JUAN MANUEL CASTANEDA	362.239	250.000	11.100	12.500	1.250	24.850 ✓
<b>TOTAL</b>			<b>11.100</b>	<b>25.000</b>	<b>2.500</b>	<b>38.600</b>

MES: Octubre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.250	13.750 ✓
JUAN MANUEL CASTANEDA	362.239	250.000	11.100	12.500	1.250	24.850 ✓
JAIME ALBERTO BOGOTA	3.176.786	100.000	11.110	5.000	500	16.610
FANNY GALARZA AMAYA	41.393.606	150.000	16.666	7.500	750	24.916
LUIS HUMBERTO HURTADO	79.202.953	100.000	11.110	5.000	500	16.610
ELIZABETH HURTADO	39.660.588	100.000	11.110	5.000	500	16.610
FABIOLA ROA RIANO	39.665.653	100.000	11.110	5.000	500	16.610
<b>TOTAL</b>			<b>72.206</b>	<b>52.500</b>	<b>5.250</b>	<b>129.956</b>

MES: Noviembre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.250	13.750
JUAN MANUEL CASTANEDA	362.239	250.000	11.100	12.500	1.250	24.850
JAIME ALBERTO BOGOTA	3.176.786	100.000	11.110	5.000	500	16.610
FANNY GALARZA AMAYA	41.393.606	150.000	16.666	7.500	750	24.916
LUIS HUMBERTO HURTADO	79.202.953	100.000	11.110	5.000	500	16.610
ELIZABETH HURTADO	39.660.588	100.000	11.110	5.000	500	16.610
B. CECILIA AVENDAÑO	41.389.876	200.000	-----	10.000	1.000	11.000
FABIOLA ROA RIANO	39.665.653	100.000	11.110	5.000	500	16.610
<b>TOTAL</b>			<b>72.206</b>	<b>62.500</b>	<b>6.250</b>	<b>140.956</b>

*Pedro Julio Sanchez Vasquez*  
 PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA

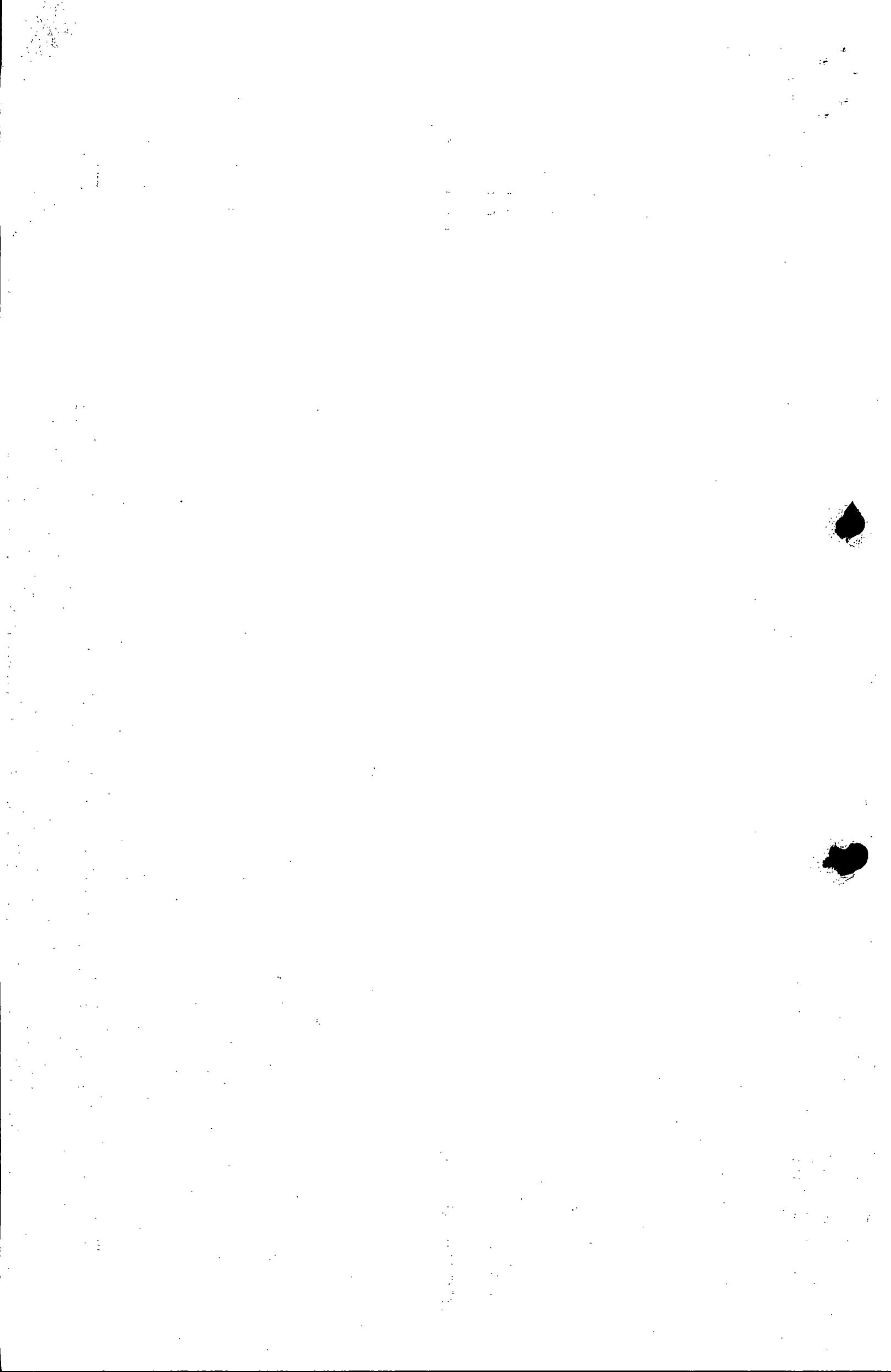


CAJA NACIONAL DE PREVISIONES SOCIALES

TESORERIA GENERAL

Recibido:

Fecha: 20 ENE. 1994 Hora: \_\_\_\_\_





RECIBO DE CAJA Nº 1996421 SERIE \_\_\_\_\_

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Santa Fe de Bogotá, enero 24/94 DE 19 \_\_\_\_\_

RECIBIDO DE NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA - EMPLEADOS  
LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE.

EN cheque No. 0000152 banco caja social

FORMA TESORERIA 22-00

CONCEPTOS:	
CUOTAS DE AFILIACION .....	227.728.00
CUOTAS PERIODICAS .....	202.500.00
CUOTAS DE PENSIONADOS .....	
CUOTA PATRONAL .....	
CUOTAS PARTES PENSIONALES .....	
OTROS INGRESOS ley 33/85 .....	21.942.00

v/r. cofrespondiente a sep, oct, nov. y dic/93. \$452.170.00

rim/



TOTAL \$

NOTA: EL ENVIO DE LOS VALORES DEBE HACERSE EN CHEQUE CRUZADO SOBRE BANCOS DE ESTA CIUDAD. A FAVOR DEL TESORERO GENERAL DE LA CAJA. CON NOTA REMISORIA DONDE SE EXPLIQUE CLARAMENTE EL CONCEPTO DEL GIRO. SEGUN SE TRATE DE CUOTAS DE AFILIACION. PERIODICAS. CUOTAS PARTES PENSIONALES. ETC.

FO fotocopia  
 29/12/93  
 SEPT. 93 - ENE 1994  
 36

RELACION DE DESCUENTOS QUE POR LEY LE CORRESPONDEN  
 AL DOCTOR PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SOACHA  
 CUOTA PATRONAL Y DESCUENTO AL PERSONAL DE NOTARIA CON DESTINO CAJANAL

CONTRIBUCION DEL NOTARIO

MES: Diciembre de 1993

- Servicios . . . . .	\$350.000.00	
Cuota Patronal (5%) . . . . .		\$17.500.00
Cuota Periódica (5%) . . . . .		\$17.500.00
<b>T O T A L . . . . .</b>		<b>\$35.000.00</b>

CONTRIBUCION DEL PERSONAL DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA

MES: Diciembre de 1993

	DOCUMENTO IDENTIDAD	SUELDO	CUOTA AFIL.	5% CAJANAL	LEY 33/85	TOTAL DCTOS.
MARY PALACIOS	41.522.463	250.000	-----	12.500	1.625	14.125
JUAN MANUEL CASTAÑEDA	362.239	250.000	11.110	12.500	1.649	25.259
JAIIME ALBERTO BOGOTA	3.176.786	100.000	11.110	5.000	667	16.777
FANNY GALARZA AMAYA	41.393.606	150.000	16.666	7.500	1.000	25.166
LUIS HUMBERTO HURTADO	79.202.953	100.000	11.110	5.000	667	16.777
ELIZABETH HURTADO	39.660.588	100.000	11.110	5.000	667	16.777
B. CECILIA AVENDAÑO	41.389.876	200.000		10.000	1.000	11.000
FABIOLA ROA RIANO	39.665.653	100.000	11.110	5.000	667	16.777
<b>T O T A L</b>			<b>72.216</b>	<b>62.500</b>	<b>7.942</b>	<b>142.658</b>

CONSOLIDADO CONTRIBUCION NOTARIO Y PERSONAL  
 DICIEMBRE/93

NOTARIO

PATRONAL \$17.500.00  
 PERIODICA 17.500.00

TOTAL NOTARIO . . . . . \$ 35.000.00

PERSONAL

PERIODICA 62.500.00  
 AFILIACION 72.216.00  
 LEY 33/85 7.942.00

TOTAL PERSONAL . . . . . \$142.658.00

TOTAL NOTARIA . . . . . \$177.658.00

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

RECORDIA GENERAL

Recibido

Fecha

20 ENE. 1994 Hora:

CONSOLIDADO CONTRIBUCION NOTARIO Y PERSONAL

NOTARIO

PATRONAL	\$ 52.500.00	
PERIODICA	\$ 52.500.00	
TOTAL NOTARIO		\$105.000.00

PERSONAL

CUOTA PERIODICA	\$140.000.00	
CUOTA AFILIACION	\$155.512.00	
LEY 33/85	\$ 14.000.00	
TOTAL PERSONAL		\$309.512.00

GRAN TOTAL NOTARIA ..... \$414.512.00

*[Handwritten Signature]*  
 PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA



CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL  
TESORERIA GENERAL

Recibido: *[Signature]*  
Fecha: 20 ENE. 1994

38

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 3 (B)**  
**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**Bogotá, D.C., Abril 22/2014**

Hoja **1** de **5**

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo. Número consecutivo: \_\_\_\_\_

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: **PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA** 2. NIT: **391296-1**

3. Dirección: **CALLE 12 No. 6-85** 4. Ciudad: **SOACHA** Código Dane: \_\_\_\_\_

5. Departamento: **CUNDINAMARCA** Código Dane: \_\_\_\_\_

6. Telefono: **7814698** 7. Fax: \_\_\_\_\_ 8. E-Mail: \_\_\_\_\_

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

9. Nombre o Razón Social: **PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA** 10. NIT: \_\_\_\_\_

11. Dirección: **CALLE 12 No. 6-85** 12. Ciudad: **SOACHA** Código: \_\_\_\_\_

13. Departamento: **CUNDINAMARCA** Código: \_\_\_\_\_

14. Sector  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Telefono: **7814698** 16. Fax: ( ) EXT. 102 17. E-Mail: \_\_\_\_\_

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:  
**CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL**

19. Documento de Identidad:  TI  CC  CE  NIT  No: **362239**

20. Fecha de Nacimiento: **5** de **12** de **1956**

21. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: \_\_\_\_\_ 22. Tipo Documento:  CC  CE  NIT  No. Doc. Alterno: \_\_\_\_\_

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se colizó o se debió colizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Aporte Salud	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
	Enero						
	Febrero						
	Marzo						
	Abril						
	Mayo						
	Junio						
	Julio						
	Agosto						
1993	Septiembre		250,000	12,500			12,500
1993	Octubre		250,000	12,500			12,500
1993	Noviembre		250,000	12,500			12,500
1993	Diciembre		250,000	12,500			12,500
<b>Total asignación Básica Anual</b>			<b>1,000,000</b>	<b>50,000</b>	<b>Total anual incluyendo factores salariales</b>		<b>150,000</b>
1194	Enero		250,000	35,000			35,000
1994	Febrero		250,000	35,000			35,000
	Marzo						
1994	Abril		250,000	28,750			28,750
1994	Mayo		250,000	28,750			28,750
1994	Junio		250,000	28,750			28,750
1994	Julio		250,000	28,750			28,750
1994	Agosto		250,000	28,750			28,750
1994	Septiembre		250,000	28,750			28,750
1994	Octubre		250,000	28,750			28,750
1994	Noviembre		250,000	28,750			28,750
1994	Diciembre		250,000	28,750			28,750
<b>Total asignación Básica Anual</b>			<b>2,750,000</b>	<b>328,750</b>	<b>Total anual incluyendo factores salariales</b>		<b>328,750</b>

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

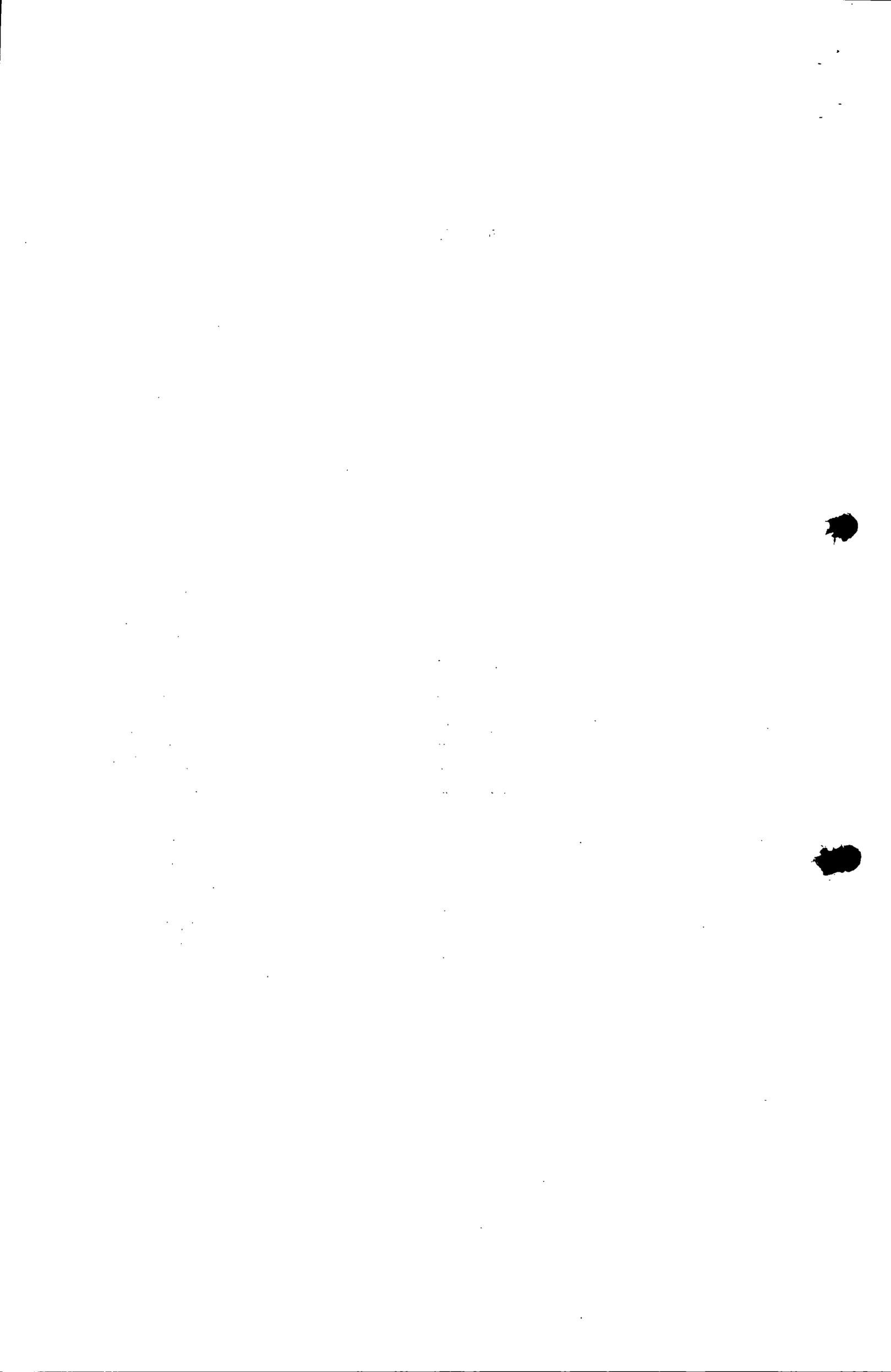
5 0 4 1

**PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ** **NOTARIO**

Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo Acto administrativo Fecha de expedición

CC: \_\_\_\_\_ **28/12/2013**

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.





REPUBLICA DE COLOMBIA

**FORMATO No. 3 (B)**  
**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**  
 Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Cludad y fecha de expedición certificación:  
 Bogotá, D.C., Abril 22/2014

Hoja 2 de 5

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

Número consecutivo:

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

3. Dirección: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA  
 4. Ciudad: SOACHA  
 5. Departamento: CUNDINAMARCA  
 6. Telefono: ( ) 7814698  
 7. Fax: \_\_\_\_\_  
 8. E-Mail: \_\_\_\_\_  
 2. NIT: 99129615  
 Código Dane: \_\_\_\_\_

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA  
 10. NIT: \_\_\_\_\_  
 11. Dirección: CALLE 12 No. 6-85  
 12. Ciudad: SOACHA  
 13. Departamento: CUNDINAMARCA  
 14. Sector:  Entidad privada que responda por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal  
 15. Telefono: ( ) 7814698  
 16. Fax: \_\_\_\_\_  
 17. E-Mail: \_\_\_\_\_

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: **CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL**  
 19. Documento de Identidad:  CC  CE  NIT No: 362.239  
 20. Fecha de Nacimiento: Día 5 Mes 12 Año 1956  
 C.1. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)  
 21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: \_\_\_\_\_  
 22. Tipo Documento alterno:  CC  CE  NIT  \_\_\_\_\_  
 23. No. Doc. Alterno: \_\_\_\_\_

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están (Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Aporte Salud	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1995	Enero		275,000	34,375			34,375
1995	Febrero		275,000	34,375			34,375
1995	Marzo		275,000	34,375			34,375
1995	Abril		275,000	34,375			34,375
1995	Mayo		275,000	34,375			34,375
1995	Junio		275,000	34,375			34,375
1995	Julio		275,000	34,375			34,375
1995	Agosto		275,000	34,375			34,375
1995	Septiembre		275,000	34,375			34,375
1995	Octubre		275,000	34,375			34,375
1995	Noviembre		275,000	34,375			34,375
1995	Diciembre		275,000	34,375			34,375
Total asignación Básica Anual			3,300,000	412,500	Total anual incluyendo factores salariales		412,500
1996	Enero		98,587	13,309			13,309
1996	Febrero		328,625	44,364			44,364
1996	Marzo		328,625	44,364			44,364
1996	Abril		328,625	44,364			44,364
1996	Mayo		328,625	44,364			44,364
1996	Junio		328,625	44,364			44,364
1996	Julio		328,625	44,364			44,364
1996	Agosto		328,625	44,364			44,364
1996	Septiembre		328,625	44,364			44,364
1996	Octubre		328,625	44,364			44,364
1996	Noviembre		328,625	44,364			44,364
1996	Diciembre		328,625	44,364			44,364
Total asignación Básica Anual			3,713,462	501,313	Total anual incluyendo factores salariales		601,313

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 Funcionario competente para certificar  
 Firma del funcionario  
 NOTARIO  
 Cargo  
 5 0 4 1  
 Acto administrativo  
 Fecha de expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 3 (B)**

**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**Bogotá, D.C., Abril 22/2014**

Hoja **3** de **5**

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo. Número consecutivo: \_\_\_\_\_

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: <b>PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA</b>		2. NIT: <b>991296-1</b>	
3. Dirección: <b>CALLE 12 No. 6-85</b>		4. Ciudad: <b>SOACHA</b>	
5. Departamento: <b>CUNDINAMARCA</b>		Código Dane	
6. Teléfono: ( ) 7816775		7. Fax: ( )	
8. E-Mail:		Código Dane	

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

9. Nombre o Razón Social: <b>PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA</b>		10. NIT: _____	
11. Dirección: <b>CALLE 12 No. 6-85</b>		12. Ciudad: <b>SOACHA</b>	
13. Departamento: <b>CUNDINAMARCA</b>		Código	
14. Sector: <input checked="" type="checkbox"/> Entidad privada que responde por sus pensiones <input type="checkbox"/> Sector Público Nacional <input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital <input type="checkbox"/> Sector público Municipal			
15. Teléfono: ( ) 7815562		16. Fax: ( )	
17. E-Mail:			

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: <b>CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL</b>		19. Documento de Identidad TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No: <b>362.239</b>		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año <b>5 12 1956</b>	
C.1. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos).					
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:		22. Tipo Documento alternativo TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		23. No. Doc. Alternos:	

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1156 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están (Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Aporte Salud	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1997	Enero		313,672	42,346			42,346
1997	Febrero		272,759	36,822			36,822
1997	Marzo		409,138	55,234			55,234
1997	Abril		409,138	55,234			55,234
1997	Mayo		409,138	55,234			55,234
1997	Junio		409,138	55,234			55,234
1997	Julio		409,138	55,234			55,234
	Agosto						
1997	Septiembre		409,138	55,233			55,233
1997	Octubre		409,138	55,233			55,233
1997	Noviembre		484,828	60,927			60,927
1997	Diciembre		484,828	65,452			65,452
<b>Total asignación Básica Anual</b>			<b>4,420,053</b>	<b>592,183</b>	<b>Total anual incluyendo factores salariales</b>		<b>592,183</b>
1998	Enero		484,828	65,452			65,452
1998	Febrero		484,828	65,452			65,452
1998	Marzo		484,828	65,431			65,431
1998	Abril		484,828	65,431			65,431
1998	Mayo		484,828	65,431			65,431
1998	Junio		484,828	65,431			65,431
1998	Julio		484,828	65,431			65,431
1998	Agosto		484,828	64,138			64,138
1998	Septiembre		484,228	65,451			65,451
1998	Octubre		484,228	65,452			65,452
1998	Noviembre		484,228	65,452			65,452
1998	Diciembre		484,228	65,452			65,452
<b>Total asignación Básica Anual</b>			<b>5,815,530</b>	<b>784,004</b>	<b>Total anual incluyendo factores salariales</b>		<b>784,004</b>

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

<b>PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ</b>	<b>NOTARIO</b>	<b>5 0 4 1</b>		
Funcionario competente para certificar	Firma del funcionario	Cargo	*Acto administrativo	Fecha de expedición

CC:

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

41

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 3 (B)**  
**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**Bogotá, D.C., Abril 22/2014**

Hoja **4** de **5**

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo. Número consecutivo: \_\_\_\_\_

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: **PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA** 2. NIT: **3912961**

3. Dirección: **CALLE 12 No. 6-85** 4. Ciudad: **SOACHA** Código Dane

**6. Telefono ( ) 7816775** 5. Departamento: **CUNDINAMARCA** Código Dane

**7. Fax ( )** 8. E-Mail:

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

9. Nombre o Razón Social: **PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA** 10. NIT: \_\_\_\_\_

11. Dirección: **CALLE 12 No. 6-85** 12. Ciudad: **SOACHA** Código

**13. Departamento: **CUNDINAMARCA** Código**

14. Sector  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Telefono ( ) **7815562** 16. Fax ( ) 17. E-Mail:

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:  
**CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL**

19. Documento de Identidad:  TI  CC  CE  NIT  No: **362.239** 20. Fecha de Nacimiento: **5 / 12 / 1956**

C.1. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: \_\_\_\_\_ 22. Tipo Documento alternativo:  TI  CC  CE  NIT  No: \_\_\_\_\_

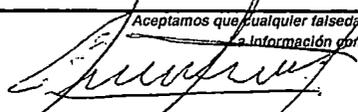
23. No. Doc. Alterno: \_\_\_\_\_

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están (Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Aporte Salud	29. Prima Técnica	30. Otros factores salariales pagados en el mes certificado (D.C. 1158)	31. Total mes
1999	Enero		562,450	74,617			74,617
1999	Febrero		562,450	75,930			75,930
1999	Marzo		562,450	75,930			75,930
1999	Abril		562,450	75,930			75,930
1999	Mayo		562,450	75,930			75,930
1999	Junio		562,450	75,930			75,930
1999	Julio		562,450	75,930			75,930
1999	Agosto		562,450	75,930			75,930
1999	Septiembre		562,450	74,188			74,188
1999	Octubre		562,450	75,530			75,530
1999	Noviembre		562,450	75,530			75,530
1999	Diciembre		562,450	75,530			75,530
<b>Total asignación Básica Anual</b>			<b>6,749,400</b>	<b>906,905</b>	<b>Total anual incluyendo factores salariales:</b>		<b>606,905</b>
2000	Enero		562,450	75,930			75,930
2000	Febrero		562,450	74,672			74,672
2000	Marzo		562,450	71,375			71,375
2000	Abril		1,104,900	146,995			146,995
2000	Mayo		562,450	73,847			73,847
2000	Junio		562,450	73,847			73,847
2000	Julio		562,450	73,847			73,847
2000	Agosto		562,450	75,930			75,930
2000	Septiembre		562,450	75,930			75,930
2000	Octubre		562,450	75,930			75,930
2000	Noviembre		562,450	75,930			75,930
2000	Diciembre		562,450	75,930			75,930
<b>Total asignación Básica Anual</b>			<b>7,291,850</b>	<b>970,163</b>	<b>Total anual incluyendo factores salariales:</b>		<b>970,163</b>

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



**PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ** **NOTARIO** **5 0 4 1**

Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo \*Acto administrativo Fecha de expedición

CC: \_\_\_\_\_

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

42

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 3 (B)**  
**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**Bogotá, D.C., Abril 22/2014**

Hoja **5** de **5**

Libertad y Orden

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo. Número consecutivo: \_\_\_\_\_

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA 2. NIT: 391296-1

3. Dirección: CALLE 12 No. 6-85 4. Ciudad: SOACHA Código Dane: \_\_\_\_\_

5. Departamento: CUNDINAMARCA Código Dane: \_\_\_\_\_

6. Telefono: ( ) 7816775 7. Fax: ( ) 8. E-Mail: \_\_\_\_\_

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA 10. NIT: \_\_\_\_\_

11. Dirección: CALLE 12 No. 6-85 12. Ciudad: SOACHA Código: \_\_\_\_\_

13. Departamento: CUNDINAMARCA Código: \_\_\_\_\_

14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Telefono: ( ) 7815562 16. Fax: ( ) 17. E-Mail: \_\_\_\_\_

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:  
**CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL**

19. Documento de Identidad:  CC  CE  NIT No: 362.239 20. Fecha de Nacimiento: Día 5 Mes 12 Año 1956

C.1. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

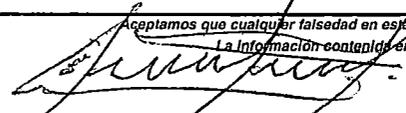
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: \_\_\_\_\_ 22. Tipo Documento alterno:  CC  CE  NIT No. Doc. Alterno: \_\_\_\_\_

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se colizó o en el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están (Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Aporte Salud	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
2001	Enero		618,696	83,522			83,522
2001	Febrero		618,696	83,522			83,522
2001	Marzo		618,696	83,522			83,522
2001	Abril		618,696	83,522			83,522
2001	Mayo		618,696	83,522			83,522
2001	Junio		618,696	83,522			83,522
2001	Julio		618,696	83,522			83,522
2001	Agosto		618,696	83,522			83,522
2001	Septiembre		618,696	83,522			83,522
2001	Octubre		618,696	83,522			83,522
2001	Noviembre		618,696	83,522			83,522
2001	Diciembre		618,696	83,522			83,522
<b>Total asignación Básica Anual</b>			<b>7,424,352</b>	<b>1,002,264</b>	<b>Total anual incluyendo factores salariales</b>		<b>1,002,264</b>
2002	Enero		668,439	90,328			90,328
2002	Febrero		668,439	90,328			90,328
2002	Marzo		267,375	36,095			36,095
2002	Abril						
2002	Mayo						
2002	Junio						
2002	Julio						
2002	Agosto						
2002	Septiembre						
2002	Octubre						
2002	Noviembre						
2002	Diciembre						
<b>Total asignación Básica Anual</b>			<b>1,604,263</b>	<b>216,751</b>	<b>Total anual incluyendo factores salariales</b>		<b>216,751</b>

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ NOTARIO 5 0 4 1

Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo \*Acto administrativo Fecha de expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

43

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 3 (B)**  
**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**  
 Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTA SEPTIEMBRE 6 DE 2018**

Hoja 1 de     

Número consecutivo: 000001-2018

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: Notaria 72- Patricia Tellez Lombana 2. NIT: 51.933.924-1

3. Dirección: CARRERA 11 #71-73 4. Ciudad: Bogotá Código Dane: 0 0 0 1

5. Departamento: BOGOTA Código Dane: 1 1

6. Telefono: 6062929 7. Fax: 6062929 8. E-Mail: informes@notaria72.com.co

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

9. Nombre o Razón Social: Gustavo Tellez Riaño 10. NIT: 17.029.025-2

11. Dirección: Bogotá Código Dane: 0 0 0 1

14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Telefono: 6062929 16. Fax: 6062929 17. E-Mail: informes@notaria72.com.co

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:  
CATAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL

19. Documento de Identidad:  TI  CC  CE  NIT No: 362.239

20. Fecha de Nacimiento: Día 5 Mes 12 Año 1966

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:      22. Tipo Documento alternativo:      23. No. Doc. Alternativo:     

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el (Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación	28. Gastos de	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores	31. Total mes
1980	OCTUBRE	CAJANAL	4500	0	0	0	4500
1980	NOVIEMBRE	CAJANAL	4500	0	0	0	4500
1980	DICIEMBRE	CAJANAL	4500	0	0	0	4500
Total asignación Básica Anual:			13500				13500
1981	ENERO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	FEBRERO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	MARZO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	ABRIL	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	MAYO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	JUNIO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	JULIO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	AGOSTO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	SEPTIEMBRE	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	OCTUBRE	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	NOVIEMBRE	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	DICIEMBRE	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	DICIEMBRE	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
Total asignación Básica Anual:			74100				74100
1982	ENERO	CAJANAL	7410	0	0	0	7410
1982	FEBRERO	CAJANAL	7410	0	0	0	7410
1982	MARZO	CAJANAL	7410	0	0	0	7410
1982	ABRIL	CAJANAL	7410	0	0	0	7410
1982	MAYO	CAJANAL	8500	0	0	0	8500
Total asignación Básica Anual:			38140				38140

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Laura Ortegón Moreno [Firma] ASESOR RECURSOS HUMANOS CONTRATO  
 Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo \*Acto administrativo Fecha de expedición

CC: 41714267

Observaciones: LOS DATOS REGISTRADOS SON LOS ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DEJADOS SIN INVENTARIO DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA CUANDO EL NOTARIO ERA GUSTAVO TELLEZ RIAÑO.



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)  
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
BOGOTÁ SEPTIEMBRE 6 DE 2018

Libertad y Orden

Para liquidar Pensiones del Régimen de Prima Media

Hoja 1 de 8

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

Número consecutivo: 000001-2018

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	Notaría 72- Patricia Tellez Lombana	2. NIT	51,933,924-1
3. Dirección	4. Ciudad: Bogotá	Código Dane	0 0 0 1
CARRERA 11 #71-73	6. Departamento: BOGOTÁ	Código Dane	1 1
6. Telefono	7. Fax	8. E-Mail:	informes@notaria72.com.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social:	Gustavo Tellez Riaño	10. NIT:	17.029.025-2
11. Dirección	12. Ciudad: Bogotá	Código	0 0 0 1
CARRERA 11 #71-73	13. Departamento: BOGOTÁ	Código	1 1
14. Sector	<input type="checkbox"/> Entidad privada que responde por sus pensiones	<input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Nacional	<input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital
15. Telefono	16. Fax	17. E-Mail:	informes@notaria72.com.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	19. Documento de Identidad	20. Fecha de Nacimiento
CATAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL	T <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	Día Mes Año
	No: 362,239	5 12 1966
C.1. Datos de identificación alternos (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)		
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:	22. Tipo Documento alternativo	23. No. Doc. Alternos
	T <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de Junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

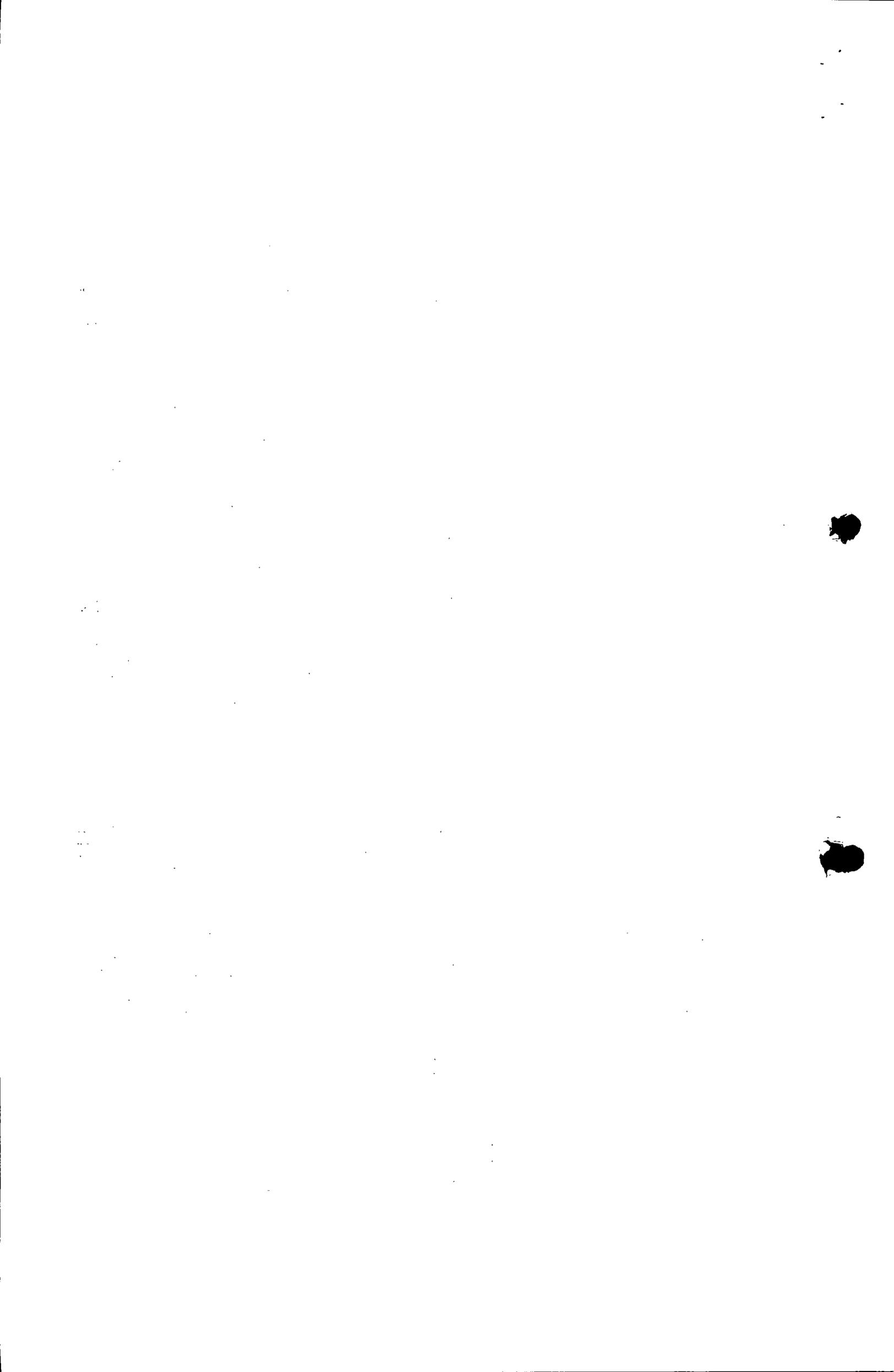
(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1982	JUNIO	CAJANAL	8500	0	0	0	8500
1982	JULIO	CAJANAL	8500	0	0	0	8500
1982	AGOSTO	CAJANAL	8500	0	0	0	8500
1982	SEPTIEMBRE	CAJANAL	8500	0	0	0	8500
1982	OCTUBRE	CAJANAL	8500	0	0	0	8500
1982	NOVIEMBRE	CAJANAL	8500	0	0	0	8500
1982	DICIEMBRE	CAJANAL	8500	0	0	0	8500
Total asignación Básica Anual:			59500	0	0	0	59500
1983	ENERO	CAJANAL	8500	0	0	0	8500
1983	FEBRERO	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	MARZO	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	ABRIL	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	MAYO	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	JUNIO	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	JULIO	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	AGOSTO	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	SEPTIEMBRE	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	OCTUBRE	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	NOVIEMBRE	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1983	DICIEMBRE	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
Total asignación Básica Anual:			125430	0	0	0	125430

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LAURA ORTEGON MORENO *[Firma]* ASESOR RECURSOS HUMANOS CONTRATO  
 Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo \*Acto administrativo Fecha de expedición  
 CC: 41714267

Observaciones: LOS DATOS REGISTRADOS SON LOS ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE JADOS SIN INVENTARIO DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ CUANDO EL NOTARIO ERA GUSTAVO TELLEZ RIAÑO.



43

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 3 (B)**

**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTA SEPTIEMBRE 6 DE 2018**

Hoja 2 de 8

Número consecutivo: 000001-2018

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: Notaria 72- Patricia Tellez Lombana 2. NIT: 51,933,924-1

3. Dirección: CARRERA 11 #71-73 4. Ciudad: Bogotá Código Dane: 0 0 0 1

5. Departamento: BOGOTA Código Dane: 1 1

6. Telefono: 6062929 7. Fax: 6062929 8. E-Mail: informes@notaria72.com.co

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

9. Nombre o Razón Social: Gustavo Tellez Riaño 10. NIT: 17.029.025-2

11. Dirección: CARRERA 11 #71-73 12. Ciudad: Bogotá Código: 0 0 0 1

13. Departamento: BOGOTA Código: 1 1

14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Telefono: 6062929 16. Fax: 6062929 17. E-Mail: informes@notaria72.com.co

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CATAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL

19. Documento de Identidad:  CC  CE  NIT No: 362,239

20. Fecha de Nacimiento: Día 5 Mes 12 Año 1956

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: \_\_\_\_\_

22. Tipo Documento/Alterno:  CC  CE  NIT No: Doc/Alterno: \_\_\_\_\_

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24, AÑO		26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1984	ENERO	CAJANAL	10630	0	0	0	10630
1984	FEBRERO	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	MARZO	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	ABRIL	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	MAYO	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	JUNIO	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	JULIO	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	AGOSTO	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	SEPTIEMBRE	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	OCTUBRE	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	NOVIEMBRE	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1984	DICIEMBRE	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
Total asignación Básica Anual			164630			Total anual incluyendo factores salariales	164630
1985	ENERO	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1985	FEBRERO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1985	MARZO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1985	ABRIL	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1985	MAYO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1985	JUNIO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
Total asignación Básica Anual			99000	0		Total anual incluyendo factores salariales	99000

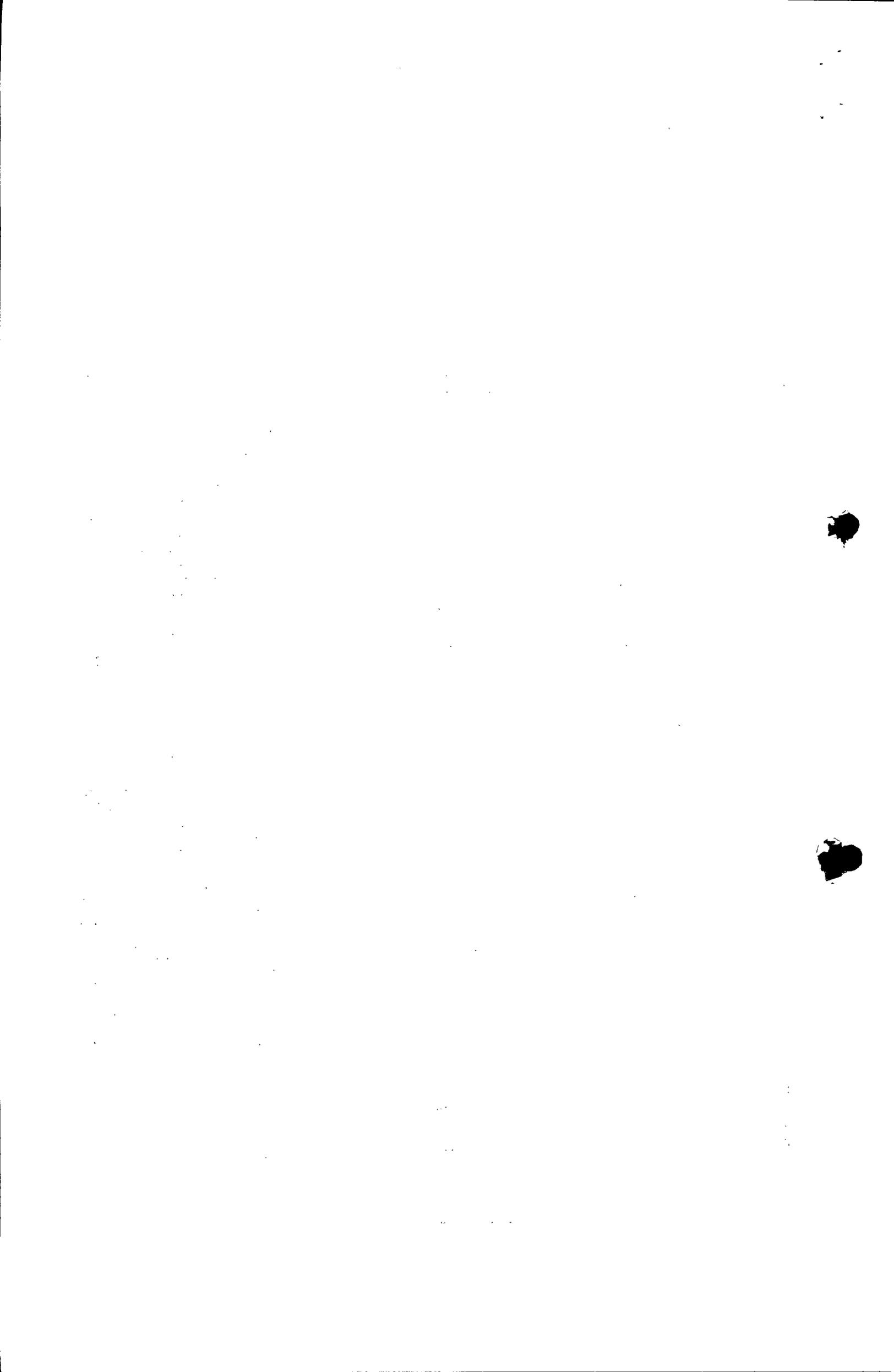
Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

LOS DATOS REGISTRADOS SON LOS ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DEJADOS SIN INVENTARIO DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA CUANDO EL NOTARIO ERA GUSTAVO TELLEZ RIAÑO.

Laura Ortegón Moreno [Firma] ASESOR DE RH CONTRATO PRESTACION SERV \_\_\_\_\_  
 Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo \*Acto administrativo Fecha de expedición  
 CC 4 17 14 26 7

LOS DATOS REGISTRADOS SON LOS ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DEJADOS SIN INVENTARIO DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA CUANDO EL NOTARIO ERA GUSTAVO TELLEZ RIAÑO. LA ASIGANACION BASICA ES LA DEVENGADA POR LA SEÑORA PARA LA EPOCA

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
 El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.





REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
BOGOTA SEPTIEMBRE 6 DE 2018

Hoja 3 de 8

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

Número consecutivo: 000001-2018

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: Notaria 72- Patricia Tellez Lombana		2. NIT: 51,933,924-1	
3. Dirección: CARRERA 11 #71-73		4. Ciudad: Bogotá	
		Código Dane: 0 0 0 1	
		5. Departamento: BOGOTA	
		Código Dane: 1 1	
6. Telefono: 6062929		7. Fax: 6062929	
8. E-Mail: informes@notaria72.com.co			

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: Gustavo Tellez Riaño		10. NIT: 17.029.025-2	
11. Dirección: CARRERA 11 #71-73		12. Ciudad: Bogotá	
		Código: 0 0 0 1	
		13. Departamento: BOGOTA	
		Código: 1 1	
14. Sector: <input type="checkbox"/> Entidad privada que responde por sus pensiones <input checked="" type="checkbox"/> Sector Público Nacional		<input type="checkbox"/> Sector Público Departamental o Distrital <input type="checkbox"/> Sector público Municipal	
15. Telefono: 6062929		16. Fax: 6062929	
17. E-Mail: informes@notaria72.com.co			

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CATAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL		19. Documento de Identidad TI: <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No: 362,239		20. Fecha de Nacimiento Día Mes Año 5 12 1956	
--	--	---	--	---	--

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador		22. Tipo Documento Alterno: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		23. No. Doc. Alterno	
---	--	---	--	----------------------	--

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada Insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otrbs factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1985	JULIO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1985	AGOSTO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1985	SEPTIEMBRE	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1985	OCTUBRE	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1985	NOVIEMBRE	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1985	DICIEMBRE	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
Total asignación Básica Anual			102000				102000
1986	ENERO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1986	FEBRERO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	MARZO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	ABRIL	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	MAYO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	JUNIO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	JULIO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	AGOSTO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	SEPTIEMBRE	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	OCTUBRE	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	NOVIEMBRE	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1986	DICIEMBRE	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
Total asignación Básica Anual			250750				250750

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

LOS DATOS REGISTRADOS SON LOS ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DEJADOS SIN INVENTARIO DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA CUANDO EL NOTARIO

ERA GUSTAVO TELLEZ RIAÑO.

Laura Ortegón Moreno

Asesor de RH

Contrato Prestación Serv

Funcionario competente para certificar

Firma del funcionario

Cargo

\*Acto administrativo

Fecha de expedición

CC: 4 17 14 267

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**FORMATO No. 1**  
**CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL**  
 Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.  
 Ciudad y fecha de expedición certificación: **BOGOTÁ 13 DE DICIEMBRE DE 2018**  
 Hoja 1 de 7

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo. Número consecutivo: 352239

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA  
 2. NIT: 391298-1  
 3. Dirección: CALLE 12 No 6-85  
 4. Ciudad: SOACHA  
 5. Departamento: CUNDINAMARCA  
 6. Teléfono: 7814698  
 7. Fax: ( )  
 8. E-Mail: ( )  
 Código Dane: ( )

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO**

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA  
 10. NIT: 391298-1  
 11. Dirección: CALLE 12 No 6-85  
 12. Ciudad: SOACHA  
 13. Departamento: CUNDINAMARCA  
 14. Sector (Marcar solo uno):  
 Sector Público Nacional  
 Sector Público Departamental o Distrital  
 Sector Público Municipal  
 Entidad privada que responde por sus pensiones  
 15. E-Mail: ( )  
 16. Teléfono: 7818775  
 17. Fax: ( )  
 18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador: Día Mes Año 9 1993

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL  
 20. Documento de Identidad: No: 362230  
 21. Fecha de Nacimiento: Día Mes Año 12 8 1956  
 C1. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)  
 22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador: ( )  
 23. Tipo Documento sustituto: ( )  
 24. No. Doc. Sustituto: ( )

**D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)**  
 Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1996.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL						26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de interrupción
DESDE			HASTA					DESDE			HASTA			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1	9	1993	3		2002	PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ	SECRETARIO							
2														
3														
4														
5														
6														
7														

**E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior. (Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)**

30. PERIODOS DE APORTES						31. AL EMPLEADO DE LE DESCUENTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO	34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA						
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Nombre	NIT o Código	NIT	NO
1	9	1993	31	3	1994	CAJANAL	89999010	NACION	NO
2	4	1994	31	7	1997	FONPRENOR	800.107.165-7		SI
3									
4									
5									
6									
7									

**F. TRABAJADORES MIGRANTES:** Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1996.

35. Es trabajador migrante?  SI  NO  
 36. Número de semanas efectivamente laboradas por año: ( )

**G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).**

37. ¿Al trabajador por el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando? SI  No   
 38. ¿El trabajador por el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente lo está tramitando? SI  No   
 39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?  
 Vejez  Jubilación  Asignación por retiro  
 Invalidez  Sustitución  Jubilación por aportes IBS  
 Muerto  Pensión gracia  Retiro por vejez  
 40. Resolución de pensión No. ( )  
 41. Fecha de Pensión: ( )  
 42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad? SI  No   
 43. Entidad que lo pensionó ( )  
 44. NIT de entidad que lo pensionó ( )

**IMPORTANTE:** Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Funcionario competente para certificar: C.C. 311296  
 Firma del funcionario: ( )  
 Cargo del funcionario: ( )  
 Acto administrativo: ( )

Observaciones: ( )

44

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 2**  
**CERTIFICACION DE SALARIO BASE**

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTA 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

Libertad y Orden

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: **362239**

Hoja **2** de **7**

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: **PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ V/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA** 2. NIT: **381298-1**

3. Dirección: **CALLE 12 No 6-85** 4. Ciudad: **SOACHA** 5. Departamento: **CUNDINAMARCA** Código Dane: **0 0 0 1**

6. Teléfono: **7814698** 7. Fax: **( )** 8. E-Mail: **( )** Código Dane: **1 1**

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE**

9. Nombre o Razón Social: **PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ V/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA** 10. NIT: **( )**

11. Dirección: **CALLE 12 No 6-85** 12. Ciudad: **SOACHA** Código: **( )**

13. Departamento: **CUNDINAMARCA** Código: **( )**

14. Sector:  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Teléfono: **7814698** 16. Fax: **( )** 17. E-Mail: **( )**

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:  
**CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL**

19. Documento de Identidad: **TI  CC  CE  NIT**  No: **362239** 20. Fecha de Nacimiento: **0 12 1956**

**D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL**

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: **( )** 22. Tipo Documento alterno: **TI  CC  CE  NIT**  23. No. Doc. Alterno: **( )**

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) **SI  No**  (el en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) **SI  No**  (el diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)

26. Laboró hasta el día **( )** Día Mes Año (el diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada a 30 de Junio/92? (Marque con una X) **SI  No**  Si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 27

28. Fecha de inicio de licencia o suspensión **( )** Día Mes Año

29. FECHA BASE. La fecha será: **EL 30 de Junio de 1992**, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo y no se encontraba suspendido o en licencia, ó la Fecha de Retiro (fecha del campo 26), si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia no remunerada o suspendido, la víspera o día anterior a la fecha de inicio de la suspensión o de inicio de la licencia (día calendario anterior a la fecha del campo 28).

28. FECHA BASE: DIA: **( )** MES: **( )** AÑO: **( )**

**E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE**

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? **SI  NO**  Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

**F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)**

31. Período asumido por el empleador o entidad que reporta? **SI  NO**

32. Caja o Fondo: (diligenciar si se lo aportaba a alguna Caja o Fondo) Nombre: **CAJANAL** NIT: **9 9 9 9 9 9 0 1 0**

33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO Nombre: **( )** NIT: **( )**

**G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1168 de 1994)**

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha del Salario Base **SI  NO**

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? **( )** Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

**H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Prime de antigüedad esponsorial y de capacitación cuando sean factor de salario	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo dominical o festivo	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a nocturno en jornada nocturna	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Subtotal Mensual	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Prime de antigüedad esponsorial y de capacitación cuando sean factor de salario	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo dominical o festivo	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a nocturno en jornada nocturna	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Subtotal Mensual	\$	\$	\$	\$	\$	\$

36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ **( )** 37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$ **( )** Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35

**I. CALCULO DEL SALARIO BASE**

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 28)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL: \$ **90328**

39. GASTOS DE REPRESENTACION: \$ **( )** (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)

40. PRIMA TECNICA: \$ **( )** (Solo si es factor de Salario)

41. Total de valores adicionales del numeral 37: \$ **( )**

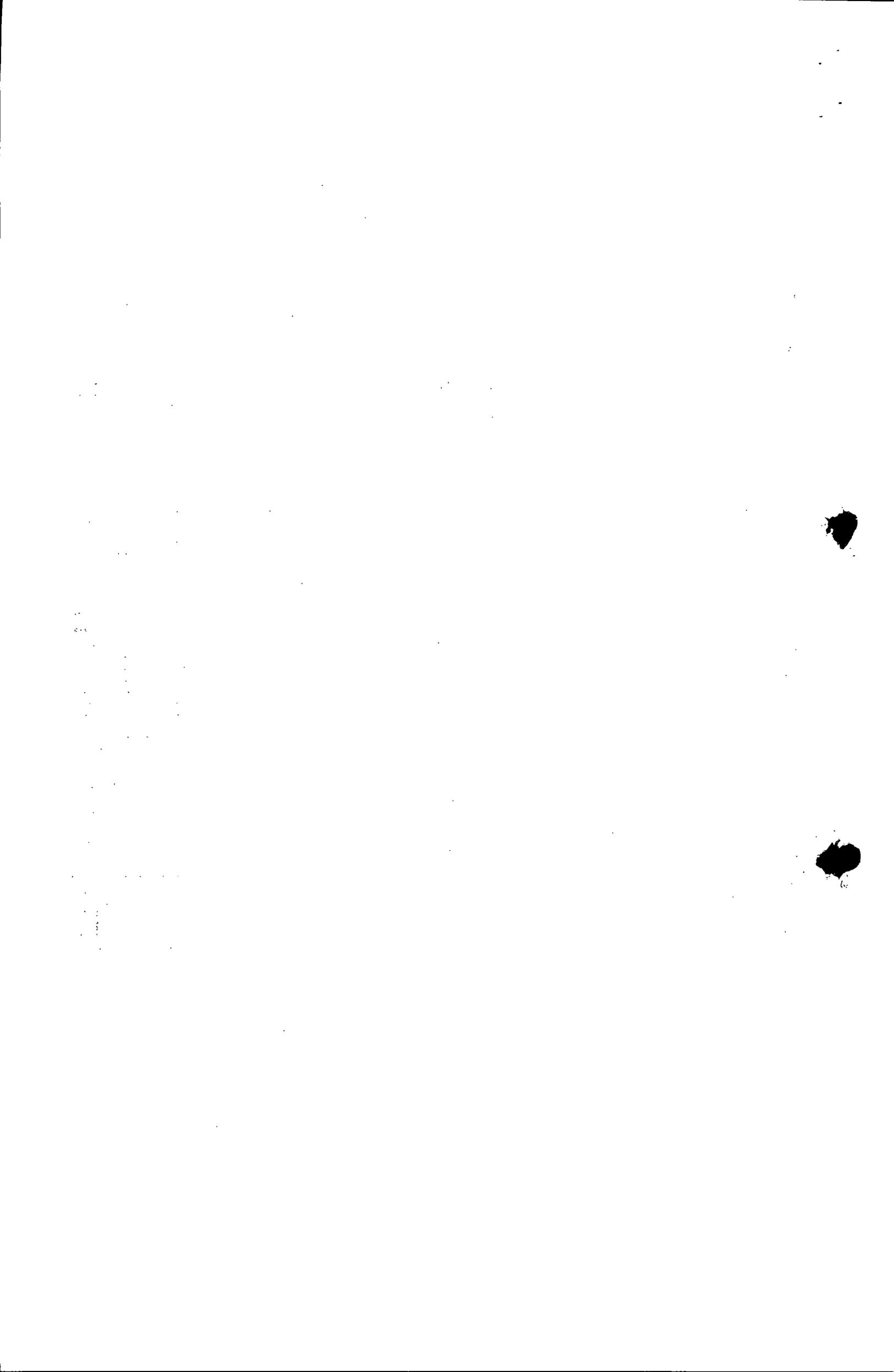
42. SALARIO BASE TOTAL: \$ **90328** (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Acepto que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 60 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Funcionario Competente para certificar: **( )** Firma del funcionario: **( )** Cargo del funcionario: **( )** "Acto administrativo": **( )**

C.C. **391296**

Observaciones: **( )**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 3 (B)**  
**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**  
**Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media**

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTA 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

Hoja 3 de 7

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo. Número consecutivo: 362239

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA 2. NIT: 391298-1

3. Dirección: CALLE 12 No 6-85 4. Ciudad: SOACHA Código Dane:           

5. Departamento: CUNDINAMARCA Código Dane:           

6. Teléfono: 7814698 7. Fax: ( ) 8. E-Mail:           

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA 10. NIT: 391298-1

11. Dirección: CALLE 12 No 6-85 12. Ciudad: SOACHA Código: 0 0 0 1

13. Departamento: CUNDINAMARCA Código: 7 7

14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Teléfono: 7814698 16. Fax: ( ) EXT 102 17. E-Mail:           

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL

19. Documento de Identidad:  TI  CC  CE  NIT  No: 362.239 20. Fecha de Nacimiento: 5 / 12 / 1968

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:            22. Tipo Documento alterno:  TI  CC  CE  NIT  23. No. Doc. Alterno:           

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a más tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio uso hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

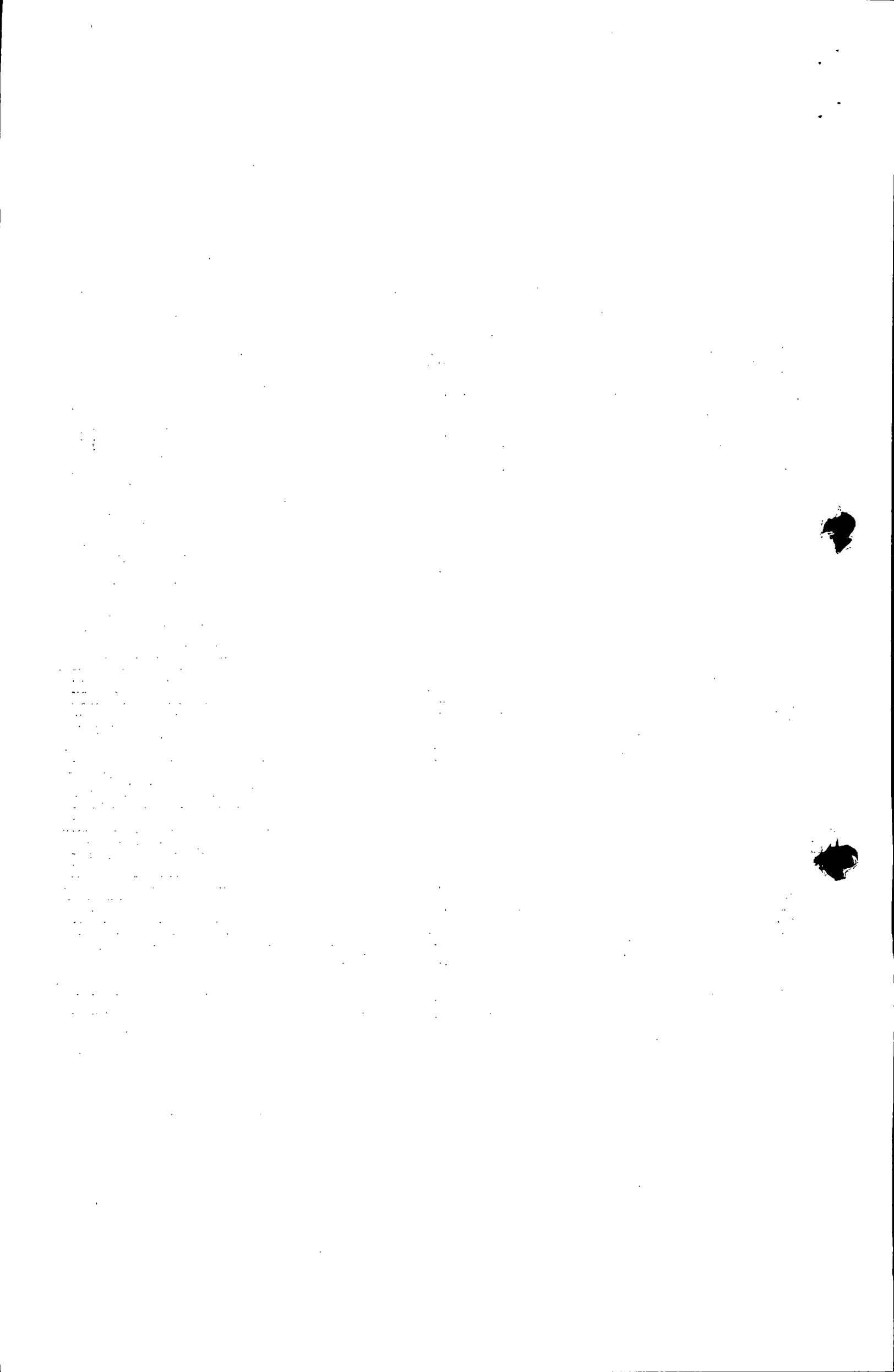
24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. J. Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1993	Enero						
1993	Febrero						
1993	Marzo						
1993	Abril						
1993	Mayo						
1993	Junio						
1993	Julio						
1993	Agosto						
1993	Septiembre	CAJANAL	250.000	12.500	0	0	12.500
1993	Octubre	CAJANAL	250.000	12.500	0	0	12.500
1993	Noviembre	CAJANAL	250.000	12.500	0	0	12.500
1993	Diciembre	CAJANAL	250.000	12.500	0	0	12.600
Total asignación Básica Anual			1.000.000	50.000	Total anual incluyendo factores salariales		50.000
1994	Enero	CAJANAL	250.000	35.000	0	0	35.000
1994	Febrero	CAJANAL	250.000	35.000	0	0	35.000
1994	Marzo	CAJANAL	0	0	0	0	0
1994	Abril	CAJANAL	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Mayo	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Junio	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Julio	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Agosto	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Septiembre	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Octubre	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Noviembre	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Diciembre	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
Total asignación Básica Anual			2.750.000	328.750	Total anual incluyendo factores salariales		328.750

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
Funcionario competente para certificar            Firma del funcionario NOTARIO            Cargo 5 0 4 1 Fecha de expedición           

CC: 391298

Observaciones:             
El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



51



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)  
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTÁ 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

Hoja 5 de 7

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo. Número consecutivo: 362239

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA SE SOACHA 2. NIT: 391298-1  
3. Dirección: CALLE 12 No 6-85 4. Ciudad: SOACHA Código Dane 0 0 0 1  
5. Departamento: CUNDINAMARCA 6. E-Mail: Código Dane 1 1  
7. Fax: ( ) 8. E-Mail:

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA SE SOACHA 10. NIT: 391298-1  
11. Dirección: CALLE 12 No 6-85 12. Ciudad: SOACHA Código Dane 0 0 0 1  
13. Departamento: CUNDINAMARCA Código 1 1  
14. Sector  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal  
15. Teléfono: 7815562 16. Fax: ( ) 17. E-Mail:

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL  
19. Documento de Identidad: TI  CC  CE  NIT  No: 362239 20. Fecha de Nacimiento: Día 6 Mes 12 Año 1968

C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)  
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: 22. Tipo Documento alternativo: TI  CC  CE  NIT  23. No. Doc. Alterno:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a más tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.  
En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. J. Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1168)	31. Total mes
1997	Enero	FONPRENOR	313.872	42.346	0	0	42.346
1997	Febrero	FONPRENOR	272.759	36.822	0	0	36.822
1997	Marzo	FONPRENOR	409.138	55.234	0	0	55.234
1997	Abril	FONPRENOR	409.138	55.234	0	0	55.234
1997	Mayo	FONPRENOR	409.138	55.234	0	0	55.234
1997	Junio	FONPRENOR	409.138	55.234	0	0	55.234
1997	Julio	FONPRENOR	409.138	55.234	0	0	55.234
1997	Agosto		0	0	0	0	0
1997	Septiembre	COLPENSIONES	409.138	55.233	0	0	55.233
1997	Octubre	COLPENSIONES	409.138	55.233	0	0	55.233
1997	Noviembre	COLPENSIONES	484.828	60.927	0	0	60.927
1997	Diciembre	COLPENSIONES	484.828	65.452	0	0	65.452
Total asignación Básica Anual			4.420.053	592.183	Total anual incluyendo factores salariales		592.183
1998	Enero	COLPENSIONES	484.828	65.452	0	0	65.452
1998	Febrero	COLPENSIONES	484.828	65.452	0	0	65.452
1998	Marzo	COLPENSIONES	484.828	65.431	0	0	65.431
1998	Abril	COLPENSIONES	484.828	65.431	0	0	65.431
1998	Mayo	COLPENSIONES	484.828	65.431	0	0	65.431
1998	Junio	COLPENSIONES	484.828	65.431	0	0	65.431
1998	Julio	COLPENSIONES	484.828	65.431	0	0	65.431
1998	Agosto	COLPENSIONES	484.828	64.138	0	0	64.138
1998	Septiembre	COLPENSIONES	484.228	65.451	0	0	65.451
1998	Octubre	COLPENSIONES	484.228	65.452	0	0	65.462
1998	Noviembre	COLPENSIONES	484.228	65.452	0	0	65.462
1998	Diciembre	COLPENSIONES	484.228	65.452	0	0	65.452
Total asignación Básica Anual			5.815.536	784.004	Total anual incluyendo factores salariales		784.004

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedoras a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otro expedida en fecha anterior.

Firma del funcionario: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
Funcionario competente para certificar CC: 391298  
NOTARIO: 5 0 4 1  
Cargo: Acto administrativo  
Fecha de expedición:

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiaria de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 3 (B)**  
**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**  
**Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media**

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTA 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

Libertad y Orden

Hoja 7 de 7

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo. Número consecutivo: 362239

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA SE SOACHA 2. NIT: 391298-1

3. Dirección: CALLE 12 No 6-85 4. Ciudad: SOACHA Código Dane:           

5. Departamento: CUNDINAMARCA Código Dane:           

6. Teléfono: ( ) 7. Fax: ( ) 8. E-Mail:           

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA SE SOACHA 10. NIT: 391298-1

11. Dirección: CALLE 12 No 6-85 12. Ciudad: SOACHA Código: 0 0 0 1

13. Departamento: CUNDINAMARCA Código: 1 1

14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Teléfono: 7815562 16. Fax: ( ) 17. E-Mail:           

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:  
**CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL**

18. Documento de identidad:  TI  CC  CE  NIT  No: 362239 20. Fecha de Nacimiento: 5 / 12 / 1986

C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:            22. Tipo Documento alternativo:  TI  CC  CE  NIT  23. No. Doc. Alterno:           

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1156 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1156 de 1994 a más tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada inexistente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1168 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (E): Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1168)	31. Total mes
2001	Enero	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Febrero	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Marzo	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Abril	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Mayo	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Junio	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Julio	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Agosto	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Septiembre	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Octubre	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Noviembre	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
2001	Diciembre	COLPENSIONES	618,696	83,522	0	0	83,522
Total asignación Básica Anual			7,424,352	1,002,264	Total anual incluyendo factores salariales		1,002,264
2002	Enero	COLPENSIONES	668,436	80,328	0	0	80,328
2002	Febrero	COLPENSIONES	668,436	80,328	0	0	80,328
2002	Marzo	COLPENSIONES	287,375	36,095	0	0	36,095
Total asignación Básica Anual			836,482	216,751	Total anual incluyendo factores salariales		216,751

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1749/95.  
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ NOTARIO 6 0 4 1  
 Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo "Acto administrativo" Fecha de expedición

CC: 391298-1

Observaciones: *El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
 El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.*

53



BOGOTÁ, 28 de enero de 2019

BZ2019\_1026405-0260273

Señor (a)  
juan castañeda

BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C

**Referencia:** Radicado No. 2019\_1026405 del 24 de enero de 2019  
**Ciudadano:** JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 362239  
**Tipo de Trámite:** Reconocimiento - Pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle, que para poder continuar con el trámite mencionado en la referencia es necesario que resuelva las siguientes situaciones:

Tipo de validación	Motivos de rechazo
Formulario incompleto	El campo Nombre Funcionario Certifica del Formato 2 Certificado de información Laboral con entidad certificadora 391296 es nulo, vacío o ilegible
Formulario incompleto	El campo Cargo Funcionario Certifica del Formato 2 Certificado de información Laboral con entidad certificadora 391296 es nulo, vacío o ilegible
Formulario incompleto	El campo Fecha base del Formato 2 Certificado de información Laboral con entidad certificadora 391296 es nulo, vacío o ilegible
Formulario incompleto	El campo Numero de consecutivo o radicado del documento del Formato 1 Certificado de información Laboral con entidad certificadora 51933924 es nulo, vacío o ilegible
Formulario incompleto	El campo Fecha Expedición del Formato 1 Certificado de información Laboral con entidad certificadora 51933924 es obligatorio

1 ✓  
2 ✓  
✓  
3 • ✓  
+ • ✓



5A



Continuación Respuesta Radicado No. 2019\_1026405 del 24 de enero de 2019

	excepto campos 24 y 27 pueden tener indicador en SI simultáneamente.
Formulario incompleto	Por marcar con indicador en SI para el campo 34 del formato 2 con la entidad empleadora 391296 , se hace necesario que el campo 35 del mismo formato cuente con información.
Formulario incompleto	Por marcar con indicador en SI para el campo 34 del formato 2 con la entidad empleadora 51933924 , se hace necesario que el campo 35 del mismo formato cuente con información.

Una vez se corrijan las inconsistencias mencionadas, podrá reiniciar su trámite en cualquiera de los Puntos de Atención de nuestra red.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

**MARIA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS**  
Directora de Atención y Servicio



Fichas de Atención Prioritaria exclusivas para:  
Personas mayores de 70 años, mujeres en estado de embarazo, personas en situación de discapacidad.

55  
2019-10218672

COLPENSIONES  
2019\_10218677  
30/07/2019 09:56:44 AM  
CEDRITOS  
BOGOTA D.C - BOGOTA D.C.  
ACTUALIZACIONES  
IMAGENES:8



Ven por tu futuro  
www.colpensiones.gov.co

Bogotá: 489 09 09, Medellín: 283 60 90.  
Línea de atención telefónica: 01 8000 410 909.

Nómina 72  
de 31

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 1  
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL  
de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
Bogotá, D.C. SEPTIEMBRE 2018

Hoja 1 de 1

1. el Instructivo: Número consecutivo:  
A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA  
2. NIT: 61.933.024-1  
4. Ciudad: Bogotá Código Dane: 0 0 0 1  
5. Departamento: Cundinamarca Código Dane: 1 1 1  
7. Fax: 6 05 29 29 8. E-Mail: informes@notaria72.com.co

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO  
12. Ciudad: Bogotá 19. NIT: 17.029.028-2  
13. Departamento: Cundinamarca Código Dane: 0 0 0 1  
15. E-Mail: informes@notaria72.com.co Código: 1 1 1  
16. Teléfono: 6 05 29 29 16. Fecha en que entró en vigencia el SAP para ese empleador: Día Mes Año 10 1990  
17. Fax: 6 05 29 29

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR  
20. Documento de Identidad: 17. Fecha de Nacimiento: 17.02.1980  
21. CC/CX/CB/NIT: 771 CC X C B NIT No: 362.239 12 0 1980  
22. Tipo Documento sustituto: 23. No. Doc. Sustituto:

RA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo) en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1998, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1813 de 1998.

1	25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL						26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de interrupción
	DESDE			HASTA					DESDE			HASTA			
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1	1	10	1980	31	7	1987	Gustavo Tellez Riaño Notaria 72	Mensajero Segundo							
2															
3															
4															
5															
6															
7															

1	30. PERIODOS DE APORTES						31. EMPLEADOR DE LA DESCUENTO PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO	34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA			
	DESDE			HASTA							DESDE		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Nombre	NIT o Código				
1	1	10	1980	31	7	1987		CAJANAL					
2													
3													
4													
5													
6													
7													

35. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1998, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1813 de 1998.

36. Es trabajador migrante?  SI  NO 36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año: \_\_\_\_\_

37. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciada si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?  SI  No  Indemnización sustitutiva en trámite  No  Pensión en trámite  No

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?  SI  No  Asignación por retiro  Jubilación por aportes 183  Retiro por vejez  Resolución de pensión No. \_\_\_\_\_ 40. Fecha de Pensión: \_\_\_\_\_

39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?  Vejez  Jubilación  Sustitución  Pensión gracia  Retiro por vejez  Retiro por vejez  Retiro por vejez

41. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad?  SI  No 42. Entidad que lo pensionó \_\_\_\_\_ 43. NIT de entidad que lo pensionó \_\_\_\_\_

44. IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

45. Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 60 del Decreto 1748/98. La información contenida en esta certificación respalda cualquier otra expedida en fecha anterior.

Laura Ortegón Moreno Funcionario competente para certificar C.C. ASesor Recursos Humanos Cargo del funcionario Acto administrativo

Observaciones:



BOGOTÁ, 30 de julio de 2019

BZ2019\_10218677-2242606

Señor (a)  
**JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ**  
CALLE 95 NO 69C-04  
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C

**Referencia:** Radicado No 2019\_10218677 del 30 de julio de 2019  
**Ciudadano:** JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 362239  
**Tipo de Trámite:** Actualización de datos - Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle, que para poder continuar con el trámite mencionado en la referencia es necesario que solicite ante la entidad respectiva la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL, la cual reemplaza los formatos Clebp allegados por usted, los cuales presentaron las siguientes inconsistencias en su diligenciamiento:

Tipo de validación	Motivos de rechazo
Formulario incompleto	El campo Numero de consecutivo o radicado del documento del Formato 1 Certificado de información Laboral con entidad certificadora 51933924 es nulo, vacío o ilegible
Formulario incompleto	El campo Fecha Expedición del Formato 1 Certificado de información Laboral con entidad certificadora 51933924 es obligatorio
Formulario incompleto	El campo Numero Documento Funcionario Certifica del Formato 1 Certificado de información Laboral con entidad certificadora 51933924 es obligatorio
Formulario incompleto	El campo Fecha en que entro en vigencia el SGP del Formato 1 Certificado de información Laboral con entidad certificadora 51933924 es

1 de 3



Colpensiones

Ven por tu futuro *ya*

Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DIA\_MES\_AÑO>

	obligatorio
Formulario incompleto	El campo 33. Nombre entidad que responde por el periodo del formato 1 con la entidad que certifica 51933924 es obligatorio.(LINEA: 1)
Formulario incompleto	El campo 33.1 Nit entidad que responde por el periodo del formato 1 con la entidad que certifica 51933924 es obligatorio.(LINEA: 1)
Formulario incompleto	El campo 34. Periodo a cargo de la entidad que certifica del formato 1 con la entidad que certifica 51933924 es obligatorio.(LINEA: 1)
Formulario incompleto	Por marcar con indicador en SI para el campo 34 del formato 2 con la entidad empleadora 51933924 , se hace necesario que el campo 35 del mismo formato cuente con información.

Por lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 726 de 2018 Artículo 2.2.9.2.2.1 que reza:

*“Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Créase el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales.”*

Así las cosas, los formatos CLEBP emitidos con anterioridad al 30 de junio de 2019 se recibirán hasta el 15 de julio de 2019, fecha a partir de la cual únicamente se recibirán certificaciones de tiempos públicos cotizados con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993 a través del Sistema mencionado (CETIL).

Por lo anterior, todas las entidades certificadoras de tiempos públicos deberán expedir los certificados por intermedio del Formulario Único Electrónico de Certificación de Tiempos Laborados, sin perjuicio de que el ciudadano pueda solicitarlo de forma directa a la entidad donde labora tal y como lo expresa el Decreto 726 de 2018 Artículo 2.2.9.2.2.7 parágrafo 3 que señala:

*“Artículo 2.2.9.2.2.7. Los ciudadanos podrán solicitar directamente a la entidad certificadora, las certificaciones de tiempos laborados o cotizados y de salarios, caso en el cual, la entidad debe certificar a través del Sistema CETIL, y suministrar copia de la certificación al ciudadano*



Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DIA\_MES\_AÑO>  
*para que pueda allegarla a la entidad reconocedora en el evento en que así lo requieran.”*  
*(Subraya fuera de texto)”*

Es importante precisar que la operación de dicho sistema inició el 01 de septiembre de 2017 y el Decreto 726 del 26 de abril de 2018 Artículo 2.2.92.2.14 reza lo siguiente:

*“En todo caso, las' entidades certificadoras deberán expedir la totalidad de las certificaciones de tiempos laborados y salarios a través del Sistema CETIL dentro del año siguiente a la fecha de inicio de operación de dicho Sistema.”*

En este orden de ideas y como lo expresó la oficina de Bonos pensionales en comunicación No. 16557/2019/OFI de fecha 10 de Mayo de 2019:

*“Les recordamos que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9.2.2.14 del Decreto 726 del 26 de abril de 2018, el Sistema CETIL inició operaciones a partir del 30 de junio de 2018, De acuerdo con la Circular Conjunta No 0065 del 28 de diciembre de 2018, el formato único de CETIL reemplaza los formatos 1, 2 y 3.*

*Por lo anterior, a partir del 1 de julio de 2019 “las entidades reconocedoras de pensiones **NO podrán recibir los formatos 1, 2, 3** establecidos en la Circular Conjunta No. 13 del 18 de abril de 2007 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio del Trabajo).”*

Una vez tenga la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL, podrá reiniciar su trámite en cualquiera de los Puntos de Atención de nuestra red.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en

Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



**CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA**  
Director de Historia Laboral

3 de 3

Fichas de Atención Prioritaria exclusivas para:  
Personas mayores de 70 años, mujeres en estado de embarazo, personas en situación de discapacidad.

COLPENSIONES  
2019\_8452517  
25/06/2019 03:28:03 PM  
CEDRITOS  
BOGOTA D.C - BOGOTA, D.C.  
ACTUALIZACIONES  
IMAGENES:12



Ven por tu futuro

www.colpensiones.gov.co

Bogotá: 489 09 09. Medellín: 283 60 90.  
Línea de atención telefónica: 01 8000 410 909.

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTA JUNIO 3 de 2019**

**FORMATO No. 2**  
**CERTIFICACION DE SALARIO BASE**

1 Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones. Hoja 1 de 1  
Instructivo. Número consecutivo 0000008/2019

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

2. NIT: 81933824-1  
BANAJ NOTARIA72 DE BOGOTA  
Código Dane  
Código Dane

3. E-Mail: informes@notaria72.com.co

**ACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE**

10. NIT: 17626025-2  
11. BOGOTA D.C  
Código  
Código

12. BOGOTA D.C  
Sector Público Departamental o Distrital Sector público Municipal  
203 17. E-Mail: informes@notaria72.com.co

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

19. Documento de Identidad  
19.1 CC  CE  NI   
Nº: 362239 Día Mes Año 5 12 1966

20. Fecha de Nacimiento  
Día Mes Año

**MINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL**

27. (Marque con una X) SI  NO  (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)  
28. Laboró hasta el día 30 7 1967 (si en la casilla 24 marcó "NO", pasar a la casilla 25, pasar a la casilla 29)  
29. Fecha de inicio de licencia o suspensión Día Mes Año

**E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE**

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI  NO  Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

**F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)**

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? SI  NO   
32. Caja o Fond (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)  
Nombre: CAJANAL  
NIT: 9 9 9 9 9 9 0 1 0  
33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO  
Nombre: UGPP  
NIT: 900373913-4

**G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1155 de 1994)**

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI  NO   
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

**H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 1" el mes inmediatamente anterior...)**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Prima de antigüedad accesorial y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo dominical o festivo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornadas nocturnas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Prima de antigüedad accesorial y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo dominical o festivo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornadas nocturnas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
36. Sumatoria de Subtotales Mensuales:	\$ 0											
37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses:	\$ 0											
Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35	\$ 0											

**I. CALCULO DEL SALARIO BASE**

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL \$ 28000  
39. GASTOS DE REPRESENTACION \$ 0 (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)  
40. PRIMA TECNICA \$ 0 (Solo si es factor de Salario)  
41. Total de valores adicionales del numeral 37 \$ 0

42. SALARIO BASE TOTAL \$ 28000 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/96.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.  
LOS DATOS REGISTRADOS SON LOS ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE ADOS SIN INVENTARIO DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA CUANDO EL NOTARIO ERA GUSTAVO TELLEX RIVERO. SE TRANSCRIBEN VALORES DE HOJA DE VIDA. LA RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDERIA A GUSTAVO TELLEX RIVERO CUANDO ERA SU EMPLEADOR.

Laura Ortegón Moreno Funcionario competente para certificar  
Firma del funcionario  
Abesor de Recursos Humanos Cargo del funcionario  
MARZO DE 2019 Acto administrativo

Observaciones:  
El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Trámite cerrado  
Por inconsistencia

BOGOTÁ, 25 de junio de 2019

BZ2019\_8452517-1899640

Señor (a)  
**JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ**  
CALLE 95 NO 69C-04  
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C

**Referencia:** Radicado No 2019\_8452517 del 25 de junio de 2019  
**Ciudadano:** JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 362239  
**Tipo de Trámite:** Actualización de datos - Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle, que para poder continuar con el trámite mencionado en la referencia es necesario que se resuelvan las siguientes Inconsistencias:

Tipo de validación	Motivos de rechazo
Formulario incompleto	La fecha del campo 25. Periodo de vinculacion laboral, fecha hasta del formato 1 con la entidad que certifica 391296 no cumple con una fecha válida para días o meses.(LINEA: 1)
Formulario incompleto	La fecha maxima del campo 29 del formato 2 con la entidad empleadora 391296 sera 19920630

Una vez se corrijan las inconsistencias mencionadas, podrá reiniciar su trámite en cualquiera de los Puntos de Atención de nuestra red.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



**Colpensiones**

Ven por tu futuro *ya*

Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DIA\_MES\_ANO>

**CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA**  
Director de Historia Laboral

REGLAMENTO DE LA LEY 100 DE 1993



BOGOTÁ, 30 de julio de 2019

BZ2019\_10218672-2245678

Señor (a)  
**JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ**  
CALLE 95 NO 69C-04  
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA D.C

**Referencia:** Radicado No 2019\_10218672 del 30 de julio de 2019  
**Ciudadano:** JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 362239  
**Tipo de Trámite:** Actualización de datos - Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle, que para poder continuar con el trámite mencionado en la referencia es necesario que solicite ante la entidad respectiva la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL, la cual reemplaza los formatos Clebp allegados por usted, los cuales presentaron las siguientes inconsistencias en su diligenciamiento:

Tipo de validación	Motivos de rechazo
Fórmula incompleto	El campo 29 del formato 2 con la entidad empleadora 391296 debe ser igual al campo 26 Laboró hasta el día del formato 2.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 726 de 2018 Artículo 2.2.9.2.2.1. que reza:

*“Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Créase el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales.”*

Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DIA\_MES\_ANO>

Así las cosas, los formatos CLEBP emitidos con anterioridad al 30 de junio de 2019 se recibirán hasta el 15 de julio de 2019, fecha a partir de la cual únicamente se recibirán certificaciones de tiempos públicos cotizados con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993 a través del Sistema mencionado (CETIL).

Por lo anterior, todas las entidades certificadoras de tiempos públicos deberán expedir los certificados por intermedio del Formulario Único Electrónico de Certificación de Tiempos Laborados, sin perjuicio de que el ciudadano pueda solicitarlo de forma directa a la entidad donde labora tal y como lo expresa el Decreto 726 de 2018 Artículo 2.2.9.2.2.7 párrafo 3 que señala:

*“Artículo 2.2.9.2.2.7. Los ciudadanos podrán solicitar directamente a la entidad certificadora, las certificaciones de tiempos laborados o cotizados y de salarios, caso en el cual, la entidad debe certificar a través del Sistema CETIL, y suministrar copia de la certificación al ciudadano para que pueda allegarla a la entidad reconocedora en el evento en que así lo requieran.”  
(Subraya fuera de texto)”*

Es importante precisar que la operación de dicho sistema inició el 01 de septiembre de 2017 y el Decreto 726 del 26 de abril de 2018 Artículo 2.2.92.2.14 reza lo siguiente:

*“En todo caso, las entidades certificadoras deberán expedir la totalidad de las certificaciones de tiempos laborados y salarios a través del Sistema CETIL dentro del año siguiente a la fecha de inicio de operación de dicho Sistema.”*

En este orden de ideas y como lo expresó la oficina de Bonos pensionales en comunicación No. 16557/2019/OFI de fecha 10 de Mayo de 2019:

*“Les recordamos que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9.2.2.14 del Decreto 726 del 26 de abril de 2018, el Sistema CETIL inició operaciones a partir del 30 de junio de 2018, De acuerdo con la Circular Conjunta No 0065 del 28 de diciembre de 2018, el formato único de CETIL reemplaza los formatos 1, 2 y 3.*

*Por lo anterior, a partir del 1 de julio de 2019 “las entidades reconocedoras de pensiones **NO podrán recibir los formatos 1, 2, 3** establecidos en la Circular Conjunta No. 13 del 18 de abril de 2007 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio del Trabajo).”*

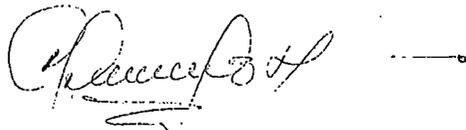
Una vez tenga la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL, podrá reiniciar su trámite en cualquiera de los Puntos de Atención de nuestra red.

2 de 3

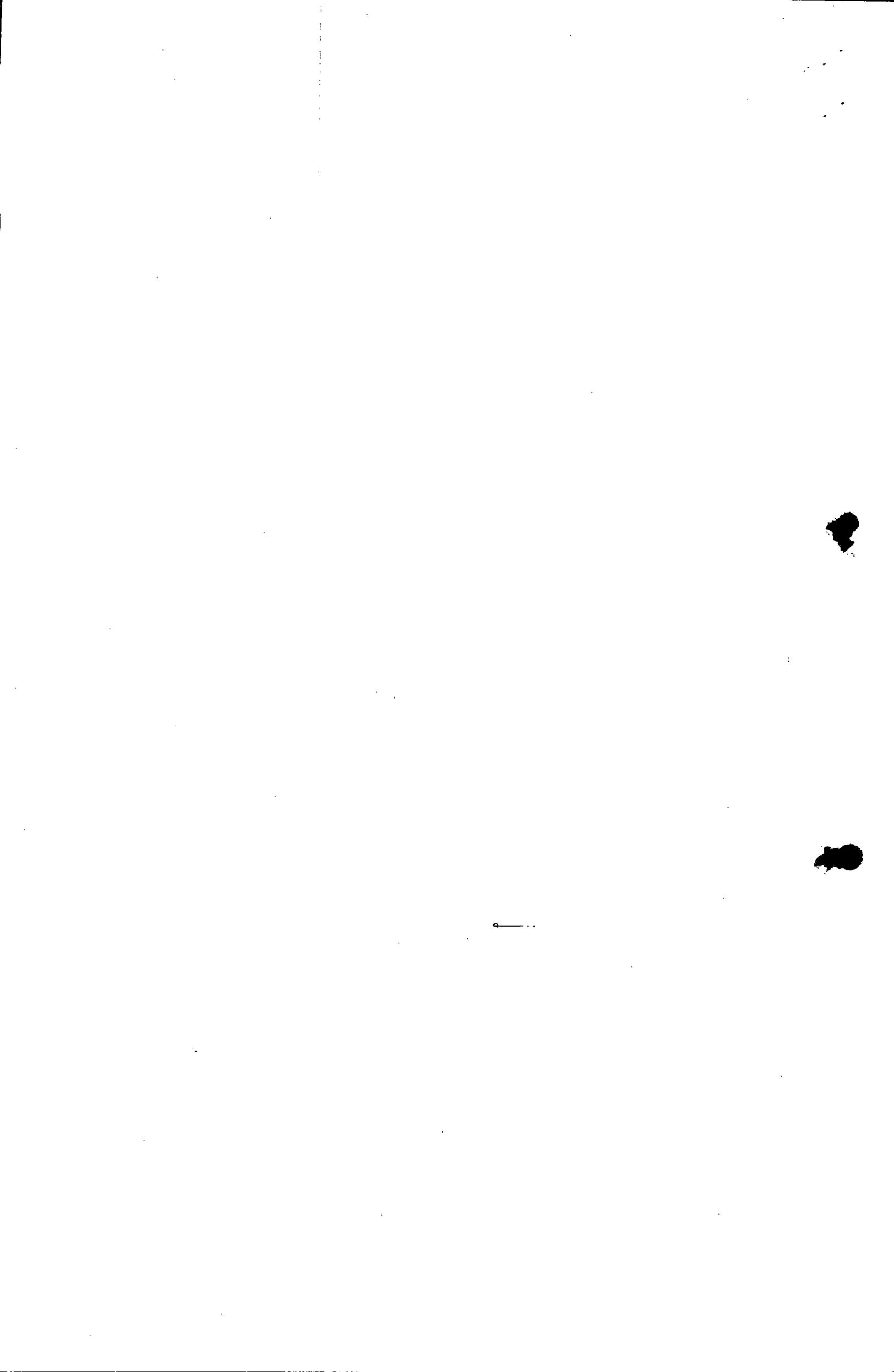
Continuación Respuesta Radicado No <Radicado> del <DIA\_MES\_AÑO>  
En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en

Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



**CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA**  
Director de Historia Laboral



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**FORMATO No. 2**  
**CERTIFICACION DE SALARIO BASE**

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTA 27 DE JUNIO DE 2019**

Libertad y Orden

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo. Hoja 1 de 1  
Número consecutivo 00005-2019

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**

1. Nombre o Razón Social: **PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA** 2. NIT: **391298-1**

3. Dirección: **CALLE 12 No 6-85** 4. Ciudad: **SOACHA** Código Dane: **1 1 0 0**

5. Departamento: **CUNDINAMARCA** Código Dane: **2 6**

6. Telefono: **7814698** 7. Fax: ( ) 8. E-Mail: ( )

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE**

9. Nombre o Razón Social: **PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA** 10. NIT: **391298-1**

11. Dirección: **CALLE 12 No 6-85** 12. Ciudad: **SOACHA** Código: **1 1 0 0**

13. Departamento: **CUNDINAMARCA** Código: **2 6**

14. Sector:  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal

15. Telefono: **7814698** 16. Fax: ( ) 17. E-Mail: ( )

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:  
**CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL**

19. Documento de identidad: **71**  CC  CE  NIT No: **362239** 20. Fecha de Nacimiento: **6** **12** **1956**

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

22. Tipo Documento alternativo: **71**  CC  CE  NIT 23. No. Doc. Alternativo: ( )

**D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL**

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X)  SI  NO (si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X)  SI  NO (si marcó "NO" en la casilla 25, pasar a la casilla 29)

26. Laboró hasta el día **31** **7** **1997** (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X)  SI  NO (si marcó "NO" en la casilla 27, pasar a la casilla 29)

28. Fecha de Inicio de licencia o suspensión:    (Día Mes Año)

29. FECHA BASE: La fecha será: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo y no se encontraba suspendido o en licencia, ó la Fecha de Retiro (fecha del campo 26), si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia no remunerada o suspendido, la víspera o día anterior a la fecha de inicio de la suspensión o de inicio de la licencia (día calendario anterior a la fecha del campo 28).

29. FECHA BASE: DIA: **30** MES: **6** AÑO: **1992**

**E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE**

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base?  SI  NO Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

**F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)**

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta?  SI  NO

32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)  
Nombre: **CAJANAL - FONPRENOR** NIT: **830.130.800-4 / 800.107.165-7**

33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO  
Nombre: **CAJANAL - SUPERNOTARIADO** NIT: **830.130.800-4 / 800.107.165-1**

**G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1984)**

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base  SI  NO

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? **12** Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

**H. Factores Adicionales no Notos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)**

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12 Mes de la fecha Base
Prima de antigüedad, accesorial y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Subtotal Mensual	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Prima de antigüedad accesorial y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Subtotal Mensual	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ 0												
37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$ 0												

**I. CALCULO DEL SALARIO BASE**

Los Factores de los Numerales 36, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL: \$ **90320**

39. GASTOS DE REPRESENTACION: \$ ( ) (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)

40. PRIMA TECNICA: \$ ( ) (Solo si es factor de Salario)

41. Total de valores adicionales del numeral 37: \$ ( )

42. SALARIO BASE TOTAL: \$ **90320** (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38, 39, 40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 60 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

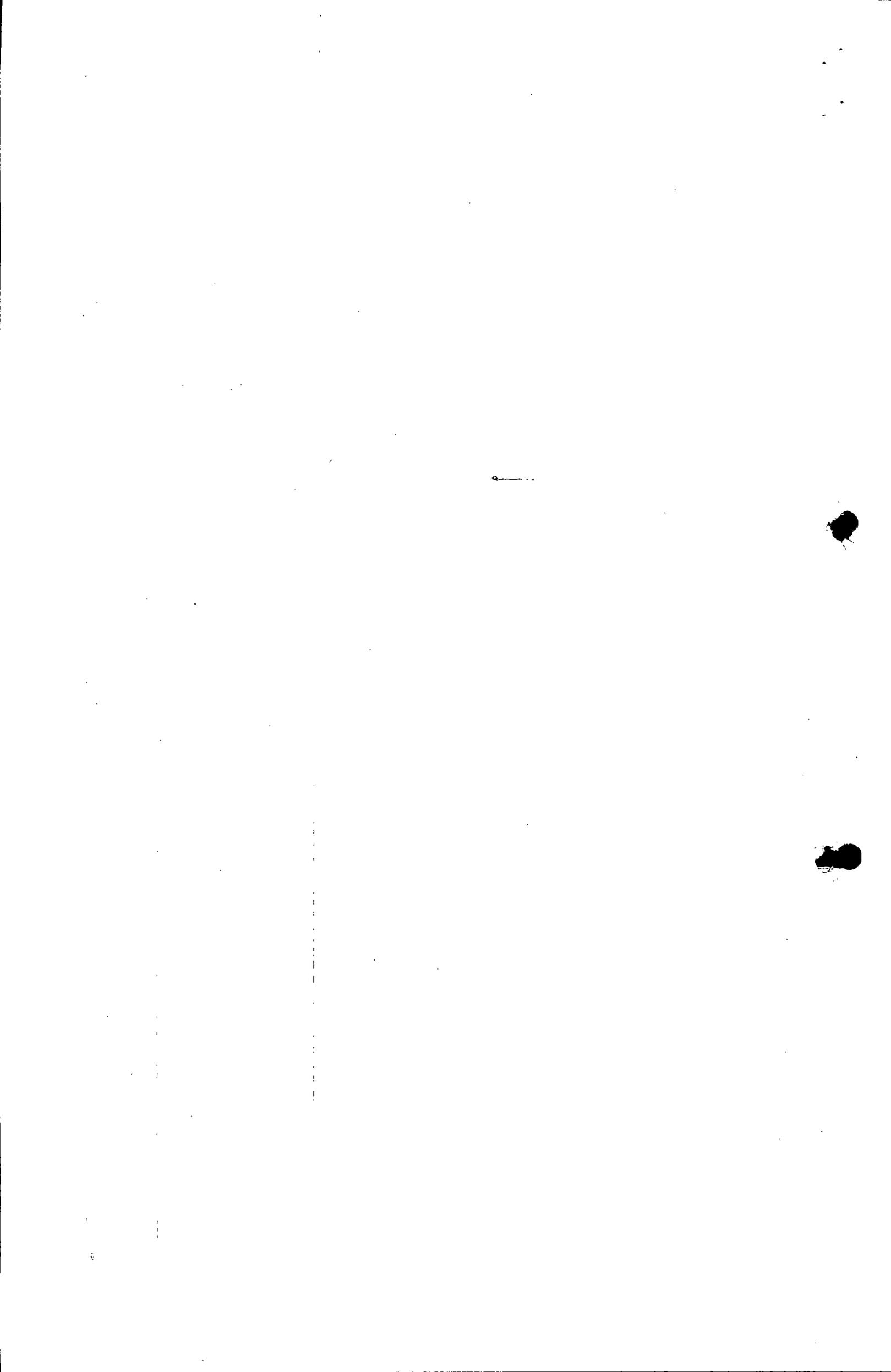
**PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ**  
Funcionario competente para certificar  
C.C: 391.298

*[Firma]*  
Firma del funcionario

**EX NOTARIO**  
Cargo del funcionario

**RESOLUCION 6041 DE 1993**  
Acto administrativo

Observaciones:



63



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 1  
CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
BOGOTA 27 DE JUNIO DE 2019

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

Número consecutivo: 00005-2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA		2. NIT: 391296-1	
3. Dirección: CALLE 12 No 6-85	4. Ciudad: SOACHA		Código Dane: 1 1 0 0
5. Departamento: CUNDINAMARCA		Código Dane: 2 5	
6. Telefono: 7814698	7. Fax: ( )	8. E-Mail:	

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA		10. NIT: 391296-1	
11. Dirección: CALLE 12 No 6-85		12. Ciudad: SOACHA	
13. Departamento: CUNDINAMARCA		Código: 1 1 0 0	
14. Sector (Marcar solo uno): Sector Público Nacional Sector Público Departamental o Distrital Sector público Municipal <input checked="" type="checkbox"/> Entidad privada que responde por sus pensiones		15. E-Mail:	
16. Telefono: 7816775		17. Fax: ( )	
18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador		Día Mes Año 1 4 1994	

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL		20. Documento de Identidad: TI CC X CE NIT No: 362239		21. Fecha de Nacimiento: Mes Día Año 12 5 1966	
C1. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)					
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:		23. Tipo Documento sustituto: TI CC CE NIT		24. No. Doc. Sustituto:	

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (SI falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)  
Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL	26. ENTIDAD EMPLEADORA						27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción	
	DESDE			HASTA				DESDE			HASTA				
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	1	9	1993	31	7	1997	PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ	SECRETARIO	0	0	0	0	0	0	0
2															
3															
4															
5															
6															
7															

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior. (Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES						31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.		33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
DESDE			HASTA				Nombre	NIT o Código	NIT		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
1	1	9	1993	31	3	1994	CAJANAL	899.999.010-3	UGPP	800.373.913-4	NO
2	1	4	1994	31	7	1997	FONPRENOR	800.107.165-7	SUPERNOTARIADO	800.107.165-1	NO
3											
4											
5											
6											
7											

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año: <input type="text"/>
--	---

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?	Indemnización sustitutiva en trámite <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Pensión en trámite <input type="checkbox"/>
39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?	40. Resolución de pensión No. _____
<input type="checkbox"/> Vejez <input type="checkbox"/> Jubilación <input type="checkbox"/> Asignación por retiro <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/> Sustitución <input type="checkbox"/> Jubilación por aportes ISS <input type="checkbox"/> Muerte <input type="checkbox"/> Pensión gracia <input type="checkbox"/> Retiro por vejez	41. Fecha de Pensión: _____
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fue pensionado por otra entidad?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
43. Entidad que lo pensionó	44. Nit de entidad que lo pensionó

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

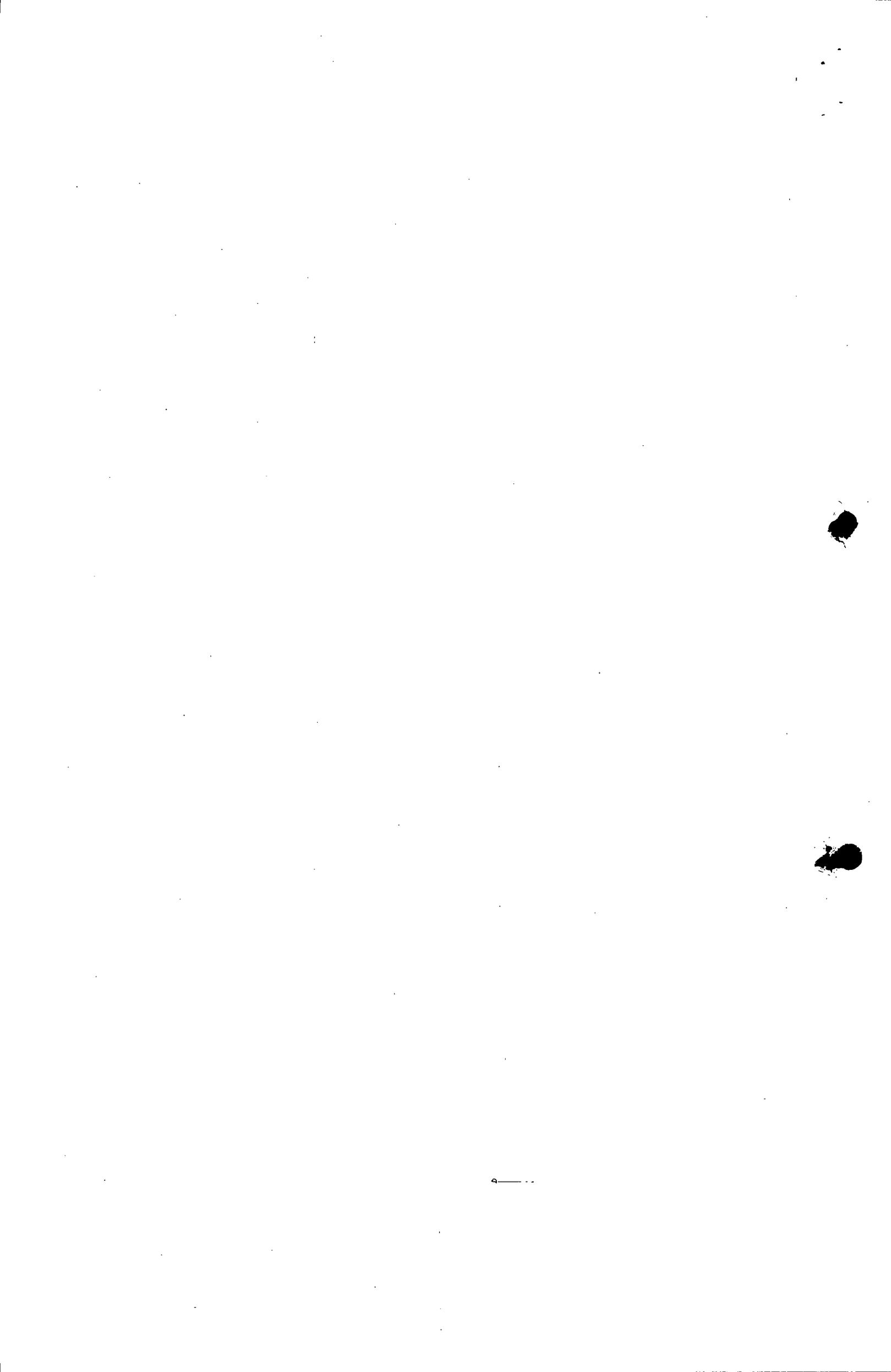
Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
Funcionario competente para certificar  
C.C: 391.296

Firma del funcionario  
EX NOTARIO  
Cargo del funcionario

RESOLUCION 6041 DE 1993  
\*Acto administrativo

Observaciones:





REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 2

CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Ciudad y fecha de expedición certificación: BOGOTA 27 DE JUNIO DE 2019

Libertad y Orden

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1
Número consecutivo 00005-2019

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA
2. NIT: 391296-1
3. Dirección: CALLE 12 No 6-85
4. Ciudad: SOACHA
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Telefono: 7814698
7. Fax: ( )
8. E-Mail:

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA
10. NIT: 391296-1
11. Dirección: CALLE 12 No 6-85
12. Ciudad: SOACHA
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector: [X] Sector Público Nacional
15. Telefono: 7814698
16. Fax: ( )
17. E-Mail:

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL
19. Documento de identidad: TI [ ] CC [X] CE [ ] NIT [ ] No: 362239
20. Fecha de Nacimiento: Día 5 Mes 12 Año 1956
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:
22. Tipo Documento alternativo: TI [ ] CC [ ] CE [ ] NIT [ ]
23. No. Doc. Alternativo:

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI [ ] NO [X]
25. El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI [X] NO [ ]
26. Laboró hasta el día 31/7/1997
27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) SI [ ] NO [X]
28. Fecha de inicio de licencia o suspensión
29. FECHA BASE. La fecha será: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo y no se encontraba suspendido o en licencia, ó la Fecha de Retiro (fecha del campo 26), si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia no remunerada o suspendido, la vispera o día anterior a la fecha de inicio de la suspensión o de inicio de la licencia (día calendario anterior a la fecha del campo 28).

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI [X] NO [ ] Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? SI [ ] NO [X]
32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)
Nombre: CAJANAL - FONPRENOR
NIT: 830.130.800-4 / 800.107.165-7
33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO
Nombre: CAJANAL - SUPERNOTARIADO
NIT: 830.130.800-4 / 800.107.165-1

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI [X] NO [ ]
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

Table with 6 columns (Mes 1 to Mes 6) and 6 rows (Mes 7 to Mes 12). Rows include Prima de antigüedad, Remuneración por trabajo dominical, Remuneración por trabajo suplementario, Remuneración o Bonificación por servicios prestados, and Subtotal Mensual. Row 36 shows Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ 0. Row 37 shows Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$ 0.

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)
38. ASIGNACION BASICA MENSUAL \$ 90328
39. GASTOS DE REPRESENTACION \$
40. PRIMA TECNICA \$
41. Total de valores adicionales del numeral 37 \$
42. SALARIO BASE TOTAL \$ 90328 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38,39,40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 60 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ
Funcionario competente para certificar
C.C: 391.296

Handwritten signature of Pedro Julio Sanchez Vasquez

EX NOTARIO
Cargo del funcionario

RESOLUCION 6041 DE 1993
\*Acto administrativo

Observaciones:

63



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)  
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTA 27 DE JUNIO DE 2019**

Hoja 1 de 3

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo. Número consecutivo: 00005-2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA 2. NIT: 391296-1  
 3. Dirección: CALLE 12 No 6-85 4. Ciudad: SOACHA Código Dane 1 1 0 0  
 5. Departamento: CUNDINAMARCA Código Dane 2 5  
 6. Telefono: 7814698 7. Fax: ( ) 8. E-Mail:

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA 10. NIT: 391296-1  
 11. Dirección: CALLE 12 No 6-85 12. Ciudad: SOACHA Código 1 1 0 0  
 13. Departamento: CUNDINAMARCA Código 2 5  
 14. Sector  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal  
 15. Telefono: 7814698 16. Fax: ( ) EXT 102 17. E-Mail:

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL  
 19. Documento de Identidad: TI  CC  CE  NIT  No: 362,239 20. Fecha de Nacimiento: Día 5 Mes 12 Año 1956  
 C.1. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)  
 21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: 22. Tipo Documento alternativo: TI  CC  CE  NIT  23. No. Doc. Alternativo:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se colizó o se debió colizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado colizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

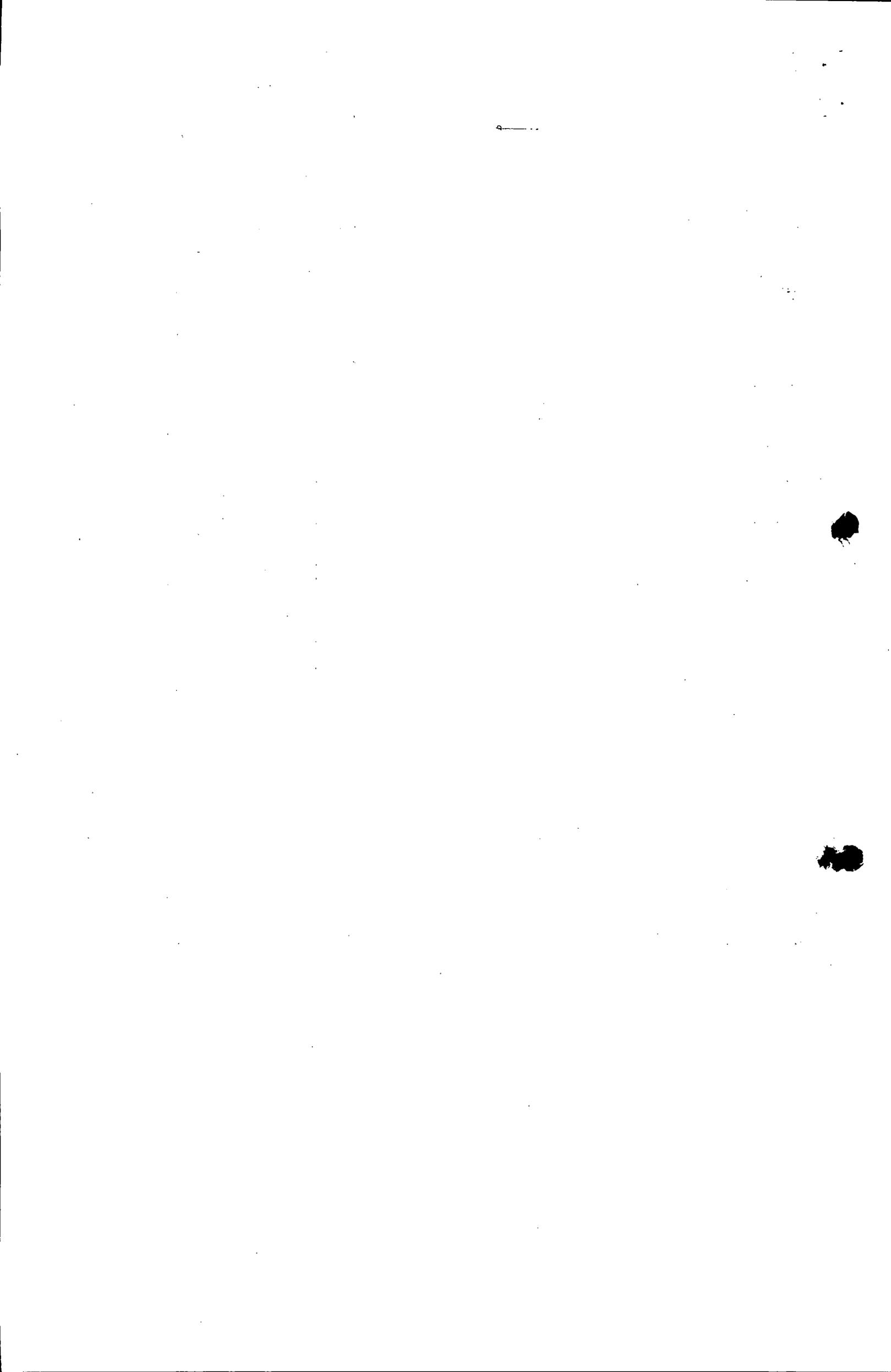
(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24, AÑO	25, MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1168)	31, Total mes
1993	Enero		0	0	0	0	0
1993	Febrero		0	0	0	0	0
1993	Marzo		0	0	0	0	0
1993	Abril		0	0	0	0	0
1993	Mayo		0	0	0	0	0
1993	Junio		0	0	0	0	0
1993	Julio		0	0	0	0	0
1993	Agosto		0	0	0	0	0
1993	Septiembre	CAJANAL	250.000	12.500	0	0	12.500
1993	Octubre	CAJANAL	250.000	12.500	0	0	12.500
1993	Noviembre	CAJANAL	250.000	12.500	0	0	12.500
1993	Diciembre	CAJANAL	250.000	12.500	0	0	12.500
Total asignación Básica Anual:			1.000.000	50.000	Total anual incluyendo factores salariales:		50.000
1994	Enero	CAJANAL	250.000	35.000	0	0	35.000
1994	Febrero	CAJANAL	250.000	35.000	0	0	35.000
1994	Marzo	CAJANAL	0	0	0	0	0
1994	Abril	CAJANAL	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Mayo	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Junio	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Julio	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Agosto	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Septiembre	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Octubre	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Noviembre	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
1994	Diciembre	FONPRENOR	250.000	28.750	0	0	28.750
Total asignación Básica Anual:			2.750.000	328.750	Total anual incluyendo factores salariales:		328.750

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
 Funcionario competente para certificar CC: 391.296  
 EX NOTARIO  
 RESOLUCION 5041  
 1993  
 Acto administrativo  
 Fecha de expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.





REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)  
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
BOGOTA 27 DE JUNIO DE 2019

Hoja 2 de 3

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

Número consecutivo: 00005-2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA  
2. NIT: 391298-1  
3. Dirección: CALLE 12 No 8-85  
4. Ciudad: SOACHA  
5. Departamento: CUNDINAMARCA  
6. Telefono: 7814698  
7. Fax: ( )  
8. E-Mail:  
Código Dane: 1 1 0 0  
Código Dane: 2 5

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA  
10. NIT: 391298-1  
11. Dirección: CALLE 12 No 8-85  
12. Ciudad: SOACHA  
13. Departamento: CUNDINAMARCA  
14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal  
15. Telefono: 7814698  
16. Fax: ( )  
17. E-Mail:  
Código: 1 1 0 0  
Código: 2 5

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL  
19. Documento de Identidad:  TI  CC  CE  NIT  
20. Fecha de Nacimiento: Día 5 Mes 12 Año 1956  
No: 362239  
C.1. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)  
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:  
22. Tipo Documento alterno:  TI  CC  CE  NIT  
23. No. Doc. Alterno:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se colizó o se debió coltzar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de Junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (E.): Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1995	Enero	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Febrero	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Marzo	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Abril	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Mayo	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Junio	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Julio	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Agosto	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Septiembre	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Octubre	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Noviembre	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
1995	Diciembre	FONPRENOR	275.000	34.375	0	0	34.375
Total asignación Básica Anual			3.300.000	412.500			412.500
1996	Enero	FONPRENOR	98.587	13.309	0	0	13.309
1996	Febrero	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Marzo	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Abril	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Mayo	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Junio	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Julio	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Agosto	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Septiembre	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Octubre	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Noviembre	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
1996	Diciembre	FONPRENOR	328.625	44.364	0	0	44.364
Total asignación Básica Anual			3.713.462	501.313			501.313

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ  
Funcionario competente para certificar  
CC: 391.296

Firma del funcionario  
EX NOTARIO  
Cargo

RESOLUCION 5041  
Acto administrativo  
1993  
Fecha de expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

10

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales over the period covered. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and better customer service.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. These include continuing to invest in research and development, as well as maintaining strong relationships with key stakeholders. The author believes that these steps will lead to continued success and growth.



9



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
BOGOTA 27 DE JUNIO DE 2019

Hoja 3 de 3

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

Número consecutivo: 00005-2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA SE SOACHA
2. NIT: 391298-1
3. Dirección: CALLE 12 No 8-85
4. Ciudad: SOACHA
5. Departamento: CUNDINAMARCA
6. Telefono: ( )
7. Fax: ( )
8. E-Mail:
Código Dane: 1 1 0 0
Código Dane: 2 5

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ Y/O NOTARIA SEGUNDA SE SOACHA
10. NIT: 391298-1
11. Dirección: CALLE 12 No 8-85
12. Ciudad: SOACHA
13. Departamento: CUNDINAMARCA
14. Sector: [X] Entidad privada que responde por sus pensiones
15. Telefono: 7815562
16. Fax: ( )
17. E-Mail:
Código: 1 1 0 0
Código: 2 5

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL
19. Documento de Identidad: TI [ ] CC [X] CE [ ] NIT [ ]
20. Fecha de Nacimiento: Día 6 Mes 12 Año 1956
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:
22. Tipo Documento alternativo: TI [ ] CC [ ] CE [ ] NIT [ ]
23. No. Doc. Alternativo:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.
En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

Table with 8 columns: 24. AÑO, 25. MES, 26. Observaciones, 27. Asignación Básica Mensual, 28. Gastos de Representación, 29. Prima Técnica, 30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158), 31. Total mes. Rows include months from 1997 to 1998, with a total row for 1997 showing 2.632.121 for basic assignment and 355.338 for total including factors.

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ
Funcionario competente para certificar
CC: 391.298

[Signature]
EX NOTARIO
Cargo

RESOLUCION 5041
Acto administrativo
1993
Fecha de expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.







REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)

Ciudad y fecha de expedición certificación:

BOGOTA JUNIO 3/2019

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES  
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Hoja 1 de 4

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo. Número consecutivo: 0000008/2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: Notaria 72- Patricia Tellez Lombana 2. NIT: 51.833.924-1  
3. Dirección: CARRERA 11 #71-72 4. Ciudad: Bogotá Código Dane: 0 0 0 1  
5. Departamento: BOGOTA D.C. Código Dane: 1 1  
6. Teléfono: 6082929 7. Fax: 6082929 8. E-Mail: informes@notaria72.com.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: Gustavo Tellez Riaño 10. NIT: 17.029.025-2  
11. Dirección: CARRERA 11 #71-72 12. Ciudad: Bogotá Código Dane: 0 0 0 1  
13. Departamento: BOGOTA D.C. Código Dane: 1 1  
14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  Sector Público Nacional  Sector Público Departamental o Distrital  Sector público Municipal  
15. Teléfono: 6082929 16. Fax: 6082929 17. E-Mail: informes@notaria72.com.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ-JUAN MANUEL  
19. Documento de Identidad: TI  CC  CE  NIT  362238  
20. Fecha de Nacimiento: Día 8 Mes 12 Año 1988

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:   
22. Tipo Documento alterno: TI  CC  CE  NIT   
23. No. Doc. Alterno:   
C. Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a más tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1188)	31. Total mes
1980	OCTUBRE	CAJANAL	4500	0	0	0	4500
1980	NOVIEMBRE	CAJANAL	4500	0	0	0	4500
1980	DICIEMBRE	CAJANAL	4500	0	0	0	4500
Total asignación Básica Anual			13500				13500
1981	ENERO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	FEBRERO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	FEBRERO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	MARZO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	ABRIL	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	MAYO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	JUNIO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	JULIO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	AGOSTO	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	SEPTIEMBRE	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	OCTUBRE	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	NOVIEMBRE	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
1981	DICIEMBRE	CAJANAL	5700	0	0	0	5700
Total asignación Básica Anual			62700				62700

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 80 del Decreto 1740/85. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

LAURA ORTEGON MORENO *[Firma]* ASESOR RECURSOS HUMANOS CONTRATO MARZO 2019  
Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo \*Acto administrativo Fecha de expedición  
CC 41714267

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional. LOS DATOS REGISTRADOS SON LOS ENCONTRADOS EN LAS HOJAS DE VIDA DEJADAS POR, EL DOCTOR GUSTAVO TELLEZ RIAÑO NOTARIO 29 PARA LAS FECHAS QUE NOS OCUPA



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Ciudad y fecha de expedición certificación:
BOGOTA JUNIO 3/2019

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Hoja 2 de 4

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 0000008/2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre y Razón Social: Notaría 72- Patricia Tellez Lombana
3. Dirección: CARRERA 11 871-72
4. Ciudad: Bogotá
5. Departamento: BOGOTA D.C.

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

8. Nombre o Razón Social: Gustavo Tellez Rieño
11. Dirección: CARRERA 11 871-72
12. Ciudad: Bogotá
13. Departamento: BOGOTA D.C.

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

12. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTARRO MARTINEZ JUAN MANUEL
19. Documento de Identidad: CC

20. Fecha de Nacimiento: 5/12/1966
21. Tipo Documento: CC

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1º de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar.

En el caso de los Regímenes especiales en la Cuota No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Table with 9 columns: 24. AÑO, 25. MES, 26. Observaciones, 27. Asignación Básica Mensual, 28. Gastos de Representación, 29. Prima Técnica, 30. Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158), 31. Total mes. Rows include months from 1992 to 1994.

La información contenida en esta certificación no hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/85.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Laura Ortega Moreno, Funcionario competente para certificar
Abebor Recursos Humanos, Cargo
MARZO DE 2019, Fecha de expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**FORMATO No. 3 (B)**  
**CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES**

Ciudad y fecha de expedición certificación:  
**BOGOTÁ JUNIO 3/2019**

Para liquidar Pensiones del Régimen de Prima Media  
 Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo. Hoja 3 de 4  
 Número consecutivo: 0000009/2019

**A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA**  
 1. Nombre o Razón Social: Notaría 72- Patricia Tellez Lombana  
 2. NIT: 51.933.924-1  
 3. Dirección: CARRERA 11 #71-72  
 4. Ciudad: Bogotá  
 5. Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 6. Teléfono: 6062929  
 7. Fax: 6062929  
 8. E-Mail: informes@notaria72.com.co  
 Código Dane: 0 0 0  
 Código Dane: 1

**B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS**  
 9. Nombre o Razón Social: Gustavo Tellez Riaño  
 10. NIT: 17.029.026-2  
 11. Dirección: CARRERA 11 #71-72  
 12. Ciudad: Bogotá  
 13. Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 14. Sector:  Entidad privada que responde por sus pensiones  
 Sector Público Nacional  
 Sector Público Departamental o Distrital  
 Sector público Municipal  
 15. Teléfono: 6062929  
 16. Fax: 6062929  
 17. E-Mail: informes@notaria72.com.co  
 Código: 0 0 0  
 Código: 1

**C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**  
 18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL  
 19. Documento de Identidad:  CC  CE  NIT   
 362233  
 20. Fecha de Nacimiento: 5 12 1988  
 21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)  
 22. Tipo Documento alterno:  CC  CE  NIT   
 23. No. Doc. Alterno: \_\_\_\_\_

**D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES**  
 NOYA: Hasta el 31 de marzo de 1994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1º de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cobzó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a más tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.  
 En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.  
 (Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes certificado
1988	ENERO	CAJANAL	14000	0	0	0	14000
1988	FEBRERO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	MARZO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	ABRIL	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	MAYO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	JUNIO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	JULIO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	AGOSTO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	SEPTIEMBRE	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	OCTUBRE	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	NOVIEMBRE	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	DICIEMBRE	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
<b>Total asignación Básica Anual:</b>			<b>17000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17000</b>
<b>Total anual incluyendo factores salariales:</b>			<b>17000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17000</b>
1988	ENERO	CAJANAL	17000	0	0	0	17000
1988	FEBRERO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	MARZO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	ABRIL	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	MAYO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	JUNIO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	JULIO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	AGOSTO	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	SEPTIEMBRE	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	OCTUBRE	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	NOVIEMBRE	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
1988	DICIEMBRE	CAJANAL	21250	0	0	0	21250
<b>Total asignación Básica Anual:</b>			<b>21250</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21250</b>
<b>Total anual incluyendo factores salariales:</b>			<b>21250</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21250</b>

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.  
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.  
**LOS DATOS REGISTRADOS SON LOS ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS QUE DEJO GUSTAVO TELLEZ RIAÑO COMO NOTARIO 2º**

Laura Ortega Moreno  
 Funcionario competente para certificar  
 CC: 4 1 7 1 4 2 8 7  
 Firma del funcionario  
 ABESOR RECURSOS HUMANOS CONTRATO  
 Cargo Acto administrativo  
 MARZO DE 2019  
 Fecha de expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.  
 El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES.

Ciudad y fecha de expedición certificación:
BOGOTA JUNIO 3/2019

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Hoja 4 de 4

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 0000008/2019

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: Notaria 72- Patricia Tellez Lombana
2. NIT: 51.933.524-1
3. Dirección: CARRERA 11 #71-72
4. Ciudad: Bogotá
5. Departamento: BOGOTA D.C.
6. Teléfono: 6062929
7. Fax: 6062929
8. E-Mail: informes@notaria72.com.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social: Gustavo Tellez Riaño
10. NIT: 17.029.025-2
11. Dirección: CARRERA 11 #71-72
12. Ciudad: Bogotá
13. Departamento: BOGOTA D.C.
14. Sector: Entidad privada que responde por sus pensiones
15. Teléfono: 6062929
16. Fax: 6062929
17. E-Mail: informes@notaria72.com.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: CASTAÑEDA MARTINEZ JUAN MANUEL
19. Documento de Identidad: CC X CE NIT
20. Fecha de Nacimiento: 5/12/1956

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:
22. Tipo Documento alterno: CC CE NIT

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOYA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1º de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mes tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Castilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de menes mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio usa hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Table with 6 columns: 24. AÑO, 25. MES, 26. Observaciones, 27. Asignación Básica Mensual, 28. Costos de Representación, 29. Prima Técnica, 30. Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dcto. 1158), 31. Total mes. Rows include months from January to July 1997.

Los datos registrados son los encontrados en las hojas de vida que dejo Gustavo Tellez Riaño como Notario 29

LAURA ORTEGON MORENO ASESORA RECURSOS HUMANOS
Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo Acto administrativo
MARZO DE 2019
Fecha de expedición

Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Bogotá, martes, 13 de agosto de 2019

BZ2019\_10727217-2352035

Señores:

**NOTARIA 72-PATRICIA TELLEZ LOMBANA**

Área de Gestión Humana

KR 11 71 72

BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.

**Referencia:** Solicitud Confirmación Certificación laboral, salario a fecha base y salarios mes a mes

**Ciudadano:** JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ NOTARIA 72-PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72-PATRICIA TELLEZ LOMBANA

**Identificación:** Cédula de ciudadanía - 362239

**Tipo de Trámite:** Actualización de datos - Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos

Al dar Respuesta por favor cite este radicado 2019\_10727217

Respetado(a) señor(a):

Cordialmente solicitamos confirmar las certificaciones de tiempos públicos expedida por la Entidad a nombre del ciudadano relacionado en la referencia y anexos a la presente.

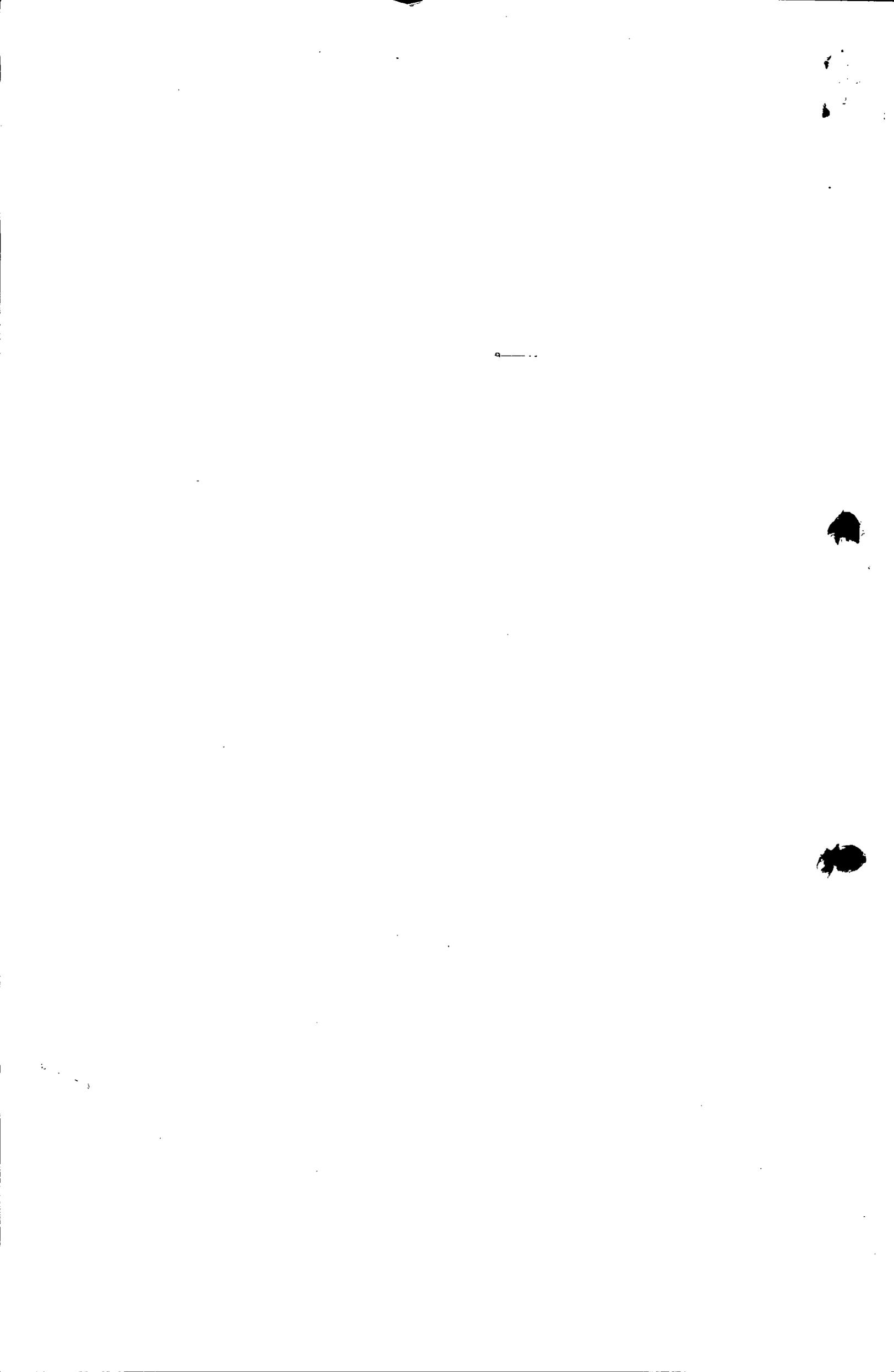
La confirmación de lo solicitado deberá ser remitida a través de oficio remisorio y soportarse con la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, la cual también podrá ser descargada de la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 726 de 2018 Artículo 2.2.9.2.2.1. que reza:

*"Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Créase el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL), a través del cual se expedirán todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico, así como para la elaboración de cálculos actuariales."*

Así las cosas, los formatos CLEBP emitidos con anterioridad al 30 de junio de 2019 se recibirán hasta el 15 de julio de 2019, fecha a partir de la cual únicamente se recibirán certificaciones de tiempos públicos cotizados con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993 a través del Sistema mencionado (CETIL).

1 de 3



Juzgado

SEÑOR

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

**Ref.: Acción de tutela de YENNIFER PAOLA HOYOS CASTELLANOS C.C. NO. 1.001.313.978 agente oficioso de JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ C.C. NO. 362.239 DE QUIPILE**

**Contra: NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA Y/O PATRICIA TELLEZ LOMBANA - COLPENSIONES - NOTARIA 2 DE SOACHA**

**Derechos vulnerados: DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, AL HABEAS DATA, A LA SEGURIDAD SOCIAL, AL MÍNIMO VITAL, A LA VIDA DIGNA, AL DEBIDO PROCESO Y A LA IGUALDAD.**

**Precedente jurisprudencial aplicable al caso en concreto de trabajadores vinculados a notarias: T-086 DE 2017 / T-154 DE 2018 Y T-222 DE 2018**

YENNIFER PAOLA HOYOS CASTELLANOS, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.001.313.978 de Bogotá, en calidad de agente oficioso de JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula C.C. No. 362.239 de Quipile, quien en la actualidad padece de una enfermedad catastrófica (enfermedad renal crónica y terminal, en hemodiálisis y usuario de marcapasos / hiperparatiroidismo) y se encuentra hospitalizado en cuidados intensivos del Hospital San Jose Infantil con pronostico reservado, por medio del presente escrito, en ejercicio del derecho de acción de tutela, consagrado en el artículo 86 de la constitución política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991 y art. 10 del mismo, formulo el presente amparo en contra de NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA Y/O PATRICIA TELLEZ LOMBANA - COLPENSIONES - NOTARIA 2 DE SOACHA; a fin de que se ordene dentro de un plazo prudencial y perentorio, el amparo de mis derechos *Constitucionales fundamentales de petición, al habeas data, a la seguridad social, al mínimo vital, a la vida digna, al debido proceso y a la igualdad*, que se han visto vulnerados en razón a que las entidades tuteladas, no han procedido a dar alcance y valor probatorio a las certificaciones laborales, y a los formularios CLEBP allegados en sendas ocasiones dentro del tramite de pensión de vejez del accionante, a fin de que pueda operar el reconocimiento y pago de la pensión; dilatando el tramite cuando del mismo penden derechos tuitivos a su favor.

### I. MANIFESTACION JURAMENTADA.

Manifiesto al Despacho, bajo la gravedad del juramento en calidad de agente oficiosa que el accionante, no ha presentado acción de tutela similar por las mismas causas y razones de hecho y derecho que originan el presente amparo; ello en virtud de cumplir con el requisito de procedibilidad contemplado por el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

### II. LEGITIMACION POR ACTIVA.

Presento la presente acción obrando en calidad de agente oficiosa y ex compañera de trabajo del accionante, quien no se encuentra en razón a su estado de salud, en posibilidad de ejercer su propia defensa, para lo cual cito el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 11 dispone que la legitimación por activa de la acción de tutela recae en toda persona cuyos derechos fundamentales hayan sido vulnerados o amenazados, quien podrá solicitar el amparo (i) por sí misma o (ii) por medio de apoderado, pero además, (iii) puede ser ejercido por un tercero, que agencie derechos ajenos cuando el titular de ellos no pueda promover su propia defensa.

### III. LEGITIMACION POR PASIVA.

La señora PATRICIA TELLEZ LOMBANA, es una persona natural que funge como NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, y esta es una entidad privada con funciones publicas, la cual a través de los formularios CLEBP ha certificado una vinculación laboral cuyos tiempos no han sido tenidos en cuenta por COLPENSIONES para el reconocimiento y pago de la pensión de

vejez del accionante; por no certificarse a través del sistema CETIL.

Por otro lado, COLPENSIONES, es la administradora pública de pensiones a la cual esta adscrito el accionante, cuya naturaleza pública y la prestación de un servicio de la misma naturaleza, la hacen sujeto de la presente acción de tutela, y quien con su actuar omisivo no ha procedido a dar alcance y validez a los tiempos públicos afectando el reconocimiento y trámite de la pensión de carácter vital en cabeza del accionante.

Finalmente, la NOTARIA 2 DE SOACHA, es una entidad privada con funciones públicas, la cual a través de su notario de turno para el año 2002, Dr. Pedro Julio Sánchez Vásquez, certifico que el accionante laboro para esta entidad desde el mes de Septiembre de 1.993 hasta Julio de 1997, tiempos que no han sido certificados por el actual notario indicando que no es el responsable y que no cuenta con el archivo.

Respecto de la legitimación por pasiva, los artículos 1° y 5° del mentado decreto, establecen que esta acción podrá ser incoada cuando las acciones u omisiones de una autoridad pública -por regla general- o de un particular -de manera excepcional-, viole o amenace los derechos fundamentales de una persona.

#### IV. SOLICITUD DE LA ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO Y/O DEFINITIVO

Si bien, el Art. 86 de la C.P. enfatiza que la acción de tutela solo procederá, cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Además, el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 implementa otra excepción al carácter subsidiario de la acción de tutela, según la cual esta procede cuando la otra vía no sea eficaz, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el accionante; solicito al Juez Constitucional evaluar las particularidades propias del caso en concreto, para determinar la idoneidad y eficacia del mecanismo judicial alterno, más allá de la simple existencia del mismo y sin olvidar que con ello no puede suplantarse la competencia del juez ordinario.

Bajo este entendido, conforme a las documentales anexas solicito se tenga en cuenta que: (i) De la historia laboral y de los certificados CLEBP esta probado que el accionante cuenta con el mínimo de 1300 semanas que se requieren como cotización para pensión de vejez. (ii) conforme a la copia del registro civil de nacimiento y la copia de la cedula de ciudadanía se encuentra acreditado que el accionante tiene mas de 62 años de edad; satisfaciendo tal requisito; (iii) de la historia clínica, se evidencia que el accionante en la actualidad padece de una enfermedad catastrófica (enfermedad renal crónica y terminal, en hemodiálisis y usuario de marcapasos / hiperparatiroidismo) y se encuentra hospitalizado en cuidados intensivos del Hospital San Jose Infantil con pronostico reservado; (iv) conforme al radicado 2019\_11082871 del 16 de Agosto de 2019 ante COLPENSIONES, el accionante cumplió con el requisito de procedibilidad elevando solicitud de reconocimiento de pensión de vejez. (v) COLPENSIONES en un exceso ritual manifiesto, en desconocimiento del derecho sustancial sobre las formalidades, ha dilatado el trámite bajo el entendido de que se hace necesario la acreditación de tiempos de servicio a través del sistema CETIL como se observa del requerimiento efectuado el día 13 de Agosto de 2019 a la NOTARIA 72 DE BOGOTA Y/O PATRICIA TELLEZ LOMBANA, bajo el radicado BZ2019\_10727217-2352035, (vi) aunado a ello COLPENSIONES se niega a recibir los formatos CLEBP de fecha 27 de Junio de 2019, que acreditan los tiempos laborados ante la Notaria 2 de Soacha por los periodos comprendidos del mes de Septiembre de 1.993 hasta Julio de 1997 bajo el entendido de que se hace necesario la acreditación de tiempos de servicio a través del sistema CETIL.

Como se observa en las particularidades del caso en concreto, dado el gravísimo estado de salud del accionante y su poca expectativa de vida a futuro, someterlo a discusión al trámite procesal del mecanismo ordinario hace ineficaz los derechos fundamentales, y la idoneidad del mecanismo no es viable; aunado a ello indico desde ya que se esta en presencia de un perjuicio de carácter irremediable.

## Del perjuicio irremediable en el caso en concreto.

Del análisis del material probatorio, se insiste en que es claro que el accionante cumple con los requisitos de edad y tiempo para la pensión de vejez, como que su reconocimiento es de carácter vital y urgente dado el estado de salud que padece y el requerimiento económico de una enfermedad catastrófica, de esta manera, el perjuicio *es cierto e inminente, es grave*, en la medida de que la falta del reconocimiento pensional afecta de manera notoria el mínimo vital y la posibilidad de tener un paliativo en su estado de salud, por tanto se *requiere de atención urgente*, en el sentido de que es inaplazable el reconocimiento antes de que opere el deceso.

## Reconocimiento y pago de derechos pensionales por medio de la acción de tutela

La jurisprudencia constitucional ha señalado que por regla general, que dicha pretensión no es susceptible de ampararse por esta vía, ya que existen mecanismos judiciales ordinarios con los que pueden debatirse los asuntos derivados del litigio pensional.

Sin embargo, esta también ha establecido los criterios que el juez debe valorar para establecer si los medios para solicitar la prestación social son eficaces e idóneos:

*"(i) la edad del accionante, puesto que las personas de la tercera edad son sujetos de especial protección constitucional; (ii) su estado de salud y las condiciones de vulnerabilidad en las que pueda encontrarse; (iii) la composición de su núcleo familiar; (iv) las circunstancias económicas en las cuales se encuentra; (v) que se haya agotado cierta actividad administrativa y judicial tendiente a obtener el reconocimiento del derecho; (vi) el tiempo transcurrido entre la primera solicitud y la interposición del amparo constitucional; (vii) su grado de formación escolar y el posible conocimiento que tenga acerca de la defensa de sus derechos y, por último, (viii) que tenga cierto nivel de convicción sobre la titularidad de los derechos reclamados."*

En este caso, el accionante i) es una persona de 62 años; ii) padece de una enfermedad catastrófica (enfermedad renal crónica y terminal, en hemodiálisis y usuario de marcapasos / hiperparatiroidismo); iii) Tiene mas de 1300 semanas cotizadas, razón por la que cumple con el mínimo de semanas requeridas para pensión de vejez; iv) elevo reclamación administrativa de solicitud de pensión de vejez; (v) ha recibido respuestas dilatorias por parte de las entidades tuteladas en virtud a que los tiempos trabajados en las notarias 72 de Bogotá y 2 de Soacha, deben ser certificados a través del sistema CETIL.

## Del caso concreto

Se advierte que el accionante es un sujeto que merece especial protección constitucional por su grave estado de salud y la inminencia de la muerte, circunstancias que, en conjunto, le restan idoneidad y eficacia al mecanismo judicial ordinario para la protección de sus derechos fundamentales, desde el punto de vista probatorio el derecho a la pensión esta acreditado y no se procede a su reconocimiento por un tramite administrativo ajeno al accionante

## Inmediatez

El accionante elevo solicitud de reconocimiento de pensión de vejez el día 16 de Agosto de 2019, Colpensiones a través de misiva de fecha 13 de Agosto de 2019, solicito a la Notaria 72 de Bogotá, que los tiempos aportados por esta sean certificados por el sistema CETIL, transcurrido un tiempo prudencial y perentorio la notaria a hecho caso omiso y a la vez se le ha insistido de la urgencia del tramite dada la condición del accionante, pero ha dado respuestas persuasivas y evasivas; por lo cual la vulneración del derecho es latente

## V. HECHOS Y OMISIONES

1. El accionante nació el día 5 de Diciembre de 1956, y en la actualidad tiene 62 años de edad.
2. En la actualidad se encuentra adscrito al Fondo de pensiones Colpensiones.
3. El accionante, padece de una enfermedad catastrófica (enfermedad renal crónica y terminal, en hemodiálisis y usuario de marcapasos / hiperparatiroidismo) y se

encuentra hospitalizado en cuidados intensivos del Hospital San Jose Infantil con pronostico reservado.

- 4. Conforme a la historia laboral de Colpensiones adjunta para el mes de Agosto de 2019, el accionante contaba con un total de 1.012 semanas cotizadas.
- 5. El accionante durante casi toda su vida laboro y trabajo al servicio notarial; tiempos que se hallan certificados a través de los formatos 1, 2 y 3B adjuntos a la presente y que reportan los siguientes periodos:

NOTARIA	DESDE	HASTA
72 DEL CIRCULO DE BOGOTA	1 de Octubre de 1980	31 de Julio de 1987
2 DE SOACHA	Septiembre de 1993	Marzo de 2002

- 6. De las pruebas relacionadas y que se acompañan a la presente acción es palmario que el accionante cuenta con mas de 1300 semanas cotizadas tanto a Colpensiones como al servicio publico notarial
- 7. Que en lo que toca a la convalidación de tiempos públicos laborados con la Notaria 2 de Soacha, los cuales se encuentran certificados por los formatos CLEBP, Colpensiones se negó a recibirlos por falta de requisito formal y no estar en sistema CETIL.
- 8. Que la Notaria 72 de Bogota, expidió los formatos CLEBP, los cuales fueron recibidos por Colpensiones, indicando que para su convalidación era necesario que la Notaria 72 de Bogota, los certificara a través del sistema CETIL.
- 9. En razón al lleno del cumplimiento de los requisitos para pensión de vejez; el accionante elevo solicitud del reconocimiento y pago de pensión de vejez el día 16 de Agosto de 2019 bajo el numero 2019\_11082871.
- 10. Que el accionante a través de sus familiares se ha acercado a averiguar el estado del tramite; indicando Colpensiones que no ha sido posible la celeridad en el mismo, toda vez que la Notaria 72 de Bogotá, no ha procedido a allegar certificación expedida por sistema CETIL.
- 11. De la misma forma se ha recurrido ante la Notaria 2 de Soacha, a fin de solicitar la convalidación de los tiempos a través del sistema CETIL , por los años laborados en esta entidad.
- 12. Que las notarias accionadas en cada oportunidad otorgan respuestas evasivas y dilatorias indicando que no cuentan con la implementación del sistema CETIL, que no saben como hacerlo o que no están obligadas, cuando era una obligación legal cumplir con esta antes del 30 de Junio de 2019, como lo indica el Decreto 726 de 2018 y Circular conjunta No. 13 del 18 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de hacienda y crédito publico y el Ministerio de la protección social hoy Ministerio del trabajo.
- 13. Que el accionante ha cumplido con su obligación legal de prestar el servicio, que ha aportado las certificaciones de las mismas; es desproporcionado atribuirle una carga legal que no le corresponde a el sino a los empleadores y a la administradora de pensiones.
- 14. Que el accionante requiere de manera urgente de la prestación en su lecho de enfermo; y antes las pocas probabilidades de vida es necesaria la contribución económica para su núcleo familiar como para paliar su grave estado de salud.
- 15. Que lleva mas de 2 años intentando recolectar y formalizar los tiempos públicos de servicio en notarias, sin tener éxito alguno y sin que sean convalidados por Colpensiones.
- 16. Que su deseo y derecho es adquirir el estatus de pensionado antes de su muerte para proteger asi a su familia.
- 17. Que el actuar omisivo por parte del servicio notarial, alegando que los empleadores a los que trabajo ya no existen y que las actuales notarias no tienen ninguna responsabilidad por carecer las mismas de personería jurídica, como lo han indicado cada vez, es arbitrario, ilegal y atenta contra los derechos y garantías mínimas del trabajador.
- 18. Que se han vencido los términos perentorios para convalidar la información que reposa en los formatos CLEBP, por parte de la Notaria 72 de Bogotá, sin que emita respuesta alguna; asi como que Colpensiones se niega sistemáticamente a recibir los tiempos de la Notaria 2 de Soacha; y este Despacho notarial de la misma manera se niega a convalidar los tiempos a través del sistema CETIL.
- 19. Que es necesaria la intervención del Juez constitucional para que de la mano de prolija jurisprudencia que se acompaña a la presente haga valer las garantías mínimas

79

constitucionales al debido proceso administrativo a la prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades y al exceso ritual manifiesto, cuando de las pruebas que se acompañan es fehaciente y sin lugar a elucubración alguna el accionante cuenta con el mínimo de semanas para pensionarse como que cuenta con la edad requerida y es un sujeto de protección constitucional reforzada y prevalente, dado su estado de indefensión y debilidad manifiesta.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO.

(i) ¿Vulnera Colpensiones los derechos fundamentales a la seguridad social y al mínimo vital del señor Juan Manuel Castañeda Martínez, por la negativa al reconocimiento de su pensión de vejez, bajo el argumento de que las certificaciones laborales expedidas no se ajustan al formato determinado por el Ministerio de Hacienda para solicitar la prestación?

(ii) ¿Vulnera la Notaria 72 de Bogotá los derechos a la seguridad social y al mínimo vital del accionante al no certificar los tiempos de formatos CLEBP a través del sistema CETIL?

(iii) ¿Vulnera la Notaria 2 de Soacha los derechos a la seguridad social y al mínimo vital del accionante al no certificar los tiempos de formatos CLEBP a través del sistema CETIL?

Para resolver los problemas jurídicos se analizará lo que la Corte Constitucional ha dicho con respecto a: (i) derecho a la seguridad social en pensiones. Alcance de la pensión de vejez; (ii) derecho al debido proceso administrativo en materia pensional (iii) El principio de la justicia material y la prevalencia del derecho sustancial. Exceso ritual manifiesto; (iv) el régimen de los trabajadores de las Notarias.

#### i) Derecho a la seguridad social en pensiones. Alcance de la pensión de vejez.

La Carta Política en el artículo 48 reconoce la relevancia constitucional de la Seguridad Social al considerarla como un servicio pública que se prestará por parte del Estado y de los particulares para todos y cada uno de los habitantes del territorio y como un derecho irrenunciable, su carácter universal se ve reforzado cuando quien pretende acceder a la prestación es un sujeto de especial protección constitucional en atención los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La ley 100 de 1993 en el artículo 33, señala que en lo que a la pensión de vejez respecta se obtendrá siempre y cuando:

"ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE VEJEZ. <Artículo modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.

A partir del 1o. de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

A partir del 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1o. de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos del computo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

a) El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones;

70

b) El tiempo de servicio como servidores públicos remunerados, incluyendo los tiempos servidos en regímenes exceptuados;

c) El tiempo de servicio como trabajadores vinculados con empleadores que antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión, siempre y cuando la vinculación laboral se encontrara vigente o se haya iniciado con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.

d) El tiempo de servicios como trabajadores vinculados con aquellos empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador.

e) El número de semanas cotizadas a cajas previsionales del sector privado que antes de la Ley 100 de 1993 tuviesen a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión.

Ahora bien, con base en la jurisprudencia de esta Corte, la pensión de vejez es una prestación económica producto del ahorro forzoso que tiene como objeto mantener las condiciones de vida de quienes han cotizado al sistema pensional durante todo su recorrido laboral. No comprometer la estabilidad de los trabajadores es responsabilidad de las entidades encargadas de la prestación del servicio, cuya funcionalidad debe, entre otras cosas, facilitar el acceso de los usuarios al ahorro acumulado durante toda su vida sin desconocer los requisitos legales previstos, tal y como quedó consignado en la sentencia C-107 de 2002.

“La Sala concluye que el referente concreto de la dignidad humana está vinculado con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida).

En ese mismo sentido, la Corte estableció los criterios de evaluación del derecho al mínimo vital tal y como está consignado en la sentencia T - 639 de 2016, donde recalco que:

“Y es que, como igualmente lo ha definido la jurisprudencia, el derecho al mínimo vital se evalúa a partir de una dimensión cualitativa y no cuantitativa, de manera que su posible violación se mide conforme con las condiciones personales de cada trabajador y el nivel de vida adquirido por éste. El concepto de un mínimo de condiciones de vida - verbi gratia: alimentación, educación, salud, vestido y recreación -, entonces, “no va ligado solo con una valoración numérica de las necesidades biológicas mínimas por satisfacer para subsistir, sino con la apreciación material del valor de su trabajo, de las circunstancias propias de cada individuo, y del respeto por sus particulares condiciones de vida.

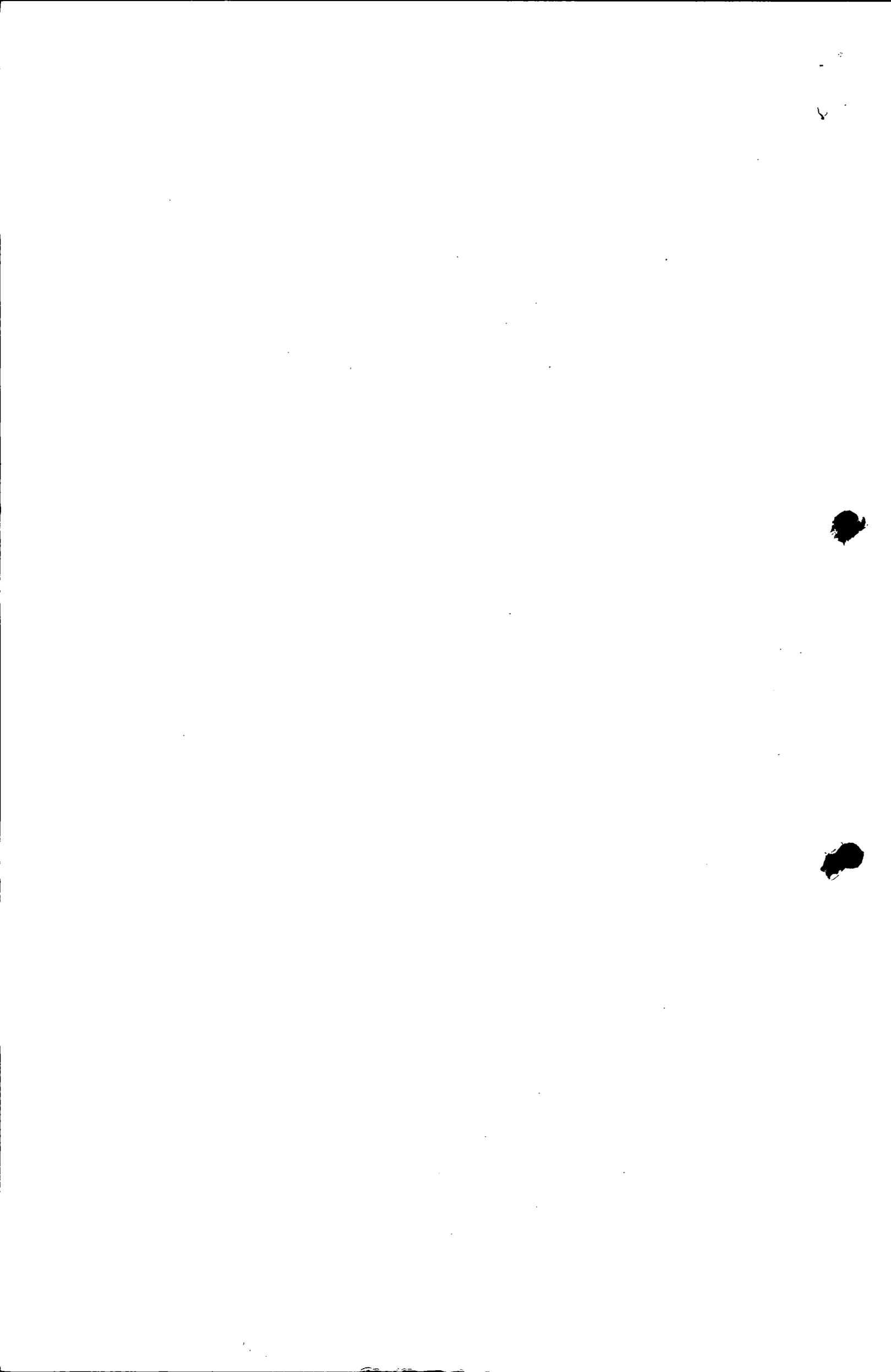
En efecto, el carácter prestacional de la Seguridad Social debe estar acompañado de la aplicación de los preceptos constitucionales de dignidad humana y mínimo vital, dado que en razón del pago de esta, podrán ampararse los principios mencionados.

## ii) Derecho al debido proceso administrativo en materia pensional.

El derecho fundamental al debido proceso se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, disposición según la cual este “se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas”. Esta garantía constitucional ha sido entendida como el deber de las autoridades, tanto judiciales como administrativas.

La Corte ha sostenido que en materia pensional el derecho al debido proceso administrativo se manifiesta en el deber de las administradoras de pensiones, como prestadoras del servicio público de la seguridad social, de respetar en sus actuaciones los derechos y obligaciones de los afiliados y sujetarse a los postulados del debido proceso.

“Corolario de lo anterior, resulta posible afirmar que, cuando la entidad pública en cuyas manos está el objeto de la decisión administrativa tiene la posibilidad de resolver el asunto bajo examen, con mejores y



79

mayores elementos de juicio que le permitan adoptar una decisión más fiel a la realidad de los hechos que se le plantean, y no hace uso de ellos a pesar de tenerlos a su disposición, o no se ocupa siquiera de indagar sobre la disponibilidad de tales medios, estando en el deber de hacerlo y, a pesar de la insistencia del administrado en ese sentido, vulnera el derecho fundamental al debido proceso, pretermitiendo el cumplimiento de una obligación y la solicitud sobre un aspecto del proceso que puede incidir en el sentido de la decisión que adopte, abriendo así la posibilidad de proferir un acto que no consulte la realidad fáctica que se le ha dado a conocer, ni las pretensiones que se le han planteado al respecto.

iii) **El principio de la justicia material y la prevalencia del derecho sustancial. Exceso ritual manifiesto**

El principio constitucional de la justicia material y la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, es desconocido por parte de Colpensiones, al exigirle al accionante ciertas formalidades para la acreditación de los tiempos certificados por la Notaria 72 de Bogotá, a pesar de la imposibilidad de este de conseguir tales requerimientos y siendo que, al parecer, dicha vinculación se demostró a través de otros documentos (formatos CLEBP).

El artículo 228 de la Constitución consagra el principio de la prevalencia del derecho sustancial<sup>37</sup>, en virtud del cual *"las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas"*.

Cuando un juez o una autoridad administrativa obstaculiza la efectividad del derecho sustancial con ocasión de las formas, incurre en la vulneración del derecho al debido proceso, como consecuencia de la *"aplicación irreflexiva de normas procesales que conllevan el desconocimiento consciente de la verdad objetiva allegada a la autoridad que tiene a su cargo la decisión del asunto"*. En la sentencia T-268 de 2010, la Corte expuso:

*"(...) por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de la prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial puede configurarse un defecto procedimental por 'exceso ritual manifiesto' cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales". (Resaltado fuera de texto).*

El exceso ritual manifiesto ha sido entendido como la *"aplicación desproporcionada de una ritualidad o formalismo, que conlleva desconocer la verdad objetiva de los hechos puestos en consideración del juez o la administración"*. Una interpretación en sentido amplio del artículo 228 de la Constitución permite concluir que el exceso ritual manifiesto no solo aplica en el ámbito judicial, sino también en los procedimientos administrativos, pues estos tienen relación con la consecución de los fines esenciales del Estado, en la medida en que por medio de ellos se puede reconocer o vulnerar un derecho fundamental.

Ahora bien, la Corte ha sido enfática al manifestar que las autoridades administrativas gozan de legitimidad para imponer ciertos requisitos a la hora de reconocer derechos o prestaciones económicas a sus usuarios. No obstante, dichas exigencias no pueden convertirse en obstáculos insuperables, porque se podrían traducir en pretextos para desconocer y violar derechos fundamentales.

En definitiva, las autoridades judiciales y administrativas deben observar las formas y procedimientos propios de cada trámite que es de su conocimiento. Sin embargo, la aplicación de las normas procesales no puede convertirse en un proceder automático, porque con ello podría desconocerse la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos. Por esa razón, los requisitos formales deben ser ponderados con los principios que conforman el ordenamiento jurídico y así evitar incurrir en la aplicación excesiva de la ritualidad, so pena de desconocer lo consagrado en el artículo 228 de la Constitución.

iv) El régimen de los trabajadores de las Notarías.

En la sentencia C-1212 de 2001 expuso que *"las principales notas distintivas del servicio notarial son: (i) es un servicio público, (ii) de carácter testimonial, (iii) que aparece el ejercicio de una función pública, (iv) a cargo normalmente de los particulares en desarrollo del principio de descentralización por colaboración y (v) a los cuales se les otorga la condición de autoridades"*.

El artículo 118 de la Ley 29 de 197364 regula lo concerniente a los cargos de las notarías, en los siguientes términos: *"Bajo su responsabilidad el notario podrá crear los empleos que requiera el eficaz funcionamiento de la oficina a su cargo, tendrá especial cuidado en la selección de los empleados. Velará por su capacitación y por el buen desempeño de sus funciones y cumplirá las obligaciones que para con sus subalternos les señalan las normas legales"*.

El artículo 4° de la citada ley dispone que *"el pago de las asignaciones de los empleados subalternos de los Notarios, así como la dotación y sostenimiento de las respectivas oficinas, se hará por tales funcionarios de los recursos que perciban de los usuarios por concepto de los derechos notariales que autoriza la ley"*. En concordancia, el artículo 5° de la misma normatividad establece lo siguiente: *"la Superintendencia de Notariado y Registro, con aprobación del Gobierno Nacional y oído el Colegio de Notarios fijará la remuneración de los empleados subalternos de las Notarías cuyo trabajo se pague a destajo, por cada hoja de papel sellado que elabore. Dicha remuneración se modificará cuando las condiciones socio económicas así lo aconsejen"*.

Según lo ha entendido esta Corporación, de las normas referidas se deriva que la relación laboral entre el notario y sus empleados debe desenvolverse con base en la autonomía y la independencia que tiene el titular para conformar su despacho, pero sin desconocer lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Fue por lo anterior, que la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Instrucción Administrativa No. 3 de 2008, en la cual reguló lo relacionado con las obligaciones laborales del notario saliente:

*"Del notario. Debe tener al día los aportes tanto a la EPS -salud- como al sistema de pensiones al que se encuentre afiliado (L. 100/93, art. 153, núm. 2). Obligaciones laborales. Tales como contratos de trabajo, pago de salarios, cesantías, afiliación y pagos periódicos al sistema de seguridad social en salud, primas, afiliación a caja de compensación familiar, afiliación al sistema de pensiones, entrega de dotaciones (L. 29/73, art. 118 del D.R. 2148/83; I.A. 01-39/2001; L. 100/93, L. 712 de 201 (sic), arts. 153; núm. 2°, 186, 305 del CST, entre otras).*

*Teniendo en cuenta que los empleados de las notarías son particulares y los notarios sus empleadores, quienes los contratan bajo su responsabilidad, tienen la obligación de pagarles sus salarios, de afiliarlos al sistema de seguridad social y pagar los aportes patronales, afiliarlos a una caja de compensación familiar y demás prestaciones que consagra la ley laboral, contenido básicamente en el Código Sustantivo del Trabajo las cuales, es preciso reiterar, deben encontrarse al día al momento de la posesión del nuevo titular de la notaría."* (Resaltado fuera de texto).

La jurisprudencia constitucional también ha explicado que en atención al régimen laboral general, *"resulta imposible concebir que de la relación entre el notario y sus empleados no se desprenda un vínculo con la oficina o el establecimiento donde estos prestan el servicio, en el entendido de que quien es titular de la notaria contrata a sus empleados no como persona natural, si no como un particular cobijado por la autoridad para actuar como fedante"*. Esto significa que los empleados contratados por el notario no están a su servicio personal, sino al servicio de la persona jurídica. Sobre el particular se ha pronunciado en los siguientes términos:

*"Como estos empleados son contratados por quien es titular de la notaría, pero para el servicio de la persona jurídica y no para su servicio personal, nada impide que cuando ocurre un cambio de notario sobrevenga en la notaría una sustitución patronal. Según el Código Sustantivo del Trabajo, se entiende por sustitución patronal un 'cambio de un empleador por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios', y su sola ocurrencia 'no extingue, suspende ni modifica los contratos de trabajo existentes. Conforme a esta normatividad, el antiguo o el nuevo empleador puede acordar con los*

empleados el pago definitivo de las cesantías y las prestaciones sociales, sin que pueda entenderse que hubo una terminación del antiguo contrato de trabajo".

Con todo, la función notarial es un servicio público a cargo de los particulares, que se presta bajo la figura de la descentralización por colaboración, esto es, siendo investida de determinadas funciones públicas. El régimen laboral en el ejercicio de estas funciones supone que el notario tenga por obligación asumir el pago de salarios, cesantías, pagos periódicos al sistema de seguridad social en salud, primas, afiliación a caja de compensación familiar y al sistema de pensiones, entrega de dotaciones, entre otros. Así mismo, las relaciones laborales entre el Notario y sus empleados se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo, por lo que a pesar de la especialidad del vínculo, los deberes y derechos de quienes hacen parte de la relación laboral deben emanar propiamente de la normativa laboral general.

#### Del caso concreto.

De los hechos y de las pruebas que obran en el expediente de tutela se deduce que la inconformidad del accionante se centra en graves vulneraciones al debido proceso, como lo son la omisión de pronunciamiento respecto de medios probatorios determinantes para la decisión y el exceso de formalidades en el trámite administrativo, desconociendo presuntamente el principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial.

Del material probatorio que obra en el expediente, se encuentra demostrado que: el accionante i) es una persona de 62 años; ii) padece de una enfermedad catastrófica (enfermedad renal crónica y terminal, en hemodiálisis y usuario de marcapasos / hiperparatiroidismo); iii) Tiene mas de 1300 semanas cotizadas, razón por la que cumple con el mínimo de semanas requeridas para pensión de vejez; iv) elevo reclamación administrativa de solicitud de pensión de vejez; v) ha recibido respuestas dilatorias por parte de las entidades tuteladas en virtud a que los tiempos trabajados en las notarias 72 de Bogotá y 2 de Soacha, deben ser certificados a través del sistema CETIL. (vi) en mas de 3 ocasiones la Notaria 72 certifico los tiempos de servicio en formatos CLEBP, sin que Colpensiones las hubiera recibido de manera satisfactoria para el tramite de pensión de vejez. (vii) La notaria 2 de Soacha certifico los tiempos laborados a través de los formatos CLEBP y mera certificación y ninguna fue recibida por COLPENSIONES.

Que como se observa el actuar omisivo por parte de las entidades tuteladas hacen mas gravosa la situación del accionante; cuando con el trámite administrativo se pretende el reconocimiento de una prestación económica como la pensión de vejez, la cual está supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, uno de ellos, las semanas cotizadas. Bajo ese entendido, la contabilización del tiempo de servicio en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá y de la 2 de Soacha, son un aspecto determinante y con incidencia directa en el reconocimiento de la pensión solicitada por el accionante, siendo hasta ahora desconocidos por un exceso ritual manifiesto, en desconocimiento del derecho sustancial sobre las formalidades, el debido proceso administrativo en tratándose de un sujeto que merece especial protección constitucional dado su gravísimo estado de salud.

El accionante ha cumplido con su carga probatoria en el sentido de arrimar todas las certificaciones laborales y salariales y toda la documentación requerida por la Administradora de Pensiones expedidas en su momento por quien era su empleador, las cuales no han sido atendidas por la Administradora de Pensiones. En esta medida, la tutela se constituye en el medio de defensa judicial más idóneo para hacer efectiva la protección de los derechos fundamentales del accionante.

#### PETICIONES.

Con fundamento en lo anterior, solicitó el amparo de los derechos constitucionales del señor Juan Manuel Castañeda Martínez, *de petición, al habeas data, a la seguridad social, al mínimo vital, a la vida digna, al debido proceso y a la igualdad, a la prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades.*

1. Como consecuencia de lo anterior solicito se ordene a COLPENSIONES a recibir, reconocer y dar valor probatorio a los tiempos certificados por la Notaria 72 de Bogota

87

y/o Patricia Téllez Lombana, a través de los Formatos CLEBP comprendidos entre los tiempos de servicio de Octubre de 1980 a Julio de 1987, documentos que se encuentran en su poder dentro del trámite de pensión de vejez bajo el radicado No. 2019\_11082871 del 16 de Agosto de 2019.

2. Como consecuencia de lo anterior solicito se ordene a COLPENSIONES a recibir, reconocer y dar valor probatorio a los tiempos certificados por la Notaria 2 de Soacha, comprendidos entre el mes de Septiembre de 1993 a Julio de 1997, documentos que fueron aportados a través del trámite de actualización de tiempos públicos y fueron rechazados por no cumplir con el lleno de los requisitos formales de los formatos CLEBP y finalmente por no estar certificados a través del sistema CETIL.
3. Que se ordene a Colpensiones a desatar la solicitud de pensión de vejez del señor Juan Manuel Castañeda Martínez radicada bajo el No. 2019\_11082871 del 16 de Agosto de 2019, profiriendo acto administrativo particular y concreto en el que se reconozca la pensión de vejez por tener satisfechos los requisitos de edad y tiempo como quedo probado dentro de la presente acción, procediendo a incluirlo en nomina.

#### SUBSIDIARIAS:

1. Que en caso de no atender a las peticiones principales y por sobre todo, ante la inminencia de la muerte del accionante, y ante la necesidad de la pensión de vejez para paliar su estado de salud y proveer a su núcleo familiar se ORDENE de manera perentoria y sin dilación alguna a la NOTARIA 72 DE BOGOTA Y/O PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA, proceda a enviar los tiempos certificados en sistema CETIL sin que le sea posible alegar que todavía no podido implementar dicho sistema ya que esta obligación legal tenía un termino de implementación antes del 30 de Junio de 2019.
2. Que en caso de no atender a las peticiones principales y por sobre todo, ante la inminencia de la muerte del accionante, y ante la necesidad de la pensión de vejez para paliar su estado de salud y proveer a su núcleo familiar se ORDENE de manera perentoria y sin dilación alguna a la NOTARIA 2 DE SOACHA, proceda a enviar los tiempos certificados en sistema CETIL sin que le sea posible alegar que todavía no podido implementar dicho sistema ya que esta obligación legal tenía un termino de implementación antes del 30 de Junio de 2019.
3. Que una vez certificados lo tiempos de servicio por la NOTARIA 72 DE BOGOTA Y/O PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA Y NOTARIA 2 DE SOACHA a través del CETIL, se ORDENE A COLPENSIONES a proferir acto administrativo en donde se tengan en cuenta los mismos a efectos de reconocimiento de la pensión de vejez.

#### PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción es procedente de acuerdo al Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000 Art. 1 Inciso 4º y el Art. 86 de la Constitución Política ya que lo que se pretende es la protección de los derechos fundamentales *de petición, al habeas data, a la seguridad social, al mínimo vital, a la vida digna, al debido proceso y a la igualdad, a la prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades.*

#### PRUEBAS.

Anexo:

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Manuel Castañeda Martínez.
- Registro Civil de Nacimiento del señor Juan Manuel Castañeda Martínez.
- Copia de la historia clínica expedida por DAVITA.
- Copia del oficio del 28 de Agosto de 2006 emitido por el Grupo de Registro Nacional de Afiliados y control de Aportes en Pensión de la Caja Nacional de Previsión social.
- Copia del oficio del 20 de Enero de 2012 emitido por Coordinadora del Registro Nacional de Afiliados de la Caja Nacional de Previsión social.
- Copia del reporte de semanas cotizadas en pensiones de Septiembre de 1989 a Julio de 2019 de Colpensiones.
- Copia de certificación expedida por el Notario 2 de Soacha a Marzo de 2012.
- Copias de relación de aportes a CAJANAL por el Notario 2 de Soacha para los años 1993 y 1994.
- Copia del Formato 3B expedido por la Notaria 2 de Soacha de fecha Abril 22 de 2014.

- 83
- Copia del Formato 3B expedido por la Notaria 72 y/o Patricia Téllez Lombana de fecha Septiembre 6 de 2018, en donde consta que el actor estuvo adscrito a CAJANAL.
  - Copia de los Formatos 1,2 y 3B expedido por la Notaria 2 de Soacha de fecha 13 de Diciembre de 2018, en donde consta que el actor estuvo adscrito a CAJANAL y FONPRENOR.
  - Copia de Rechazo de tramite de reconocimiento pensional emitido por Colpensiones bajo el radicado 2019\_1026405 de 24 de Enero de 2019, en donde se deberían tener en cuenta tiempos de la Notaria 72 de Bogotá y la 2 de Soacha.
  - Copia de radicado de tramite de actualización de tiempo públicos emitido por Colpensiones bajo el radicado 2019\_10218677 de 30 de Julio de 2019, tiempos Notaria 72 de Bogotá.
  - Copia de rechazo de tramite de actualización de tiempo públicos emitido por Colpensiones bajo el radicado 2019\_10218677 de 30 de Julio de 2019, tiempos Notaria 72 de Bogotá.
  - Copia de radicado de tramite de actualización de tiempo públicos emitido por Colpensiones bajo el radicado 2019\_8452517 de 25 de Junio de 2019, tiempos Notaria 2 de Soacha.
  - Copia de rechazo de tramite de actualización de tiempo públicos emitido por Colpensiones bajo el radicado 2019\_8452517 de 25 de Junio de 2019, tiempos Notaria 2 de Soacha.
  - Copia de rechazo de tramite de actualización de tiempo públicos emitido por Colpensiones bajo el radicado 2019\_10218672 de 30 de Julio de 2019, tiempos Notaria 2 de Soacha.
  - Copia de los Formatos 1,2 y 3B expedido por la Notaria 2 de Soacha de fecha 27 de Junio de 2019, sin que fuese recibido por Colpensiones
  - Copia de los Formatos 1,2 y 3B expedido por la Notaria 72 de Bogota de fecha 3 de Junio de 2019, radicado ante Colpensiones al tramite de actualización de tiempos públicos bajo el numero 2019\_10594241 de 6 de Agosto de 2019.
  - Copia del formato de solicitud de prestaciones económicas radicado el 16 de Agosto de 2019 bajo el numero 2019\_11082871.
  - Copia de la solicitud de confirmación certificación laboral emitida por Colpensiones a la Notaria 72 y/o Patricia Téllez Lombana de fecha 13 de Agosto de 2019, bajo el radicado BZ2019\_10727217-2352035

#### ANEXOS

Anexo copia de la tutela para el archivo y los traslados.

#### NOTIFICACIONES.

Colpensiones en la Carrera 10 No 72-33 Torre B Piso 11 Bogotá.  
 Notaria 72 de Bogotá y/o Patricia Téllez Lombana Carrera. 11 #71-73 Piso 2 de Bogotá  
 Notaria 2 de Soacha en la Calle 12 #6 - 85, Soacha, Cundinamarca  
 La suscrita en la Carrera 15 No 77- 90 Oficina 602 Bogotá.

Atentamente,



**YENNIFER PAOLA HOYOS CASTELLANOS**

C.C. 1.001.313.978 de Bogotá, en calidad de agente oficiosa del señor JUAN MANUEL CASTAÑEDA MARTINEZ con C.C. No. 362.239 de Quipile



34

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 16/oct./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

௫௪௪

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

௨௦௧௬

SECUENCIA: 20785

FECHA DE REPARTO: 16/10/2019 12:40:39p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 24 CIVIL CTO BTA TUTELA**

→ 2019-639 T

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

362239

JUAN MANUEL CASTAÑEDA  
MARTINEZ

01

1001313978.

YENNIFER PAOLA HOYOS  
CASTELLANOS

03

*Sindy Rueda Pardo*

**OBSERVACIONES:**

КУЗФКЕШРЬБ01

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

cruedapa

REPARTO HMM01  
ΠΠΠΠΠΠΠΠ

v. 2.0

௫௪

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

RECIBIDO POR REPARTO

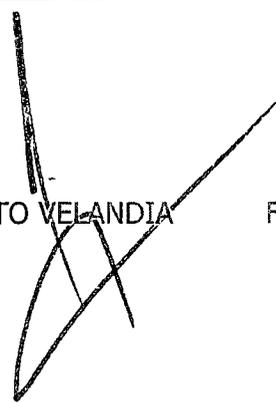
C.D. PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO	(NO)
COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO	(SI)
COPIA TRASLADOS COMPLETOS	(SI)

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1.- PODER	<u>X</u>
2.-TITULO EJECUTIVO	<u>X</u>
3.-CAMARA DE COMERCIO	<u>X</u>
4.-CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA	<u>X</u>
5.-CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	<u>X</u>
6.-CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE	<u>X</u>
7.- CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO	<u>X</u>
8.- SENTENCIA	<u>X</u>
9.-CERTIFICADO DE TASA DE INTERES	<u>X</u>
10.-PRESENTACION PERSONAL	<u>X</u>
11.-TRASLADOS EN CD	<u>X</u>
12.-MEDIDAS CAUTELARES	<u>X</u>
13.-OTROS	<u>TOTAL (1)</u>

OBSERVACIONES

Al despacho hoy 21 OCT 2019

  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretario

  
F. ALEXANDER CARDOZO GOMEZ  
Asistente Judicial